

MEMORIAL SUBSANA REQUISITOS, RDO: 05001-31-05-007-2024-00112-00

Nancy Stella Valencia Olguin <nvalencia20@hotmail.com>

Lun 05/08/2024 9:17

Para: Juzgado 07 Laboral Circuito - Antioquia - Medellín <j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; jemartinez@colfondos.com.co <jemartinez@colfondos.com.co>; Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>; notificacionesjudiciales@porvenir.co <notificacionesjudiciales@porvenir.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

 7 archivos adjuntos (16 MB)

05AutoQuelnadmiteDemanda.pdf; MEMORIAL SUBSANACIÓN.pdf; PODER.pdf; ANEXOS DEMANDA L.pdf; DEMANDA EN CONTRA DE COLFONDOS - PORVENIR - COLPENSIONES.pdf; ANEXOS SUBSANACIÓN.pdf; CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN PORVENIR AGOSTO 2024.pdf;

Doctora

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

RADICADO: 05001-31-05-007-2024-00112-00

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ROSNEY CHANCI GAVIRIA

DEMANDADAS: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS - SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA

Honorable Juez, cordial saludo.

Mediante el presente correo, me permito remitir el memorial de subsanación de requisitos indicados mediante auto del 29 de julio de 2024, notificado por estados del 30 de julio de la misma anualidad, así como el escrito de la demanda y sus anexos y el auto de inadmisión de la misma.

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

APODERADA

TEL. (034) 2514416 - (034) 2934595

CEL. 3128235454 - 3006530329

Email: nvalencia20@hotmail.com

Medellín - Antioquia - Colombia

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

Doctora

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

RADICADO: 05001-31-05-007-2024-00112-00
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ROSNEY CHANCI GAVIRIA
DEMANDADAS: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS - SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ASUNTO: SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA

Atendiendo lo ordenado por su Despacho mediante auto calendado del 29 de julio del año 2024 y que fue notificado por estados del día 30 de julio de esta misma anualidad, procedo a corregir las deficiencias indicadas en la precitada providencia.

"PRIMERO: Se APORTARÁ la pieza contentiva del poder que faculte a la abogada NANCY STELLA VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 43.678.183, portadora de la tarjeta profesional No. 139.322 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte activa; misma que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, y donde deberán ajustarse los nombres y/o razones sociales de las codemandadas a la prueba documental aportada, concretamente a los certificados de existencia y representación legal de cada una de ellas."

- 1. El hecho primero de la inadmisión de la demanda, se adjuntará con la subsanación de la misma el poder conforme a lo requerido por el despacho.**

"SEGUNDO: ADECUARÁ el escrito demandatario en lo referente al nombre y/o razón social de las codemandadas; información que deberá coincidir plenamente con los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y la Cámara de Comercio de Bogotá; advirtiendo que frente éste último y que refiere a la existencia y representación legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. deberá allegarse actualizado, dado que el mismo data del 1 de julio del año 2020."

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

2. Al requerimiento segundo del despacho, se cumple de la siguiente manera y se adjuntara el respectivo certificado actualizado:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ROSNEY CHANCI GAVIRIA
DEMANDADAS: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS - SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.678.183 y tarjeta profesional número 139.322 del C. S de la J, actuando en calidad de apoderada judicial de la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.517.966 de Medellín - Antioquia, formulo demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS** representada legalmente por el señor Juan Manuel Trujillo Sánchez, o por quien haga sus veces y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, representada legalmente por el señor Jaime Dussán Calderón o por quien haga sus veces y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, representada legalmente por el Miguel Largacha Martínez o por quien haga sus veces; a través de la cual se pretende obtener sentencia judicial, contentiva de las declaraciones y condenas consignadas en el acápite de pretensiones, con fundamento en la siguiente:

NARRACIÓN DE HECHOS

PRIMERO: La señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.517.966 de Medellín - Antioquia, nació el 25 de septiembre de 1967 en el Municipio de Dabeiba- Antioquia, contando actualmente con la edad de 56 años,

SEGUNDO: Mi mandante inició su vida laboral en el mes de febrero de 1989 afiliándose por vez primera al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado para su época por el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. En este régimen estuvo afiliada hasta mayo de 1994, acumulando un total de 168.86, semanas cotizadas,

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

TERCERO: Indica mi mandante que para el mes de junio del año 1994, el empleador KUEHNE NAGEL S A S, le manifestó que por rendimientos y también para protección del vínculo familiar así como pensionarse anticipado, sin necesidad de esperar la edad y fue así como la citaron a realizar el traslado, porque ofrecía mucho mejor garantías que el mismo seguro social, sin embargo **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, realiza dicho traslado, sin informar de manera suficiente, clara y oportuna las consecuencias del cambio de régimen sin informar que mi poderdante tuviera al momento del cumplimiento para adquirir la prestación económica de pensión de vejez.

CUARTO: La señora ROSNEY, para el mes de junio de 1994 inicio de afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad a **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS** estuvo afiliada hasta el mes de abril de 1997, posteriormente se traslada a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, donde a cotizo desde el mes de mayo de 1997 hasta el mes de febrero de 1998. para el mes de marzo de 1998 se regresa a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS actualmente cuenta con 1.338 semanas cotizadas en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en toda su vida laboral, según el extracto de pensión obligatoria con fecha del mes de abril de 2024.

QUINTO: Mediante petición elevada el día 30 de enero del 2024, se presenta ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y tramitada bajo el radicado interno No. 2024_1740120, donde se solicitó el traslado de régimen de la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** de Régimen de Ahorro Individual (R.A.I.S) a Régimen de Prima Media (R.P.M) COLPENSIONES. En donde la entidad el día manifestó que “No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse”.

SEXTO: Igualmente se solicitó a través de derecho petición radicada en la COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, el día 07 de febrero del año 2024, se solicitó,

“**PRIMERO:** Sírvase realizar el traslado sin solución de continuidad de la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** al Régimen de Prima Media (RPM) la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, junto con la totalidad de los aportes efectuados al RAIS, los respectivos rendimientos financieros y la cuota de administración, cuotas de reaseguro, cuotas de seguros previsionales y demás

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

emolumentos descontados a la demandante, es decir, todos los recursos acumulados en la cuenta de ahorro individual en el RAIS. **SEGUNDO:** Sírvase expedir copia de los Registros de las cotizaciones efectuadas mes a mes al RAIS - COLFONDOS S.A, en el que se consigne claramente el nombre del empleador, el número de días cotizados, el Ingreso Base de Cotización y la totalidad de cotizaciones efectuadas a la fecha. **TERCERO:** Sírvase expedir Certificación de Proyección del monto de la mesada pensional de la señora ROSNEY CHANCI GAVIRIA, al cumplimiento de los 57 años en el escenario al estar afiliada al RAIS - COLFONDOS S.A. **CUARTO:** Certificado de Proyección del monto de la mesada pensional de la señora ROSNEY CHANCI GAVIRIA, al momento de cumplir el requisito de los 57 años, en el evento de encontrarse afiliada en el Régimen de Prima Media (RPM) la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. **QUINTO.** Copia del formulario de afiliación"

A lo anterior la entidad **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, sin dar una respuesta íntegra a la petición y emitiendo comunicado con fecha del día 04 de marzo de 2024, manifiesta que *"Hemos recibido su solicitud y actualmente nos encontramos realizando el levantamiento de la información, de lo anterior y con base a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 del 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", nos permitimos informarle que con ocasión a la cantidad de requerimientos allegados, es posible que su solicitud no pueda ser resuelta en los plazos inicialmente señalados en la citada ley. No obstante, atendiendo las actividades de contingencia implementadas frente a esta situación, daremos una respuesta de fondo en los próximos días bajo número de caso 0001721626."* Hasta la fecha no han dado respuesta.

SÉPTIMO: Al no obtener respuesta, el día 20 de junio del año en curso, en la página Web de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, se consulta el radicado N°0001680574, mediante el cual había sido radicada la petición mencionada con anterioridad y como resultado envían nuevamente el comunicado citado en el párrafo anterior.

OCTAVO: Como mi mandante para el mes de mayo de 1997 estuvo afiliada ante la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., se radica petición el día 07 de febrero de 2024, La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., envía respuesta a la solicitud mencionada con anterioridad el día 23 de febrero de 2024, manifestando,

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

1. "Validada la situación de afiliación dentro del Sistema General de Pensiones de la señora ROSNEY CHANCI GAVIRIA, le manifestamos que el 05 de septiembre de 1997 suscribió una solicitud de traslado de la AFP COLFONDOS... 2. Remitimos historia laboral consolidada en la cual se registran semanas cotizadas...3. Remitimos copia del formulario de solicitud..."

NOVENO: A todo lo mencionado con anterioridad entiende sé agotado el trámite administrativo de conformidad con el artículo 6 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social modificado por el artículo 4 de la ley 712 del año 2001.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos que he narrado, los documentos que se aportan al proceso y los que se arrimen al mismo además de aquellas pruebas que logre el despacho en desarrollo de la impulsión procesal y sus facultades oficiosas, a más de lo configurado extra y ultrapetita y con amparo en las normas constitucionales que más adelante cito e invoco, una vez agotado el trámite procedimental y con efectos de cosa juzgada, solicito se profiera sentencia que contenga e implique, en contra **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS** representada legalmente por el señor Juan Manuel Trujillo Sánchez, o por quien haga sus veces y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por el señor Jaime Dussán Calderón o por quien haga sus veces y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, representada legalmente por el señor Miguel Largacha Martínez o por quien haga sus veces, en favor de mi poderdante, la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA**, solicito se acojan las siguientes pretensiones

DECLARATIVAS Y DE CONDENA

PRIMERA: Se DECLARE la INEFICACIA de la afiliación de la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad realizada con **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, obedeciendo a un vicio en el consentimiento por la omisión de información al momento de la afiliación, así como la falta de declaración de su consentimiento, correspondiente a la fecha de afiliación desde junio de 1994 a abril de 1997 y de marzo de 1998 hasta la fecha.

SEGUNDA: Se DECLARE la INEFICACIA de la afiliación de la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad realizada con la **SOCIEDAD**

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., afiliación de fecha de mayo de 1997 a febrero de 1998, por vicio en el consentimiento obedeciendo a la omisión de información al momento en que esta se traslada, así como la falta de declaración de su consentimiento.

TERCERA: Como consecuencia, se **DECLARE** que la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** permaneció afiliado sin solución de continuidad al Régimen de Prima Media con prestación definida administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

CUARTA: En razón de las declaraciones anteriores solicito señor juez se condene a **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, a trasladar los aportes pensionales junto con los respectivos rendimientos financieros y las cuotas de administración, cuotas de reaseguro, cuotas de seguros previsionales y demás emolumentos descontados e indexados al **REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA** administrado por **COLPENSIONES**, todo lo existente en su cuenta de ahorro individual descontado a mi mandante.

QUINTA: En razón de las declaraciones anteriores solicito señor juez se condene a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, a trasladar los aportes pensionales junto con los respectivos rendimientos financieros y las cuotas de administración, cuotas de reaseguro, cuotas de seguros previsionales y demás emolumentos descontados e indexados al **REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA** administrado por **COLPENSIONES**, todo lo existente en su cuenta de ahorro individual descontado a mi mandante.

SEXTA: Ordénese a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a recibir los aportes provenientes del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (R.A.I.S) de la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA**.

SÉPTIMA: Se **CONDENE** en costas procesales a las codemandadas y lo que Ultra o Extra Petita se declare probado dentro del proceso.

RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta en los artículos 1, 2, 48 y 53 de la Constitución Política, artículos 1502, 1508 y 1515,1518 del Código Civil inciso 2, Ley 100 de 1993 artículos 1, 2, 11, 33, 62, 63, 66 y 67, 141. Artículo 12 del Decreto 720 de 1994 dispone." **OBLIGACION DE LOS PROMOTORES**. Los promotores que emplee las sociedades administradoras del sistema

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

general de pensiones deberán suministrar suficiente, amplia y oportuna información a los posibles afiliados al momento de la promoción de la afiliación durante toda la vinculación con ocasión de las prestaciones a las tenga derecho el afiliado”

Las administradoras de fondos privados no efectuaron a mi mandante las proyecciones aritméticas y los comparativos necesarios hacia el futuro en uno y otro régimen, aún con el conocimiento de primera mano de las reglas pensionales que gobernaban cada uno de ellos, tampoco le indicaron que necesitaba una suma de dinero bastante considerable como capital mínimo en su cuenta de ahorro individual para poder acceder a su pensión, absteniéndose además de indicarle que si ese ahorro en su cuenta de ahorro individual no le alcanzaba para la fórmula matemática y financiera, la solución sería el acceso a una pensión mínima, siendo subsidiado el capital faltante por el Estado, a partir del cumplimiento de los 57 años, a pesar de mi mandante tener un buen capital, sigue siendo más alta su mesada pensional en el RPM.

Además, como se indicó en el acápite de los hechos de la demanda, se solicitó mediante derecho de petición a **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS** expedir solicitud de afiliación al momento del traslado, solicitud a la cual no se dio respuesta clara de conformidad, el documento fechado del día 07 de febrero del 2024, llevándonos a la conclusión de que la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** nunca solicitó dicho traslado y de haberlo hecho nunca fue suficientemente informado por personas que se suponen expertas y tienen el dominio de la información que brindan a los usuarios. Expone mi mandante que dicho traslado lo ha sumido en un estado de total desazón e incertidumbre frente a su mesada pensional, toda vez que ha realizado un aporte significativo durante toda su vida laboral, no viendo reflejado en su mesada pensional la contraprestación directa a los tiempos de servicio que prestó al desarrollo de la economía del sistema.

De acuerdo con el literal b) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, la selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en el Sistema General de Pensiones, se caracteriza por ser *libre y voluntaria* por parte del afiliado, quien para tal efecto debe manifestar por escrito su selección al momento de la vinculación o del traslado. Este derecho a la libre escogencia del régimen pensional ha sido catalogado por la jurisprudencia constitucional como una pieza fundamental del núcleo esencial del derecho a la seguridad social.

“Artículo 13. Características del sistema general de pensiones. Literal b): El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

b. La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso lo. del artículo 271 de la presente ley."

De lo anterior se puede concluir que dicha entidad ha vulnerado los derechos de mi mandante, como lo es el derecho de petición, debido proceso y seguridad social del actor, causándole un gran perjuicio puesto que no puede seguir cotizando en el régimen de prima media al cual pertenecía, haciendo que la entidad **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS** atente contra el derecho de afiliación de la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** como indica el artículo anterior.

Acorde con las obligaciones legales que tiene **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS** impuestas por la Ley 100 de 1993, debió haber realizado un estudio cuidadoso del caso de mi mandante, informándole que eran más los beneficios que perdía con el traslado al RAIS, lo cual no se hizo, es decir, su deber era darle un buen consejo que le permitiera a la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** tomar una decisión consciente, voluntaria acertada y sobre todo con conocimiento de las consecuencias de sus decisiones, expone mi mandante del engaño sufrido por parte de las AFP privadas.

Así mismo en derecho de petición a **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS** se le solicitó una certificación sobre proyecciones realizadas, al momento de la asesoría de traslado, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y a la fecha no han emitido respuesta. Por lo tanto, en el evento que la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** hubiese solicitado el traslado, el asesor de turno debió ofrecerle una información clara y veraz de las consecuencias de traslado, de ser así mi representada no se hubiera trasladado del Régimen de Prima Media a los fondos privados, puesto que estaría perdiendo el beneficio a adquirir una mesada pensional de acuerdo con el régimen de prima media y además lo indujeron a un error por omisión de información, toda vez que el error no puede entenderse sólo como una mala información, sino como la omisión al deber de brindarla de forma completa. Con todo, al no haberle prestado una asesoría integral, completa, certera, coherente, suficiente y con la explicación precisa de las nefastas consecuencias que sufriría su derecho pensional al migrar del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al de Ahorro Individual con Solidaridad.

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

Así lo ha destacado la Sala, de tiempo atrás, entre otras en decisión de la Honorable CSJ SL, oct, 2008, rad 31389 en la que explicó:

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que "se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones", pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña.

*Así mismo a saber el pronunciamiento de **CSJ SL SENTENCIA 1197 DE 2021, RADICACION N° 81542 ACTA 009** en la que al respecto se enseñó: [...] las AFP, desde su creación, tenían el deber de brindar información a los afiliados o usuarios del sistema pensional a fin de que estos pudiesen adoptar una decisión consciente y realmente libre sobre su futuro pensional. Desde luego que con el transcurrir del tiempo, el grado de intensidad de esta exigencia cambió para acumular más obligaciones, pasando de un deber de información necesaria al de asesoría y buen consejo, y finalmente al de doble asesoría. Lo anterior es relevante, pues implica la necesidad, por parte de los jueces, de evaluar el cumplimiento del deber de información de acuerdo con el momento histórico en que debía cumplirse, pero sin perder de vista que este desde un inicio ha existido. Por ello, en el caso bajo examen le asiste razón a la recurrente, dado que el Tribunal, al concentrarse exclusivamente en la validez formal del formulario de afiliación, omitió indagar, según las normas vigentes a 1995, fecha del traslado, si la administradora dio efectivo cumplimiento al deber de brindar información suficiente, objetiva y clara sobre las consecuencias del traslado.*

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

Así mismo la Jurisprudencia emitida por la **C.S.J Sala de Casación laboral, con Radicación SL19447-2017 y N° 47125, Acta 35 del veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), Magistrado Ponente GERARDO BOTERO ZULUAGA** indico que *"La escogencia de un régimen pensional, que va a significar, en últimas, la satisfacción de un derecho pensional, que tiene dimensión en la seguridad social, amerita un escrutinio riguroso sobre las condiciones de cada afiliado, y también respecto del cumplimiento de las actividades de las entidades encargadas de la administración del sistema, a las cuales si bien se les reconoce participación y lucro en este tipo de componentes sociales, por lo mismo están sujetas, con mayor intensidad, a verificar el cumplimiento de su labor, pues por su ejercicio eventualmente pueden lesionar garantías ya consolidadas."*

En ese sentido es importante traer a coalición que la misma sentencia indica: *"Bajo el entendido de que «el sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afectan» (artículo 1º, Ley 100 de 1993) y que la elección tanto del modelo de prima media con prestación definida, como el de ahorro individual con solidaridad, es determinante para predicar la aplicación o no del régimen de transición, es necesario entender, que las entidades encargadas de su dirección y funcionamiento, garanticen que existió una decisión informada, y que esta fue verdaderamente autónoma y consciente; ello es objetivamente verificable, en el entendido de que el afiliado debe conocer los riesgos del traslado, pero a su vez los beneficios que aquel le reportaría, de otro modo no puede explicarse el cambio de un régimen al otro.*

A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.

Solo a través de la demostración de la existencia de la libertad informada para el cambio de régimen, es que el juzgador podría avalar su transición; no se trata de demostrar

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

razones para verificar sobre la anulación por distintas causas fácticas, sino de determinar si hubo eficacia en el traslado, lo que es relevante para entrar a fijar la pérdida o no de la transición normativa. Al juzgador no le debe bastar con advertir que existió un traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad, sino que es menester, para la solución, advertir que la misma es válida, lo cual resulta un presupuesto obvio, máxime cuando esta Sala ha sostenido que el régimen de transición no es una mera expectativa.

En perspectiva del literal b) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, es imperativo para el Juez que deba resolver sobre la viabilidad o no de la aplicación del régimen de transición, ante la existencia del traslado, no simplemente verificar los requisitos atrás descritos, sino, además dar cuenta sobre si el mismo se realizó bajo los parámetros de libertad informada.

Realizar dicha tarea debe partir de elementos objetivos, esto es que la libertad en la toma de una decisión de esa índole, solo puede justificarse cuando está acompañada de la información precisa, en la que se delimiten los alcances positivos y negativos en su adopción.

Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito de régimen son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla.

Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un consentimiento informado; en materia de seguridad social, el juez no puede ignorar que, por la trascendencia de los derechos pensionales, la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima. Para este tipo de asuntos, se repite, tales asertos no comprenden solo los beneficios que dispense el régimen al que pretende trasladarse, que puede ser cualquiera de los dos (prima media con prestación definida o ahorro individual con solidaridad), sino además el monto de la pensión que en cada uno de ellos se proyecte, la diferencia en el pago de los aportes que allí se realizarían, las implicaciones y la conveniencia o no de la eventual decisión y obviamente la declaración de aceptación de esa situación. Esas reglas básicas, permiten en caso de controversia estimar si el traslado cumplió los mínimos de transparencia, y de contera, sirven de soporte para considerar si el régimen de transición le continuaba o no siendo aplicable.

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada, lo que se exige no es cualquier tipo de asesoría, sino aquella que permita el ejercicio de la libertad informada, cuya infracción castiga la propia normativa en la medida en que indica que si el empleador o cualquier persona natural o jurídica la desconoce, se hace merecedor de las sanciones previstas en el inciso l del artículo 271, es decir, no se trataba únicamente de completar un formato, ni adherirse a una cláusula genérica, sino de haber tenido los elementos de juicio suficientes para advertir la trascendencia de la decisión adoptada, tanto en el cambio de prima media al de ahorro individual con solidaridad. De manera que, conforme lo discurrido queda claro que existirá ineficacia de la afiliación cuando quiera que i) la insuficiencia de la información genere lesiones injustificadas en el derecho pensional del afiliado, impidiéndole su acceso al derecho; ii) no será suficiente la simple suscripción del formulario, sino el cotejo con la información brindada, la cual debe corresponder a la realidad; iii) en los términos del artículo 1604 del Código Civil corresponde a las Administradoras de Fondo de Pensiones allegar prueba sobre los datos proporcionados a los afiliados, los cuales, de no ser ciertos, tendrán además las sanciones pecuniarias del artículo 271 de Ley 100 de 1993, y en los que debe constar los aspectos positivos y negativos de la vinculación y la incidencia en el derecho pensional y como se adujo en el acápite de los hechos la administradora de fondos privados COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS trasladó a mi mandante sin firmar un formulario de suscripción.

De otro lado, en caso de haber un formato de afiliación, el juzgador del proceso en la interpretación del contrato debe indagar acerca de la verdadera intención de las partes y no ceñirse al sentido literal de las palabras, como en este caso un formato, no siendo el objeto de la interpretación la voluntad interna expresada o no, sino la declaración o el comportamiento encuadrado en el marco de circunstancias que le confieren significado y valor, queriendo decir que debe atenderse más al marco de circunstancias que a la declaración misma de la voluntad, tal como se expresa en nuestra legislación civil en materia contractual cuando en el artículo 1518 preceptúa "*conocida claramente la intención de los contratantes, deberá estarse más a ella que a lo literal de las palabras*". Con lo cual mal haría la administración de justicia en condenar a mi representado por la

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

suscripción de un documento, toda vez que aunque “la ignorancia de la ley no sirve de excusa”, es innegable que a la señora Rosney no tiene por qué exigírsele una calidad que no ostenta, ya que no puede desconocerse que el lenguaje utilizado por las Administradoras de Fondos Pensionales es técnico y en muchas ocasiones no comprensibles para un ciudadano común, siendo el precepto referenciado una justificación para vincular incautos.

SOBRE LA NULIDAD DEL TRASLADO AL R.A.I.S POR VICIO EN EL CONSENTIMIENTO

Ha de considerarse señor juez que la afiliación de mi mandante al R.A.I.S, fue viciada por parte de la COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, siendo aceptado tradicionalmente por la doctrina que para que el error sea vicio del consentimiento es preciso que sea grave y determinante.

La Corte Constitucional se ha referido por lo anterior en lo siguiente:

“La inexistencia se produce en aquellos supuestos en los cuales los requisitos o condiciones de existencia de un acto jurídico no se configuran, tal y como ocurre, por ejemplo, cuando falta completamente la voluntad, cuando no concurre un elemento de la esencia de determinado acto, o cuando no se cumple un requisito o formalidad previsto (ad substantiam actus) en el ordenamiento para la existencia del acto o contrato.”

Al respecto cabe resaltar al **DR. MARIO BAENA UPEGUI**, quien en su obra **“De las Obligaciones en el Derecho Civil y Comercial”** expone:

“Determinante significa que sea el motivo psicológico fundamental en el contratante para celebrar el acto jurídico y, por tanto, que, si éste hubiese conocido la verdad de las cosas, no habría contratado o lo habría hecho en condiciones diferentes. En una palabra, la teoría del error se resuelve en la teoría de la causa. Sólo cuando esa discordancia entre el pensamiento y la realidad que es el error se revela como el motivo determinante del acto jurídico, es decir, como la causa impulsiva, cobra vigencia el vicio del consentimiento explicado por la teoría de la causa”.

Por lo que es pertinente concluir que el traslado no es válido, pues no medió consentimiento libre, el mismo fue viciado por omisión de la información por parte de la entidad, lo que se deduce además de la lectura de los artículos 1515, inciso 2 del art 2344, 1918, 1916, 1989 del Código Civil Colombiano.

Al respecto el **artículo 1502 Del Código Civil Colombiano**, establece:

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

“ARTICULO 1502. REQUISITOS PARA OBLIGARSE. Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1o.) que sea legalmente capaz.

2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.

3o.) que recaiga sobre un objeto lícito.

4o.) que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra”.

Sobre los vicios del consentimiento, la **Corte Constitucional en Sentencia C - 993 de 2006** ha establecido:

“En virtud de la garantía de la autonomía de la voluntad privada y, también, de la garantía de la justicia en ese amplio campo de la actividad de las personas, el ordenamiento positivo exige que la manifestación de voluntad sea consciente y libre, esto es, que no esté afectada por irregularidades que genéricamente son denominadas en la ley y en la doctrina vicios del consentimiento, los cuales son error, fuerza y dolo (Art. 1508 del Código Civil).

La fuerza o violencia es la presión física o moral que se ejerce sobre una persona para obtener su consentimiento, la cual infunde miedo o temor en la misma.

El dolo es toda especie de artificio para engañar a otro sujeto del negocio jurídico y que induce o provoca un error en él. El error, por su parte, consiste en la falta de correspondencia entre la representación mental del sujeto y la realidad, es decir, en el conocimiento no verdadero o falso de la realidad. Se distingue de la ignorancia, en cuanto ésta consiste en la ausencia de conocimiento.

La **Corte Suprema de Justicia**, mediante providencia dictada el día **9 de septiembre de 2008**, expediente **Nº 31989 M.P. Dr. Eduardo López Villegas**, dejó en claro la carga de la prueba en este tipo de procesos, consagrando:

“...la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual. La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información.

La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que protesta el actor tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora; en asunto neurálgico, como era el cambio de régimen de pensiones, de quien ya había alcanzado el derecho a una pensión en el sistema de prima media, su obligación era la de anteponer a su interés propio de ganar un afiliado, la clara inconveniencia de postergar el derecho por más de cinco años, bajo la advertencia de que el provecho de la pensión a los sesenta años, era solo a costa de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipada a la fecha de redención.

En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.

No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que "se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones", pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña". (Negritas y subrayas propias).

La primigenia u originaria afiliación de mi representada lo fue al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y lo que hoy se discute es la solicitud de la declaratoria de nulidad del traslado engañoso del que fue objeto mi cliente por parte de los fondos privados el cual la indujo en error al no haberle prestado una asesoría integral, completa, certera, coherente, suficiente y con la explicación precisa de las nefastas consecuencias que sufriría su derecho pensional al migrar del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al de Ahorro Individual con Solidaridad.

Pero además no se puede concluir que la culpa fuera del afiliado, sino de los funcionarios pertenecientes a cada fondo de pensiones, toda vez que por obligación debían informar y advertir al afiliado de las contingencias a que quedaba expuesto mi mandante con dicho traslado.

Frente a este aspecto **LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN SENTENCIA 1197 DE 2021**, Reconoció que la Sala Laboral de la Corte de Justicia, ha abordado el tema de la nulidad de la afiliación, haciéndolo procedente en casos específicos, realizando un minucioso análisis probatorio para poder acreditar algún vicio el consentimiento de la persona que suscribe el documento del traslado en casos donde el fondo privado si debió brindar una información detallada sobre las consecuencias del cambio del régimen pues había un derecho adquirido o expectativa legítima que hacía necesaria, aspecto que en el caso de la señora ROSNEY CHANCI GAVIRIA, no ocurrió pues era imposible para cualquier persona establecer si a ella le era más favorable el RPM o el RAIS, al momento del traslado.

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

Señor (a) Juez, al hacer un estudio detallado en la teoría del negocio jurídico de los elementos de la ESENCIA, EXISTENCIA Y VALIDEZ de los contratos, artículo 1501 del Código Civil, regla general para todo tipo de contratos, y concordar estos con los artículos de la Ley 100 de 1993, y la conclusión salta a la vista, la afiliación de la señora ROSNEY CHANCI GAVIRIA a **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, se encuentra viciada de nulidad, conforme a la teoría de los vicios del consentimiento por faltar a una información integral, además de no existir un formulario de suscripción donde acepte trasladarse del R.P.M al R.A.I.S.

Un ejemplo claro de lo acotado es el artículo 13 de la ley 100 de 1993 literal b) y el artículo 271, los cuales establecen:

"...ARTÍCULO 13. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES. El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:

b. La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso lo. del artículo 271 de la presente ley... (Negritas y subrayas fuera del texto).

Por su parte el citado artículo 271 indica lo siguiente: *"...ARTÍCULO 271. SANCIONES PARA EL EMPLEADOR. La competencia asignada en este artículo al Ministerio de Salud, será ejercida por la Superintendencia Nacional de Salud. Ver Notas de Vigencia el empleador, y en general cualquier persona natural o jurídica que impida o atente en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del sistema de seguridad social integral se hará acreedor, en cada caso y por cada afiliado, a una multa impuesta por las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o del Ministerio de Salud en cada caso, que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual vigente ni exceder cincuenta veces dicho salario. El valor de estas multas se destinará al Fondo de Solidaridad Pensional o a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en Salud, respectivamente. La afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador..."*

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

Como se observa, la ley 100 de 1993 exige que esta elección de la afiliación sea libre y espontánea, lo que se extraña en este caso por todo lo explicado, y de manera también enfática, ordena que, de advertirse esa falencia, esa afiliación quedará sin efecto legal. En igual sentido se refiere el inciso tercero del literal c) del artículo 60 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 48 de la Ley 1328 de 2009, cuando dijo:

“...Artículo 60. Características. El régimen de ahorro individual con solidaridad tendrá las siguientes características:

c) Así mismo, la administradora tendrá la obligación expresa de informar a los afiliados sus derechos y obligaciones de manera tal que les permitan la adopción de decisiones informadas. Por su parte, el afiliado deberá manifestar de forma libre y expresa a la administradora correspondiente, que entiende las consecuencias derivadas de su elección en cuanto a los riesgos y beneficios que caracterizan este fondo...” (Negrillas y subrayas propias).

Esta obligación legal evidentemente fue incumplida por COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, es más, hizo todo lo contrario a la orden de la premisa normativa, por lo tanto, de manera categórica hay que decir que se debe hacer acreedor a la consecuencia jurídica de ese incumplimiento, pues mi cliente por la falta de esa información y del cumplimiento del Fondo de este imperativo, se encuentra ostensiblemente perjudicado en su derecho pensional, situación que aún hay tiempo de corregir con la declaratoria de la nulidad de ese traslado, retornando las cosas a su estado anterior.

Con respecto a la carga de la prueba hay que decir que de conformidad con la teoría de la Carga Dinámica de la prueba predicada y aplicada tanto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia como por la Corte Constitucional y de la cual hizo suyas también esas consideraciones la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en el sentido de que en procesos o discusiones como los que hoy nos convocan, la prueba de haberse impartido la asesoría correspondiente, es decir, completa, coherente, certera, suficiente y con las consecuencias y riesgos, así como con las proyecciones y comparaciones entre los dos regímenes, es del fondo de pensiones, a quien le asiste la carga probatoria de demostrar que el consentimiento del afiliado fue informado de manera integral.

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

De conformidad con lo anterior y en el entendido de que en esta materia se invierte la carga de la prueba, es a las administradoras privadas demandadas, a quienes les corresponde demostrar que le dieron la asesoría suficiente a mi mandante para tomar una decisión libre y espontánea, cosa contraria como manifiestan arguyendo que se brindó asesoría de forma verbal sin ninguna documentación explícita por escrito.

Así mismo en la **sentencia T-040 de 2014** la Corte advirtió que cuando se ponen en conocimiento de la entidad administradora, hechos que tienen relevancia o incidencia directa en el reconocimiento de la prestación económica y no son atendidos diligentemente, a pesar de tratarse de situaciones que la entidad misma está en la posibilidad y en el deber de verificar, la existencia de semanas cotizadas en periodos determinados, se produce una vulneración al debido proceso, en cuanto se adopta una decisión que no consulta la totalidad de los pedimentos y las circunstancias fácticas expuestas por el asegurado teniendo en cuenta que surgiría una decisión incongruente por parte de la administración, como sucede en el caso de la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** al no tener en cuenta los tiempos cotizados en el R.P.M y las proyecciones pensionales.

La conclusión a la que se llegó en dicha oportunidad es que los procesos administrativos en materia de seguridad social exigen a quienes los administran una especial atención en la resolución de solicitudes con base en información fidedigna, y en los hechos sobre los cuales se solicita el reconocimiento del derecho pensional, tales como la existencia de periodos cotizados no registrados en el expediente pensional y la inexactitud o actualización de ésta.

SOBRE LA INEFICACIA DEL TRASLADO AL R.A.I.S

Sobre la INEFICACIA del traslado de regímenes, el artículo 13 de la Ley 100 de 1993 en su literal B) establece:

b) La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1º del artículo 271 de la presente ley; (Negrilla y subraya fuera del texto).

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

Frente al tema de ineficacia del traslado de régimen de prima media al de ahorro individual, y la consecuente pérdida del régimen de transición, la **H. Corte Suprema de Justicia en sentencia 46.292 del 03 de septiembre de 2014 M.P ELCY DEL PILAR CUELLO CALDERON**, dijo:

"(...) La importancia de lo aquí debatido permite que esta Sala recuerde que el sistema general de seguridad social se implantó con el objetivo de procurar una mayor cobertura respecto de las distintas contingencias y se edificó bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, todo ello en aras, además, de elevar la calidad de vida de los asociados y de materializar el postulado inserto en el artículo 48 de la Constitución Política.

En particular, en materia pensional, uno de los más vitales propósitos fue el de canalizar la multiplicidad de regímenes dispersos, y fue así que creó solo dos de carácter excluyente, el solidario de prima media con prestación definida y el de ahorro individual con solidaridad; mientras el primero se acoge el modelo en el cual se garantiza el pago de la pensión preestablecida siempre que se cumpla con la densidad de cotizaciones y la edad, constituyendo tales aportes un fondo común de naturaleza pública, en el de ahorro individual con solidaridad se privilegia el aporte de cada afiliado, y sus rendimientos financieros, los cuales se abonan a cuentas individuales, y la edad para hacerse acreedor de la pensión está sujeta a que exista un acumulado que permita obtener una mensual superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente.

Para efectos de optar por alguno de ellos, el literal b) del artículo 13 de Ley 100 de 1993 dispuso la obligatoriedad de que tal manifestación fuera libre y voluntaria, y contempló como sanción, en caso de que ello no se concretara, una multa hasta de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, además de que «la afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador»; el literal e) ibídem estableció que «una vez efectuada la selección inicial ... solo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada tres (3) años contados a partir de la selección inicial en la forma en que señale el gobierno nacional», término que luego fue ampliado a 5 años, según la Ley 797 de 2003. Por demás el propio artículo 272 de dicho Estatuto de la Seguridad Social previó la inaplicación de disposiciones lesivas a los asociados cuando quiera que con ellas se menoscabara la libertad, la dignidad humana y los derechos de los trabajadores, y advirtió sobre la preponderancia de los principios mínimos contenidos en el precepto 53 constitucional".

COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS solo le puso al tanto de las presuntas ventajas que obtendría al trasladarse al R.A.I.S, obviando la información detallada sobre los

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

perjuicios que acarrearía su traslado, atendiendo principalmente a que en el RPMCPD la pensión de vejez se halla sometida a unas reglas de mucha mayor favorabilidad.

Tampoco le fue brindada a mi mandante, antes del cumplimiento de los 57 años de edad, una reasesoría pensional, dirigida a informarle con absoluta transparencia, que lo más acertado en su caso era retornar el R.P.M, pues dado el nivel de sus salarios, la mesada proyectada en el régimen pensional administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES es ostensiblemente superior a la proyectada en el escenario del R.A.I.S.

MEDIOS DE PRUEBA

Documentales

- Copia de la Cedula del demandante.
- Copia del derecho de petición (8 folios) dirigido ante COLPENSIONES.
- Copia de respuesta de petición emitida por COLPENSIONES de fecha de 30 de enero del año 2024.
- Copia de la historia laboral de COLPENSIONES correspondiente a la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA**.
- Copia de derecho de petición dirigido a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS del 07 de febrero del 2024 (4 folios).
- Copia del comunicado del derecho de petición de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS con fecha del 04 de marzo de 2024.
- Copia del correo donde COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS donde reenvían comunicado.
- Copias del extracto de pensión obligatoria de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS
- Copia del derecho de petición (5 folios) dirigido ante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
- Copia de la respuesta de emitida por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia. Señor juez, es usted competente por la naturaleza del asunto y el domicilio de las entidades demandadas. Se estima superior a 20 salarios mínimos legales mensuales, por exceder la cuantía

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

establecida por el artículo 46 de la ley 1395 del 2010, el cual modificó el artículo 12 del Código del Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social. Supera los 20 salarios mínimos legales, toda vez la mesada que se trata de prestaciones periódicas que se continúan generando mes a mes.

DEPENDENCIA JUDICIAL

Con fundamento en los artículos 26 y 27 del decreto 196 de 1971, nombro dependiente y bajo mi responsabilidad a la abogada DIANA CAROLINA LOAIZA ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía 1.152.190.200 de Medellín (Ant.), por medio del presente documento queda facultada para revisar el expediente, revisar los libros, retirar oficios, retirar la demanda en caso de ser necesario, retirar copias auténticas y demás actos que la ley autorice a fin de cumplir a cabalidad con el mandato.

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas documentales.
2. Certificado de existencia y representación legal de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A..
3. Copia del poder digital a mí conferido.
4. Demanda y traslado para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
5. Copias de la demanda para los traslados a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
6. Copia de las Tarjeta Profesional de la apoderada.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

DEMANDADA. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

Calle 50 A N°64 B-219, Medellín.

E-mail: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

DEMANDADA. COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS CALLE 67 # 7 - 94, PISO 19 Bogotá

D.C. E-mail: procesosjudiciales@colfondos.com.co

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

DEMANDADA. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A. Carrera 13 # 23^a-65, Bogotá D.C
E-mail: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, Carrera 7 # 75 – 66, Piso 2
y 3, ciudad de Bogotá, Teléfono: 2558955, Correo electrónico:
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

DEMANDANTE: ROSNEY CHANCI GAVIRIA. Calle 65 N° 90-90 Apto 905, Condominio
Península de Robledo, E-mail. rosneychancigaviria@gmail.com,

Manifiesto al despacho que los correos electrónicos de las entidades demandadas fueron
adquiridos en la plataforma virtual de cada entidad y se aporta soporte.

LA SUSCRITA. En la secretaría de su despacho o en la Calle 49 # 50 - 21, Edificio del
Café Oficina 1005 - Medellín, teléfonos 2514416 y 2934595, celular N° 312 823 54 54.
Correo: nvalencia20@hotmail.com

*“TERCERO: Se DENUNCIARÁN los números telefónicos de contacto (fijo – móvil) de la demandante,
en aras de las citaciones y/o notificaciones a que haya lugar y teniendo de presente las sendas
dificultades que se han suscitado en virtud de la implementación de la justicia digital.”*

**3. Al hecho tercero de los requerimientos del despacho se aporta el celular
de la demandante la señora ROSNEY CHANCI GAVIRIA, Celular: 312
8726861.**

*“CUARTO: Se APORTARÁN todas y cada uno de los documentos relacionados en el acápite de
prueba documental y se ENLISTARÁN aquellos allegados y no enlistados. En tal sentido se
INSTA a la apoderada para que aporte los mismos en archivos debidamente digitalizados, en
archivos PDF y en orden cronológico, de manera que permitan mayor facilidad al Despacho
al momento de la lectura y extracción de los datos allí contenidos, y en pro de la organización
del expediente digital.”*

**4. Conforme a lo solicitado por el despacho en el numeral cuarto se adecuarán
los anexos de la demanda y se adjuntarán con los anexos de la respectiva
subsanción.**

NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

“QUINTO: Se ACREDITARÁ el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a las pasivas; remisión que habrá de realizar de manera simultánea con la presentación de la demanda; ello de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 41 del CPTSS y 6º de la Ley 2213 de 2022.”

5. Al requerimiento quinto se allegará al despacho la acreditación de notificación a los demandados con la subsanación de la demanda.

Dado que la demanda se presentó por el nuevo sistema integrado unico de gestion judicial (SIUGJ) se remitió el escrito de la demanda y sus anexos al correo electrónico que reposa en el certificado de existencia y representación legal de las demandadas, no obstante, se remitirá nuevamente el escrito de demanda, el escrito de subsanación y los anexos correspondientes.

Del señor Juez,

Nancy Valencia

NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN

C.C. No. 43.678.183 de Bello (Ant.)

T.P. No. 139.322 C.S. de la J.

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

Señores

JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN ®

E. S. D.

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE : ROSNEY CHANCI GAVIRIA
DEMANDADAS : AFP COLFONDOS S.A. - AFP PORVENIR S.A.- COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.678.183 y tarjeta profesional número 139.322 del C. S de la J, actuando en calidad de apoderada judicial de la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.517.966 de Medellín - Antioquia, formulo demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra de la **AFP COLFONDOS S.A** representada legalmente por el señor Juan Manuel Trujillo Sánchez, o por quien haga sus veces y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por el señor Jaime Dussán Calderón o por quien haga sus veces y la **AFP PORVENIR S.A.**, representada legalmente por el Miguel Largacha Martínez o por quien haga sus veces; a través de la cual se pretende obtener sentencia judicial, contentiva de las declaraciones y condenas consignadas en el acápite de pretensiones, con fundamento en la siguiente:

NARRACIÓN DE HECHOS

PRIMERO: La señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.517.966 de Medellín - Antioquia, nació el 25 de septiembre de 1967 en el Municipio de Dabeiba- Antioquia, contando actualmente con la edad de 56 años,

SEGUNDO: Mi mandante inició su vida laboral en el mes de febrero de 1989 afiliándose por vez primera al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado para su época por el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, hoy por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. En este régimen estuvo afiliada hasta mayo de 1994, acumulando un total de 168.86, semanas cotizadas,

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

TERCERO: Indica mi mandante que para el mes de junio del año 1994, el empleador KUEHNE NAGEL S A S, le manifestó que por rendimientos y también para protección del vínculo familiar así como pensionarse anticipado, sin necesidad de esperar la edad y fue así como la citaron a realizar el traslado, porque ofrecía mucho mejor garantías que el mismo seguro social, sin embargo la AFP COLFONDOS, realiza dicho traslado, sin informar de manera suficiente, clara y oportuna las consecuencias del cambio de régimen sin informar que mi poderdante tuviera al momento del cumplimiento para adquirir la prestación económica de pensión de vejez.

CUARTO: La señora ROSNEY, para el mes de junio de 1994 inicio de afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad a la AFP COLFONDOS S.A, estuvo afiliada hasta el mes de abril de 1997, posteriormente se traslada a la AFP PORVENIR, donde a cotizo desde el mes de mayo de 1997 hasta el mes de febrero de 1998. para el mes de marzo de 1998 se regresa a la AFP COLFONDOS, actualmente cuenta con 1.338 semanas cotizadas en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en toda su vida laboral, según el extracto de pensión obligatoria con fecha del mes de abril de 2024.

QUINTO: Mediante petición elevada el día 30 de enero del 2024, se presenta ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y tramitada bajo el radicado interno No. 2024_1740120, donde se solicitó el traslado de régimen de la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** de Régimen de Ahorro Individual (R.A.I.S) a Régimen de Prima Media (R.P.M) COLPENSIONES. En donde la entidad el día manifestó que “No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse”.

SEXTO: Igualmente se solicitó a través de derecho petición radicada en la AFP COLFONDOS, el día 07 de febrero del año 2024, se solicitó,

“**PRIMERO:** Sírvase realizar el traslado sin solución de continuidad de la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** al Régimen de Prima Media (RPM) la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, junto con la totalidad de los aportes efectuados al RAIS, los respectivos rendimientos financieros y la cuota de administración, cuotas de reaseguro, cuotas de seguros previsionales y demás emolumentos descontados a la demandante, es decir, todos los recursos acumulados en la cuenta de ahorro individual en el RAIS. **SEGUNDO:** Sírvase expedir copia de los Registros de las cotizaciones efectuadas mes a mes al RAIS

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

- COLFONDOS S.A, en el que se consigne claramente el nombre del empleador, el número de días cotizados, el Ingreso Base de Cotización y la totalidad de cotizaciones efectuadas a la fecha. **TERCERO:** Sírvase expedir Certificación de Proyección del monto de la mesada pensional de la señora ROSNEY CHANCI GAVIRIA, al cumplimiento de los 57 años en el escenario al estar afiliada al RAIS
- COLFONDOS S.A. **CUARTO:** Certificado de Proyección del monto de la mesada pensional de la señora ROSNEY CHANCI GAVIRIA, al momento de cumplir el requisito de los 57 años, en el evento de encontrarse afiliada en el Régimen de Prima Media (RPM) la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. **QUINTO.** Copia del formulario de afiliación"

A lo anterior la entidad COLFONDOS, sin dar una respuesta íntegra a la petición y emitiendo comunicado con fecha del día 04 de marzo de 2024, manifiesta que *"Hemos recibido su solicitud y actualmente nos encontramos realizando el levantamiento de la información, de lo anterior y con base a lo establecido en el párrafo del artículo 14 de la Ley 1755 del 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", nos permitimos informarle que con ocasión a la cantidad de requerimientos allegados, es posible que su solicitud no pueda ser resuelta en los plazos inicialmente señalados en la citada ley. No obstante, atendiendo las actividades de contingencia implementadas frente a esta situación, daremos una respuesta de fondo en los próximos días bajo número de caso 0001721626."* Hasta la fecha no han dado respuesta.

SÉPTIMO: Al no obtener respuesta, el día 20 de junio del año en curso, en la página Web de la AFP COLFONDOS, se consulta el radicado N°0001680574, mediante el cual había sido radicada la petición mencionada con anterioridad y como resultado envían nuevamente el comunicado citado en el párrafo anterior.

OCTAVO: Como mi mandante para el mes de mayo de 1997 estuvo afiliada ante la AFP PORVENIR, se radica petición el día 07 de febrero de 2024, La entidad PORVENIR, envía respuesta a la solicitud mencionada con anterioridad el día 23 de febrero de 2024, manifestando,

1. "Validada la situación de afiliación dentro del Sistema General de Pensiones de la señora ROSNEY CHANCI GAVIRIA, le manifestamos que el 05 de septiembre de 1997 suscribió una solicitud de traslado de la AFP COLFONDOS... 2. Remitimos historia laboral consolidada en la cual se registran semanas cotizadas...3. Remitimos copia del formulario de solicitud..."

NOVENO: A todo lo mencionado con anterioridad entiende sé agotado el trámite

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

administrativo de conformidad con el artículo 6 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social modificado por el artículo 4 de la ley 712 del año 2001.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos que he narrado, los documentos que se aportan al proceso y los que se arrimen al mismo además de aquellas pruebas que logre el despacho en desarrollo de la impulsión procesal y sus facultades oficiosas, a más de lo configurado extra y ultrapetita y con amparo en las normas constitucionales que más adelante cito e invoco, una vez agotado el trámite procedimental y con efectos de cosa juzgada, solicito se profiera sentencia que contenga e implique, en contra **AFP COLFONDOS S.A.** representada legalmente por el señor Juan Manuel Trujillo Sánchez, o por quien haga sus veces y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por el señor Jaime Dussán Calderón o por quien haga sus veces y la **AFP PORVENIR S.A.**, representada legalmente por el señor Miguel Largacha Martínez o por quien haga sus veces, en favor de mi poderdante, la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA**, solicito se acojan las siguientes pretensiones

DECLARATIVAS Y DE CONDENA

PRIMERA: Se DECLARE la INEFICACIA de la afiliación de la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad realizada con la **AFP COLFONDOS S.A.**, obedeciendo a un vicio en el consentimiento por la omisión de información al momento de la afiliación, así como la falta de declaración de su consentimiento, correspondiente a la fecha de afiliación desde junio de 1994 a abril de 1997 y de marzo de 1998 hasta la fecha.

SEGUNDA: Se DECLARE la INEFICACIA de la afiliación de la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad realizada con la **AFP PORVENIR**, afiliación de fecha de mayo de 1997 a febrero de 1998, por vicio en el consentimiento obedeciendo a la omisión de información al momento en que esta se traslada, así como la falta de declaración de su consentimiento.

TERCERA: Como consecuencia, se DECLARE que la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** permaneció afiliado sin solución de continuidad al Régimen de Prima Media con prestación definida administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE**

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

PENSIONES - COLPENSIONES.

CUARTA: En razón de las declaraciones anteriores solicito señor juez se condene a la **AFP COLFONDOS**, a trasladar los aportes pensionales junto con los respectivos rendimientos financieros y las cuotas de administración, cuotas de reaseguro, cuotas de seguros previsionales y demás emolumentos descontados e indexados al REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA administrado por COLPENSIONES, todo lo existente en su cuenta de ahorro individual descontado a mi mandante.

QUINTA: En razón de las declaraciones anteriores solicito señor juez se condene a la **AFP PORVENIR**, a trasladar los aportes pensionales junto con los respectivos rendimientos financieros y las cuotas de administración, cuotas de reaseguro, cuotas de seguros previsionales y demás emolumentos descontados e indexados al REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA administrado por COLPENSIONES, todo lo existente en su cuenta de ahorro individual descontado a mi mandante.

SEXTA: Ordénese a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a recibir los aportes provenientes del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (R.A.I.S) de la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA**.

SÉPTIMA: Se CONDENE en costas procesales a las codemandadas y lo que Ultra o Extra Petita se declare probado dentro del proceso.

RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta en los artículos 1, 2, 48 y 53 de la Constitución Política, artículos 1502, 1508 y 1515,1518 del Código Civil inciso 2, Ley 100 de 1993 artículos 1, 2, 11, 33, 62, 63, 66 y 67, 141. Artículo 12 del Decreto 720 de 1994 dispone." **OBLIGACION DE LOS PROMOTORES.** Los promotores que emplee las sociedades administradoras del sistema general de pensiones deberán suministrar suficiente, amplia y oportuna información a los posibles afiliados al momento de la promoción de la afiliación durante toda la vinculación con ocasión de las prestaciones a las tenga derecho el afiliado"

Las administradoras de fondos privados no efectuaron a mi mandante las proyecciones aritméticas y los comparativos necesarios hacia el futuro en uno y otro régimen, aún con el conocimiento de primera mano de las reglas pensionales que gobernaban cada uno de ellos, tampoco le indicaron que necesitaba una suma de dinero bastante considerable como capital mínimo en su cuenta de ahorro individual para poder acceder

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

a su pensión, absteniéndose además de indicarle que si ese ahorro en su cuenta de ahorro individual no le alcanzaba para la fórmula matemática y financiera, la solución sería el acceso a una pensión mínima, siendo subsidiado el capital faltante por el Estado, a partir del cumplimiento de los 57 años, a pesar de mi mandante tener un buen capital, sigue siendo más alta su mesada pensional en el RPM.

Además, como se indicó en el acápite de los hechos de la demanda, se solicitó mediante derecho de petición a la AFP COLFONDOS expedir solicitud de afiliación al momento del traslado, solicitud a la cual no se dio respuesta clara de conformidad, el documento fechado del día 07 de febrero del 2024, llevándonos a la conclusión de que la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** nunca solicitó dicho traslado y de haberlo hecho nunca fue suficientemente informado por personas que se suponen expertas y tienen el dominio de la información que brindan a los usuarios. Expone mi mandante que dicho traslado lo ha sumido en un estado de total desazón e incertidumbre frente a su mesada pensional, toda vez que ha realizado un aporte significativo durante toda su vida laboral, no viendo reflejado en su mesada pensional la contraprestación directa a los tiempos de servicio que prestó al desarrollo de la economía del sistema.

De acuerdo con el literal b) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, la selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en el Sistema General de Pensiones, se caracteriza por ser *libre y voluntaria* por parte del afiliado, quien para tal efecto debe manifestar por escrito su selección al momento de la vinculación o del traslado. Este derecho a la libre escogencia del régimen pensional ha sido catalogado por la jurisprudencia constitucional como una pieza fundamental del núcleo esencial del derecho a la seguridad social.

“Artículo 13. Características del sistema general de pensiones. Literal b): El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:

b. La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso lo. del artículo 271 de la presente ley.”

De lo anterior se puede concluir que dicha entidad ha vulnerado los derechos de mi mandante, como lo es el derecho de petición, debido proceso y seguridad social del actor, causándole un gran perjuicio puesto que no puede seguir cotizando en el

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

régimen de prima media al cual pertenecía, haciendo que la entidad **COLFONDOS** atente contra el derecho de afiliación de la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** como indica el artículo anterior.

Acorde con las obligaciones legales que tiene **COLFONDOS S.A** impuestas por la Ley 100 de 1993, debió haber realizado un estudio cuidadoso del caso de mi mandante, informándole que eran más los beneficios que perdía con el traslado al RAIS, lo cual no se hizo, es decir, su deber era darle un buen consejo que le permitiera a la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** tomar una decisión consciente, voluntaria acertada y sobre todo con conocimiento de las consecuencias de sus decisiones, expone mi mandante del engaño sufrido por parte de las AFP privadas.

Así mismo en derecho de petición a la AFP COLFONDOS S.A se le solicitó una certificación sobre proyecciones realizadas, al momento de la asesoría de traslado, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y a la fecha no han emitido respuesta. Por lo tanto, en el evento que la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** hubiese solicitado el traslado, el asesor de turno debió ofrecerle una información clara y veraz de las consecuencias de traslado, de ser así mi representada no se hubiera trasladado del Régimen de Prima Media a los fondos privados, puesto que estaría perdiendo el beneficio a adquirir una mesada pensional de acuerdo con el régimen de prima media y además lo indujeron a un error por omisión de información, toda vez que el error no puede entenderse sólo como una mala información, sino como la omisión al deber de brindarla de forma completa. Con todo, al no haberle prestado una asesoría integral, completa, certera, coherente, suficiente y con la explicación precisa de las nefastas consecuencias que sufriría su derecho pensional al migrar del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al de Ahorro Individual con Solidaridad.

Así lo ha destacado la Sala, de tiempo atrás, entre otras en decisión de la Honorable CSJ SL, oct, 2008, rad 31389 en la que explicó:

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que "se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones", pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña.

*Así mismo a saber el pronunciamiento de **CSJ SL SENTENCIA 1197 DE 2021, RADICACION N° 81542 ACTA 009** en la que al respecto se enseñó: [...] las AFP, desde su creación, tenían el deber de brindar información a los afiliados o usuarios del sistema pensional a fin de que estos pudiesen adoptar una decisión consciente y realmente libre sobre su futuro pensional. Desde luego que con el transcurrir del tiempo, el grado de intensidad de esta exigencia cambió para acumular más obligaciones, pasando de un deber de información necesaria al de asesoría y buen consejo, y finalmente al de doble asesoría. Lo anterior es relevante, pues implica la necesidad, por parte de los jueces, de evaluar el cumplimiento del deber de información de acuerdo con el momento histórico en que debía cumplirse, pero sin perder de vista que este desde un inicio ha existido. Por ello, en el caso bajo examen le asiste razón a la recurrente, dado que el Tribunal, al concentrarse exclusivamente en la validez formal del formulario de afiliación, omitió indagar, según las normas vigentes a 1995, fecha del traslado, si la administradora dio efectivo cumplimiento al deber de brindar información suficiente, objetiva y clara sobre las consecuencias del traslado.*

*Así mismo la Jurisprudencia emitida por la **C.S.J Sala de Casación laboral, con Radicación SL19447-2017 y N° 47125, Acta 35 del veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), Magistrado Ponente GERARDO BOTERO ZULUAGA** indico que "La escogencia de un régimen pensional, que va a significar, en últimas, la satisfacción de un derecho pensional, que tiene dimensión en la seguridad social, amerita un escrutinio riguroso sobre las condiciones de cada afiliado, y también respecto del cumplimiento de las actividades de las entidades encargadas de la administración del sistema, a las cuales si bien se les reconoce participación y lucro en este tipo de componentes sociales, por lo mismo están sujetas, con mayor intensidad, a verificar el*

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

cumplimiento de su labor, pues por su ejercicio eventualmente pueden lesionar garantías ya consolidadas."

En ese sentido es importante traer a coalición que la misma sentencia indica: "*Bajo el entendido de que «el sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afectan» (artículo 1º, Ley 100 de 1993) y que la elección tanto del modelo de prima media con prestación definida, como el de ahorro individual con solidaridad, es determinante para predicar la aplicación o no del régimen de transición, es necesario entender, que las entidades encargadas de su dirección y funcionamiento, garanticen que existió una decisión informada, y que esta fue verdaderamente autónoma y consciente; ello es objetivamente verificable, en el entendido de que el afiliado debe conocer los riesgos del traslado, pero a su vez los beneficios que aquel le reportaría, de otro modo no puede explicarse el cambio de un régimen al otro.*

A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.

Solo a través de la demostración de la existencia de la libertad informada para el cambio de régimen, es que el juzgador podría avalar su transición; no se trata de demostrar razones para verificar sobre la anulación por distintas causas fácticas, sino de determinar si hubo eficacia en el traslado, lo que es relevante para entrar a fijar la pérdida o no de la transición normativa. Al juzgador no le debe bastar con advertir que existió un traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad, sino que es menester, para la solución, advertir que la misma es válida, lo cual resulta un presupuesto obvio, máxime cuando esta Sala ha sostenido que el régimen de transición no es una mera expectativa.

En perspectiva del literal b) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, es imperativo para el Juez que deba resolver sobre la viabilidad o no de la aplicación del régimen de transición,

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

ante la existencia del traslado, no simplemente verificar los requisitos atrás descritos, sino, además dar cuenta sobre si el mismo se realizó bajo los parámetros de libertad informada.

Realizar dicha tarea debe partir de elementos objetivos, esto es que la libertad en la toma de una decisión de esa índole, solo puede justificarse cuando está acompañada de la información precisa, en la que se delimiten los alcances positivos y negativos en su adopción.

Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito de régimen son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla.

Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un consentimiento informado; en materia de seguridad social, el juez no puede ignorar que, por la trascendencia de los derechos pensionales, la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima. Para este tipo de asuntos, se repite, tales asertos no comprenden solo los beneficios que dispense el régimen al que pretende trasladarse, que puede ser cualquiera de los dos (prima media con prestación definida o ahorro individual con solidaridad), sino además el monto de la pensión que en cada uno de ellos se proyecte, la diferencia en el pago de los aportes que allí se realizarían, las implicaciones y la conveniencia o no de la eventual decisión y obviamente la declaración de aceptación de esa situación. Esas reglas básicas, permiten en caso de controversia estimar si el traslado cumplió los mínimos de transparencia, y de contera, sirven de soporte para considerar si el régimen de transición le continuaba o no siendo aplicable.

En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada, lo que se exige no es cualquier tipo de asesoría, sino aquella que permita el ejercicio de la libertad informada, cuya infracción castiga la propia normativa en la medida en que indica que si el empleador o cualquier persona natural o jurídica la desconoce, se hace merecedor de las sanciones previstas en el inciso 1 del artículo 271, es decir, no se trataba únicamente de completar un formato, ni adherirse a una cláusula

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

genérica, sino de haber tenido los elementos de juicio suficientes para advertir la trascendencia de la decisión adoptada, tanto en el cambio de prima media al de ahorro individual con solidaridad. De manera que, conforme lo discurrido queda claro que existirá ineficacia de la afiliación cuando quiera que i) la insuficiencia de la información genere lesiones injustificadas en el derecho pensional del afiliado, impidiéndole su acceso al derecho; ii) no será suficiente la simple suscripción del formulario, sino el cotejo con la información brindada, la cual debe corresponder a la realidad; iii) en los términos del artículo 1604 del Código Civil corresponde a las Administradoras de Fondo de Pensiones allegar prueba sobre los datos proporcionados a los afiliados, los cuales, de no ser ciertos, tendrán además las sanciones pecuniarias del artículo 271 de Ley 100 de 1993, y en los que debe constar los aspectos positivos y negativos de la vinculación y la incidencia en el derecho pensional y como se adujo en el acápite de los hechos la administradora de fondos privados AFP Colfondos trasladó a mi mandante sin firmar un formulario de suscripción.

De otro lado, en caso de haber un formato de afiliación, el juzgador del proceso en la interpretación del contrato debe indagar acerca de la verdadera intención de las partes y no ceñirse al sentido literal de las palabras, como en este caso un formato, no siendo el objeto de la interpretación la voluntad interna expresada o no, sino la declaración o el comportamiento encuadrado en el marco de circunstancias que le confieren significado y valor, queriendo decir que debe atenderse más al marco de circunstancias que a la declaración misma de la voluntad, tal como se expresa en nuestra legislación civil en materia contractual cuando en el artículo 1518 preceptúa *"conocida claramente la intención de los contratantes, deberá estarse más a ella que a lo literal de las palabras"*. Con lo cual mal haría la administración de justicia en condenar a mi representado por la suscripción de un documento, toda vez que aunque "la ignorancia de la ley no sirve de excusa", es innegable que a la señora Rosney no tiene por qué exigírsele una calidad que no ostenta, ya que no puede desconocerse que el lenguaje utilizado por las Administradoras de Fondos Pensionales es técnico y en muchas ocasiones no comprensibles para un ciudadano común, siendo el precepto referenciado una justificación para vincular incautos.

SOBRE LA NULIDAD DEL TRASLADO AL R.A.I.S POR VICIO EN EL CONSENTIMIENTO

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

Ha de considerarse señor juez que la afiliación de mi mandante al R.A.I.S, fue viciada por parte de la AFP COLFONDOS S.A, siendo aceptado tradicionalmente por la doctrina que para que el error sea vicio del consentimiento es preciso que sea grave y determinante.

La Corte Constitucional se ha referido por lo anterior en lo siguiente:

"La inexistencia se produce en aquellos supuestos en los cuales los requisitos o condiciones de existencia de un acto jurídico no se configuran, tal y como ocurre, por ejemplo, cuando falta completamente la voluntad, cuando no concurre un elemento de la esencia de determinado acto, o cuando no se cumple un requisito o formalidad previsto (ad substantiam actus) en el ordenamiento para la existencia del acto o contrato."

Al respecto cabe resaltar al **DR. MARIO BAENA UPEGUI**, quien en su obra **"De las Obligaciones en el Derecho Civil y Comercial"** expone:

"Determinante significa que sea el motivo psicológico fundamental en el contratante para celebrar el acto jurídico y, por tanto, que, si éste hubiese conocido la verdad de las cosas, no habría contratado o lo habría hecho en condiciones diferentes. En una palabra, la teoría del error se resuelve en la teoría de la causa. Sólo cuando esa discordancia entre el pensamiento y la realidad que es el error se revela como el motivo determinante del acto jurídico, es decir, como la causa impulsiva, cobra vigencia el vicio del consentimiento explicado por la teoría de la causa".

Por lo que es pertinente concluir que el traslado no es válido, pues no medió consentimiento libre, el mismo fue viciado por omisión de la información por parte de la entidad, lo que se deduce además de la lectura de los artículos 1515, inciso 2 del art 2344, 1918, 1916, 1989 del Código Civil Colombiano.

Al respecto el **artículo 1502 Del Código Civil Colombiano**, establece:

"ARTICULO 1502. REQUISITOS PARA OBLIGARSE. Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1o.) que sea legalmente capaz.

2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.

3o.) que recaiga sobre un objeto lícito.

4o.) que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra".

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

Sobre los vicios del consentimiento, la **Corte Constitucional en Sentencia C - 993 de 2006** ha establecido:

“En virtud de la garantía de la autonomía de la voluntad privada y, también, de la garantía de la justicia en ese amplio campo de la actividad de las personas, el ordenamiento positivo exige que la manifestación de voluntad sea consciente y libre, esto es, que no esté afectada por irregularidades que genéricamente son denominadas en la ley y en la doctrina vicios del consentimiento, los cuales son error, fuerza y dolo (Art. 1508 del Código Civil).

La fuerza o violencia es la presión física o moral que se ejerce sobre una persona para obtener su consentimiento, la cual infunde miedo o temor en la misma.

El dolo es toda especie de artificio para engañar a otro sujeto del negocio jurídico y que induce o provoca un error en él. El error, por su parte, consiste en la falta de correspondencia entre la representación mental del sujeto y la realidad, es decir, en el conocimiento no verdadero o falso de la realidad. Se distingue de la ignorancia, en cuanto ésta consiste en la ausencia de conocimiento.

La **Corte Suprema de Justicia**, mediante providencia dictada el día **9 de septiembre de 2008**, expediente **Nº 31989 M.P. Dr. Eduardo López Villegas**, dejó en claro la carga de la prueba en este tipo de procesos, consagrando:

“...la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual. La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información.

La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que protesta el actor tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora; en asunto neurálgico, como era el cambio de régimen de pensiones, de quien ya había alcanzado el derecho a una pensión en el sistema de prima media, su obligación era la de anteponer a su interés propio de ganar un afiliado, la clara inconveniencia de postergar el derecho por más de cinco años, bajo la advertencia de que el provecho de la pensión a los sesenta años, era solo a costa de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipada a la fecha de redención.

En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.

No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que "se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones", pues lo que se echa de menos es la falta de

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña". (Negritas y subrayas propias).

La primigenia u originaria afiliación de mi representada lo fue al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y lo que hoy se discute es la solicitud de la declaratoria de nulidad del traslado engañoso del que fue objeto mi cliente por parte de los fondos privados el cual la indujo en error al no haberle prestado una asesoría integral, completa, certera, coherente, suficiente y con la explicación precisa de las nefastas consecuencias que sufriría su derecho pensional al migrar del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al de Ahorro Individual con Solidaridad.

Pero además no se puede concluir que la culpa fuera del afiliado, sino de los funcionarios pertenecientes a cada fondo de pensiones, toda vez que por obligación debían informar y advertir al afiliado de las contingencias a que quedaba expuesto mi mandante con dicho traslado,

Frente a este aspecto **LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN SENTENCIA 1197 DE 2021**, Reconoció que la Sala Laboral de la Corte de Justicia, ha abordado el tema de la nulidad de la afiliación, haciéndolo procedente en casos específicos, realizando un minucioso análisis probatorio para poder acreditar algún vicio el consentimiento de la persona que suscribe el documento del traslado en casos donde el fondo privado si debió brindar una información detallada sobre las consecuencias del cambio del régimen pues había un derecho adquirido o expectativa legítima que hacía necesaria, aspecto que en el caso de la señora ROSNEY CHANCI GAVIRIA, no ocurrió pues era imposible para cualquier persona establecer si a ella le era más favorable el RPM o el RAIS, al momento del traslado.

Señor (a) Juez, al hacer un estudio detallado en la teoría del negocio jurídico de los elementos de la ESENCIA, EXISTENCIA Y VALIDEZ de los contratos, artículo 1501 del Código Civil, regla general para todo tipo de contratos, y concordar estos con los artículos de la Ley 100 de 1993, y la conclusión salta a la vista, la afiliación de la señora ROSNEY CHANCI GAVIRIA a la **AFP COLFONDOS S.A.**, se encuentra viciada de nulidad, conforme a la teoría de los vicios del consentimiento por faltar a una información integral, además de no existir un formulario de suscripción donde acepte trasladarse del R.P.M al R.A.I.S.

Un ejemplo claro de lo acotado es el artículo 13 de la ley 100 de 1993 literal b) y el artículo 271, los cuales establecen:

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

“...ARTÍCULO 13. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES. El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:

b. La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso lo. del artículo 271 de la presente ley... (Negritas y subrayas fuera del texto).

Por su parte el citado artículo 271 indica lo siguiente: *“...ARTÍCULO 271. SANCIONES PARA EL EMPLEADOR. La competencia asignada en este artículo al Ministerio de Salud, será ejercida por la Superintendencia Nacional de Salud. Ver Notas de Vigencia el empleador, y en general cualquier persona natural o jurídica que impida o atente en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del sistema de seguridad social integral se hará acreedor, en cada caso y por cada afiliado, a una multa impuesta por las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o del Ministerio de Salud en cada caso, que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual vigente ni exceder cincuenta veces dicho salario. El valor de estas multas se destinará al Fondo de Solidaridad Pensional o a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en Salud, respectivamente. La afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador...”*

Como se observa, la ley 100 de 1993 exige que esta elección de la afiliación sea libre y espontánea, lo que se extraña en este caso por todo lo explicado, y de manera también enfática, ordena que, de advertirse esa falencia, esa afiliación quedará sin efecto legal. En igual sentido se refiere el inciso tercero del literal c) del artículo 60 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 48 de la Ley 1328 de 2009, cuando dijo:

“...Artículo 60. Características. El régimen de ahorro individual con solidaridad tendrá las siguientes características:

c) Así mismo, la administradora tendrá la obligación expresa de informar a los afiliados sus derechos y obligaciones de manera tal que les permitan la adopción de decisiones informadas. Por su parte, el afiliado deberá manifestar de forma libre y expresa a la administradora correspondiente, que entiende las consecuencias

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

derivadas de su elección en cuanto a los riesgos y beneficios que caracterizan este fondo... (Negrillas y subrayas propias).

Esta obligación legal evidentemente fue incumplida por la AFP Colfondos, es más, hizo todo lo contrario a la orden de la premisa normativa, por lo tanto, de manera categórica hay que decir que se debe hacer acreedor a la consecuencia jurídica de ese incumplimiento, pues mi cliente por la falta de esa información y del cumplimiento del Fondo de este imperativo, se encuentra ostensiblemente perjudicado en su derecho pensional, situación que aún hay tiempo de corregir con la declaratoria de la nulidad de ese traslado, retornando las cosas a su estado anterior.

Con respecto a la carga de la prueba hay que decir que de conformidad con la teoría de la Carga Dinámica de la prueba predicada y aplicada tanto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia como por la Corte Constitucional y de la cual hizo suyas también esas consideraciones la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en el sentido de que en procesos o discusiones como los que hoy nos convocan, la prueba de haberse impartido la asesoría correspondiente, es decir, completa, coherente, certera, suficiente y con las consecuencias y riesgos, así como con las proyecciones y comparaciones entre los dos regímenes, es del fondo de pensiones, a quien le asiste la carga probatoria de demostrar que el consentimiento del afiliado fue informado de manera integral.

De conformidad con lo anterior y en el entendido de que en esta materia se invierte la carga de la prueba, es a las administradoras privadas demandadas, a quienes les corresponde demostrar que le dieron la asesoría suficiente a mi mandante para tomar una decisión libre y espontánea, cosa contraria como manifiestan arguyendo que se brindó asesoría de forma verbal sin ninguna documentación explícita por escrito.

Así mismo en la **sentencia T-040 de 2014** la Corte advirtió que cuando se ponen en conocimiento de la entidad administradora, hechos que tienen relevancia o incidencia directa en el reconocimiento de la prestación económica y no son atendidos diligentemente, a pesar de tratarse de situaciones que la entidad misma está en la posibilidad y en el deber de verificar, la existencia de semanas cotizadas en periodos determinados, se produce una vulneración al debido proceso, en cuanto se adopta una decisión que no consulta la totalidad de los pedimentos y las circunstancias fácticas expuestas por el asegurado teniendo en cuenta que surgiría una decisión incongruente

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

por parte de la administración, como sucede en el caso de la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** al no tener en cuenta los tiempos cotizados en el R.P.M y las proyecciones pensionales.

La conclusión a la que se llegó en dicha oportunidad es que los procesos administrativos en materia de seguridad social exigen a quienes los administran una especial atención en la resolución de solicitudes con base en información fidedigna, y en los hechos sobre los cuales se solicita el reconocimiento del derecho pensional, tales como la existencia de periodos cotizados no registrados en el expediente pensional y la inexactitud o actualización de ésta.

SOBRE LA INEFICACIA DEL TRASLADO AL R.A.I.S

Sobre la INEFICACIA del traslado de regímenes, el artículo 13 de la Ley 100 de 1993 en su literal B) establece:

b) La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1º del artículo 271 de la presente ley; (Negrilla y subraya fuera del texto).

Frente al tema de ineficacia del traslado de régimen de prima media al de ahorro individual, y la consecuente pérdida del régimen de transición, la **H. Corte Suprema de Justicia en sentencia 46.292 del 03 de septiembre de 2014 M.P ELCY DEL PILAR CUELLO CALDERON**, dijo:

"(...) La importancia de lo aquí debatido permite que esta Sala recuerde que el sistema general de seguridad social se implantó con el objetivo de procurar una mayor cobertura respecto de las distintas contingencias y se edificó bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, todo ello en aras, además, de elevar la calidad de vida de los asociados y de materializar el postulado inserto en el artículo 48 de la Constitución Política.

En particular, en materia pensional, uno de los más vitales propósitos fue el de canalizar la multiplicidad de regímenes dispersos, y fue así que creó solo dos de carácter excluyente, el solidario de prima media con prestación definida y el de ahorro individual con solidaridad; mientras el primero se acoge el modelo en el cual se garantiza el pago de la pensión preestablecida siempre que se cumpla con la densidad de cotizaciones y la edad,

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

constituyendo tales aportes un fondo común de naturaleza pública, en el de ahorro individual con solidaridad se privilegia el aporte de cada afiliado, y sus rendimientos financieros, los cuales se abonan a cuentas individuales, y la edad para hacerse acreedor de la pensión está sujeta a que exista un acumulado que permita obtener una mensual superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente.

Para efectos de optar por alguno de ellos, el literal b) del artículo 13 de Ley 100 de 1993 dispuso la obligatoriedad de que tal manifestación fuera libre y voluntaria, y contempló como sanción, en caso de que ello no se concretara, una multa hasta de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, además de que «la afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador»; el literal e) ibídem estableció que «una vez efectuada la selección inicial ... solo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada tres (3) años contados a partir de la selección inicial en la forma en que señale el gobierno nacional», término que luego fue ampliado a 5 años, según la Ley 797 de 2003. Por demás el propio artículo 272 de dicho Estatuto de la Seguridad Social previó la inaplicación de disposiciones lesivas a los asociados cuando quiera que con ellas se menoscabara la libertad, la dignidad humana y los derechos de los trabajadores, y advirtió sobre la preponderancia de los principios mínimos contenidos en el precepto 53 constitucional”.

La AFP COLFONDOS solo le puso al tanto de las presuntas ventajas que obtendría al trasladarse al R.A.I.S, obviando la información detallada sobre los perjuicios que acarrearía su traslado, atendiendo principalmente a que en el RPMCPD la pensión de vejez se halla sometida a unas reglas de mucha mayor favorabilidad.

Tampoco le fue brindada a mi mandante, antes del cumplimiento de los 57 años de edad, una reasesoría pensional, dirigida a informarle con absoluta transparencia, que lo más acertado en su caso era retornar el R.P.M, pues dado el nivel de sus salarios, la mesada proyectada en el régimen pensional administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES es ostensiblemente superior a la proyectada en el escenario del R.A.I.S.

MEDIOS DE PRUEBA

Documentales

- Copia de la Cedula del demandante.
- Copia del derecho de petición (8 folios) dirigido ante COLPENSIONES.

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

- Copia de respuesta de petición emitida por COLPENSIONES de fecha de 30 de enero del año 2024.
- Copia de la historia laboral de COLPENSIONES correspondiente a la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA**.
- Copia de derecho de petición dirigido a COLFONDOS del 07 de febrero del 2024 (4 folios).
- Copia del comunicado del derecho de petición de la AFP COLFONDOS S.A con fecha del 04 de marzo de 2024.
- Copia del correo donde COLFONDOS donde reenvían comunicado.
- Copias del extracto de pensión obligatoria de la AFP COLFONDOS S.A
- Copia del derecho de petición (5 folios) dirigido ante AFP PORVENIR.
- Copia de la respuesta de emitida por la AFP PORVENIR.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia. Señor juez, es usted competente por la naturaleza del asunto y el domicilio de las entidades demandadas. Se estima superior a 20 salarios mínimos legales mensuales, por exceder la cuantía establecida por el artículo 46 de la ley 1395 del 2010, el cual modificó el artículo 12 del Código del Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social. Supera los 20 salarios mínimos legales, toda vez la mesada que se trata de prestaciones periódicas que se continúan generando mes a mes.

DEPENDENCIA JUDICIAL

Con fundamento en los artículos 26 y 27 del decreto 196 de 1971, nombro dependiente y bajo mi responsabilidad a la abogada DIANA CAROLINA LOAIZA ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía 1.152.190.200 de Medellín (Ant.), por medio del presente documento queda facultada para revisar el expediente, revisar los libros, retirar oficios, retirar la demanda en caso de ser necesario, retirar copias auténticas y demás actos que la ley autorice a fin de cumplir a cabalidad con el mandato.

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas documentales.
2. Certificado de existencia y representación legal de COLFONDOS S.A Y PORVENIR.
3. Copia del poder digital a mí conferido.
4. Demanda y traslado para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

5. Copias de la demanda para los traslados a COLFONDOS, COLPENSIONES y PORVENIR
6. Copia de las Tarjeta Profesional de la apoderada.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

DEMANDADA. COLPENSIONES. Calle 50 A N°64 B-219, Medellín.

E-mail: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

DEMANDADA. COLFONDOS S.A. CALLE 67 # 7 - 94, PISO 19 Bogotá D.C

E-mail: procesosjudiciales@colfondos.com.co

DEMANDADA. PORVENIR S.A. Carrera 13 # 23ª-65, Bogotá D.C

E-mail: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

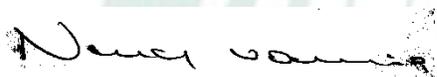
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, Carrera 7 # 75 – 66, Piso 2 y 3, ciudad de Bogotá, Teléfono: 2558955, Correo electrónico: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

DEMANDANTE: ROSNEY CHANCI GAVIRIA. Calle 65 N° 90-90 Apto 905, Condominio Península de Robledo, E-mail. rosneychancigaviria@gmail.com

Manifiesto al despacho que los correos electrónicos de las entidades demandadas fueron adquiridos en la plataforma virtual de cada entidad y se aporta soporte.

LA SUSCRITA. En la secretaría de su despacho o en la Calle 49 # 50 - 21, Edificio del Café Oficina 1005 - Medellín, teléfonos 2514416 y 2934595, celular N° 312 823 54 54. Correo: nvalencia20@hotmail.com

Del señor Juez,



NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

C.C. No. 43.678.183 de Bello (Ant).

T.P. No. 139.322 del C. S. de la J.

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

Doctora

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

RADICADO: 05001-31-05-007-2024-00112-00
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ROSNEY CHANCI GAVIRIA
DEMANDADAS: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS - SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ASUNTO: PODER

ROSNEY CHANCI GAVIRIA identificada con cédula de ciudadanía N° 43.517.966 de Medellín - Antioquia, mayor y vecina de la ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto ante su digno Despacho, confiero poder amplio y suficiente a la doctora **NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN**, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía 43.678.183 de Bello y Tarjeta Profesional 139.322 del C. S. de la J, para que me represente judicialmente en el Proceso Ordinario Laboral de **PRIMERA** Instancia que instauraré contra del **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** representadas legalmente por quien haga sus veces, con el objeto de que sea declarada la ineficacia de afiliación como pretensión principal y consecuentemente se realice la afiliación a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de conformidad con el artículo 13 de la ley 100 de 1993 modificado por la ley 797 de 2003, de conformidad con las siguientes pretensiones como es: **DECLARACION** de la **INEFICACIA** de la afiliación de la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y realizada con el **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, obedeciendo a un vicio en el consentimiento por la omisión de información al momento de la afiliación, así como la falta de declaración de su consentimiento. **SEGUNDA:** Se **DECLARE** la **INEFICACIA** de la afiliación de la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad realizada con la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, afiliación de fecha de mayo de 1997 a febrero de 1998, por vicio en el consentimiento obedeciendo a la omisión de información al momento en que esta se traslada, así como la falta de declaración de su consentimiento. **TERCERA:** Como consecuencia, se **DECLARE** que la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** permaneció afiliado sin solución de continuidad al Régimen de Prima Media con prestación definida administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**. **CUARTA:** En razón de las declaraciones anteriores solicito señor juez

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

se condene a la **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, a trasladar los aportes pensionales junto con los respectivos rendimientos financieros y las cuotas de administración, cuotas de reaseguro, cuotas de seguros previsionales y demás emolumentos descontados e indexados al REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA administrado por COLPENSIONES, todo lo existente en su cuenta de ahorro individual descontado a mi mandante. **QUINTA:** En razón de las declaraciones anteriores solicito señor juez se condene a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, a trasladar los aportes pensionales junto con los respectivos rendimientos financieros y las cuotas de administración, cuotas de reaseguro, cuotas de seguros previsionales y demás emolumentos descontados e indexados al REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA administrado por COLPENSIONES, todo lo existente en su cuenta de ahorro individual descontado a mi mandante. **SEXTA:** Ordénese a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a recibir los aportes provenientes del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (R.A.I.S) de la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA**. **SÉPTIMA:** Se CONDENE en costas procesales a las codemandadas y lo que Ultra o Extra Petita se declare probado dentro del proceso.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, recibir hasta sumas de dinero, desistir, sustituir, reasumir y en fin de todas las facultades que tengan que ver con la disposición del derecho en conflicto.

Se pacta en el presente poder que las costas en derecho serán en su totalidad de la abogada Nancy Stella Valencia Olguin quien podrá reclamarlas personalmente con la mera presentación de este documento ante Fondo De Pensiones y Cesantías - Colfondos S.A y la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones o ante el Juzgado en caso de que sea consignado bajo la modalidad de título judicial.

Otorga,

Acepta,

Nancy Valencia

ROSNEY CHANCI GAVIRIA

C.C No. 43.517.966 de Medellín, (Ant)

rosneychancigaviria@gmail.com

NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN

C. C. No. 43.678.183 de Bello – Ant

T. P. 139.322 del C. S. De La J.

nvalencia20@hotmail.com

Re: OTORGAMIENTO DE PODER

rosney chanci gaviria <rosneychancigaviria@gmail.com>

Sáb 3/08/2024 12:08 PM

Para:Nancy Stella Valencia Olguin <nvalencia20@hotmail.com>

Muy buenos días.

Otogó poder a la sea. NANCY STELLA VALENCIA.

ROSNEY CHANCI GAVIRIA

CC43517966

El sáb., 3 de agosto de 2024 11:49 a. m., Nancy Stella Valencia Olguin <nvalencia20@hotmail.com> escribió:
Buenas días Rosney,

Para efectos del otorgamiento del poder, por favor responda en este mismo correo (nombre completo y cédula) sí me otorga poder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que establece que los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Cordialmente,

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

APODERADA

TEL. (034) 2514416 - (034) 2934595

CEL. 3128235454 - 3006530329

Email: nvalencia20@hotmail.com

Medellín - Antioquia - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.517.966**

CHANCI GAVIRIA

APPELLIDOS

ROSNEY

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-SEP-1967**

DABEIBA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

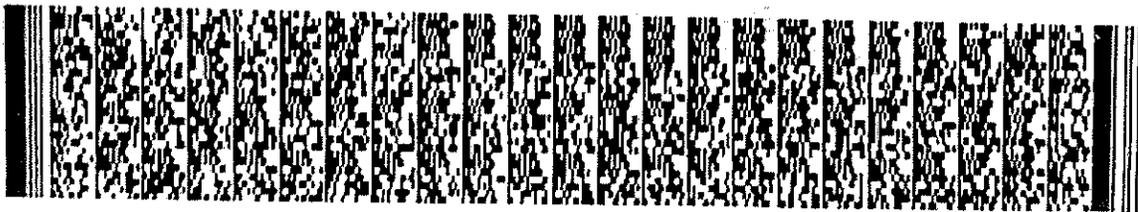
F

SEXO

22-NOV-1985 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100100-00029401-F-0043517966-20080725

0001405846A 1

2070010786

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

Señores
COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS
E. S. D.



ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

ROSNEY CHANGI GAVIRIA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto que, confiero poder especial a la abogada **NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN**, en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía 43.678.183 de Bello - (Ant), portadora de la Tarjeta Profesional 139.322 del C. S. de la J, para que me represente administrativamente en el trámite que adelantaré ante su entidad, con el fin de obtener el traslado de la afiliación de la **AFP COLFONDOS S.A**, de todos los aportes que se encuentra en mi cuenta de ahorro individual a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.



Mi apoderada queda facultada para conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, entregar documentación, notificarse de cualquier acto administrativo, sacar las copias que requiera y en fin de todas las facultades que tengan que ver con la disposición del derecho en conflicto.

Atentamente,


ROSNEY CHANGI GAVIRIA
C.C. N° 43.517.966 de Medellín - (Ant)
rosneychangigaviria@gmail.com

Acepto,


NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN
C.C. N° 43.678.183 de Bello - (Ant)
T. P. 139.322 del C. S. de la J.
nvalencia20@hotmail.com



NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

Señores

COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS

E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADO MEDIANTE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN

NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía 43.678.183 de Bello – (Ant), portadora de la Tarjeta Profesional 139.322 del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderada de la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA**, mayor e identificada conforme a poder que anexo, mediante el presente documento y de conformidad con el Artículo 6 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 4º de la Ley 712 del 2001, además, en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición establecido por el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con los Artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015, el cual reza:

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

ARTÍCULO 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

SUPUESTOS FACTICOS

PRIMERO: La señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** quien se identifica con número de cédula 43.517.966 de Medellín – (Ant), nació el 25 de septiembre de 1967 en el Municipio de Dabeiba – (Ant), contando en la actualidad con 55 años, razón por la cual la edad mínima pensional en su caso es (57 años), conforme al Artículo 9º de la Ley 797 de 2003, modificatorio del Artículo 33 de la Ley 100 de 1993.

SEGUNDO: La señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** en el mes de febrero de 1989, se afilió por primera vez al Régimen de Prima Media, INSTITUTO SEGURO SOCIAL, hoy la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y allí cotizó hasta el mes de mayo de 1994 alcanzando un total de 168,86 semanas.

TERCERO: En el mes de junio de 1994, se trasladó al Régimen de Ahorro Individual vinculándose a COLFONDOS, en donde cotizó hasta el mes de abril de 1997. Luego entonces, se trasladó para la AFP PORVENIR, en donde comenzó a cotizar desde el mes de mayo de 1997, y allí cotizó hasta el mes de febrero de 1998.

CUARTO: Posteriormente, en el mes de marzo de 1998, se trasladó a la AFP COLFONDOS, contando actualmente con 1.289 semanas cotizadas en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en toda su vida laboral.

De conformidad con lo expuesto, y por lo consagrado en el Artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el Artículo 9 de la Ley 797 del 2003, solicito a su entidad el reconocimiento de las siguientes:

De conformidad con lo expuesto, solicito a su entidad el reconocimiento de las siguientes:

PETICIONES

PRIMERO: Sírvase realizar el traslado sin solución de continuidad de la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** al Régimen de Prima Media (RPM) la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, junto con la totalidad de los aportes efectuados al RAIS, los respectivos rendimientos financieros y la cuota de administración, cuotas de reaseguro, cuotas de seguros previsionales y demás emolumentos descontados a la demandante, es decir, todos los recursos acumulados en la cuenta de ahorro individual en el RAIS.

SEGUNDO: Sírvase expedir copia de los Registros de las cotizaciones efectuadas mes a mes al RAIS – COLFONDOS S.A, en el que se consigne claramente el nombre del empleador, el número de días cotizados, el Ingreso Base de Cotización y la totalidad de cotizaciones efectuadas a la fecha.

TERCERO: Sírvase expedir Certificación de Proyección del monto de la mesada pensional de la señora ROSNEY CHANCI GAVIRIA, al cumplimiento de los 57 años en el escenario al estar afiliada al RAIS – COLFONDOS S.A.

CUARTO: Certificado de Proyección del monto de la mesada pensional de la señora ROSNEY CHANCI GAVIRIA, al momento de cumplir el requisito de los 57 años, en el evento de encontrarse afiliada en el Régimen de Prima Media (RPM) la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

QUINTO. Copia del formulario de afiliación

La respuesta a lo pedido deberá producirse dentro de los términos consagrados en el artículo 13 y 14 de la ley 1755 de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad por lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el Artículo 9 de la Ley 797 de 2003, "Para tener derecho a la Pensión de Vejez, el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones:

1. Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer, o sesenta (60) años de edad si es hombre. A partir del primero 1º de enero del año dos mil catorce (2014) las edades para acceder a la pensión de vejez se reajustarán a cincuenta y siete (57) años si es mujer y sesenta y dos (62) años si es hombre.

2. Haber cotizado un mínimo de (1000) semanas en cualquier tiempo. A partir del 1º de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 y a partir del 1º de enero de 2006 se incrementará en 25 cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

PARÁGRAFO 1º. Para efectos del cómputo de las semanas a que se refiere el presente artículo, se tendrá en cuenta:

- A) El número de semanas cotizadas en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones" ...

Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez "

De acuerdo con el literal b) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, la selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en el Sistema General de Pensiones, se caracteriza por ser *libre y voluntaria* por parte del afiliado, quien para tal efecto debe manifestar por escrito su selección al momento de la vinculación o del traslado. Este derecho a la libre escogencia del régimen pensional ha sido catalogado por la jurisprudencia constitucional como una pieza fundamental del núcleo esencial del derecho a la seguridad social.

"Artículo 13. Características del sistema general de pensiones. Literal b): El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:

b. La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso lo. del artículo 271 de la presente ley."

Así lo ha destacado la Sala, de tiempo atrás, entre otras en decisión de la Honorable CSJ SL, oct, 2008, rad 31389 en la que explicó:

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que "se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones", pues lo

NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña.

Así mismo la Jurisprudencia emitida por la CSJ Sala de Casación laboral, con Radicación SL19447-2017 y n.º 47125, Acta 35 del veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), Magistrado ponente **GERARDO BOTERO ZULUAGA** indico que *"La escogencia de un régimen pensional, que va a significar, en últimas, la satisfacción de un derecho pensional, que tiene dimensión en la seguridad social, amerita un escrutinio riguroso sobre las condiciones de cada afiliado, y también respecto del cumplimiento de las actividades de las entidades encargadas de la administración del sistema, a las cuales si bien se les reconoce participación y lucro en este tipo de componentes sociales, por lo mismo están sujetas, con mayor intensidad, a verificar el cumplimiento de su labor, pues por su ejercicio eventualmente pueden lesionar garantías ya consolidadas."*

MEDIOS DE PRUEBAS

Documentales

- Historia laboral de la AFP COLPENSIONES.
- Historia laboral de la AFP COLFONDOS.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora **ROSNEY CHANGI GAVIRIA**.

ANEXOS

Poder que me faculta para interponer la presente petición.

Copia de Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional de la suscrita.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

MI PODERDANTE: Dirección: Calle 65 # 90-90 apto 905 Condominio Península Robledo.

Correo electrónico: rosneychancigaviria@gmail.com

APODERADA: Dirección: Calle 49 N° 50-21, Oficina 1005 Edificio del Café. Celular: 3128235454

Correo electrónico: nvalencia20@hotmail.com

Atentamente,

NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN

C.C. 43.678.183 de Bello – Ant. T. P. 139.322 del C. S. de la J.

nvalencia20@hotmail.com

Señora
Nancy Stella Valencia Olguin
Nvalencia20@hotmail.com
Medellin- Colombia

Radicado: Derecho de petición – 0001680574

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos solicita validación trámite traslado régimen, copia de cotizaciones y proyecciones a nombre de la señora ROSNEY CHANCI GAVIRIA con cedula 43517966 procedemos a dar respuesta, así:

Hemos recibido su solicitud y actualmente nos encontramos realizando el levantamiento de la información, de lo anterior y con base a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 del 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", nos permitimos informarle que con ocasión a la cantidad de requerimientos allegados, es posible que su solicitud no pueda ser resuelta en los plazos inicialmente señalados en la citada ley. No obstante, atendiendo las actividades de contingencia implementadas frente a esta situación, daremos una respuesta de fondo en los próximos días bajo número de caso 0001721626.

Ofrecemos disculpas por las molestias causadas y resaltamos nuestro compromiso con su solicitud, tan pronto culminen las gestiones en curso emitiremos respuesta a través de este medio.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000

Cordialmente;

Dirección de Servicio al Cliente
Elaboró: KJAR– Servicio al Cliente

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones de Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, la cual podrá ejercer en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá proporcionar los datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Canal electrónico: defensorcolfondos@pgabogados.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Bogotá D.C. 04 de marzo de 2024

Señor (a):
NANCY STELLA VALENCIA HOLGUIN

Atendiendo su comunicado radicado en días anteriores mediante el consecutivo 0001680574, le adjuntamos la respuesta.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

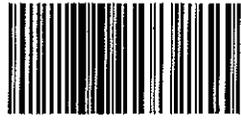
Equipo de Servicio al Cliente

Elaboró: KJAR

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Radicado - Porvenir S.A.



0102609045527200

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

Señores
PORVENIR, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS
E. S. D.



ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

ROSNEY CHANCI GAVIRIA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto que, confiero poder especial a la abogada NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN, en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía 43.678.183 de Bello - (Ant), portadora de la Tarjeta Profesional 139.322 del C. S. de la J, para que me represente administrativamente en el trámite que adelantaré ante su entidad, con el fin de obtener el traslado de mis aportes que correspondía a la AFP PORVENIR, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS, de todos los aportes que se encuentra en mi cuenta de ahorro individual a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.



Mi apoderada queda facultada para conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, entregar documentación, notificarse de cualquier acto administrativo, sacar las copias que requiera y en fin de todas las facultades que tengan que ver con la disposición del derecho en conflicto.

Atentamente,

ROSNEY CHANCI GAVIRIA
C.C. Nº 43.517.966 de Medellín - (Ant)
rosneychancigaviria@gmail.com

Acepto,

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN
C.C. Nº 43.678.183 de Bello - (Ant)
T. P. 139.322 del C. S. de la J.
nvalencia20@hotmail.com



NOTARIA 13 DE MEDELLIN
IDENTIFICACION BIOMETRICA
A SOLICITUD DEL INTERESADO

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

Señores

PORVENIR, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS

E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADO MEDIANTE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN

NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía 43.678.183 de Bello – (Ant), portadora de la Tarjeta Profesional 139.322 del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderada de la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA**, mayor e identificada conforme a poder que anexo, mediante el presente documento y de conformidad con el Artículo 6 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 4º de la Ley 712 del 2001, además, en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición establecido por el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con los Artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015, el cual reza:

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

ARTÍCULO 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

SUPUESTOS FACTICOS

PRIMERO: La señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** quien se identifica con número de cédula 43.517.966 de Medellín – (Ant), nació el 25 de septiembre de 1967 en el Municipio de Dabeiba – (Ant), contando en la actualidad con 55 años, razón por la cual la edad mínima pensional en su caso es (57 años), conforme al Artículo 9º de la Ley 797 de 2003, modificatorio del Artículo 33 de la Ley 100 de 1993.

SEGUNDO: La señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** en el mes de febrero de 1989, se afilió por primera vez al Régimen de Prima Media, INSTITUTO SEGURO SOCIAL, hoy la ADMINISTRADORA

COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y allí cotizó hasta el mes de mayo de 1994 alcanzando un total de 168,86 semanas.

TERCERO: En el mes de junio de 1994, se trasladó al Régimen de Ahorro Individual vinculándose a COLFONDOS, en donde cotizó hasta el mes de abril de 1997. Luego entonces, se trasladó para la AFP PORVENIR, en donde comenzó a cotizar desde el mes de mayo de 1997, y allí cotizó hasta el mes de febrero de 1998.

CUARTO: Posteriormente, en el mes de marzo de 1998, se trasladó a la AFP COLFONDOS, contando actualmente con 1.289 semanas cotizadas en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en toda su vida laboral.

De conformidad con lo expuesto, y por lo consagrado en el Artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el Artículo 9 de la Ley 797 del 2003, solicito a su entidad el reconocimiento de las siguientes

De conformidad con lo expuesto, solicito a su entidad el reconocimiento de las siguientes

PETICIONES

PRIMERO: Sírvase realizar el traslado sin solución de continuidad de la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** al Régimen de Prima Media (RPM) la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, junto con la totalidad de los aportes efectuados al RAIS, los respectivos rendimientos financieros y la cuota de administración, cuotas de reaseguro, cuotas de seguros previsionales y demás emolumentos descontados a la demandante, es decir, todos los recursos acumulados en la cuenta de ahorro individual en el RAIS.

SEGUNDO: Sírvase expedir copia de la historia laboral mes a mes al RAIS – PORVENIR, en el que se consigne claramente el nombre del empleador, el número de días cotizados, el Ingreso Base de Cotización y la totalidad de cotizaciones efectuadas a la fecha.

TERCERO: Copia del formulario de afiliación.

La respuesta a lo pedido deberá producirse dentro de los términos consagrados en el artículo 13 y 14 de la ley 1755 de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad por lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el Artículo 9 de la Ley 797 de 2003, "*Para tener derecho a la Pensión de Vejez, el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones:*

1. Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer, o sesenta (60) años de edad si es hombre. A partir del primero 1º de enero del año dos mil catorce (2014) las edades para acceder a la pensión de vejez se reajustarán a cincuenta y siete (57) años si es mujer y sesenta y dos (62) años si es hombre.

2. Haber cotizado un mínimo de (1000) semanas en cualquier tiempo. A partir del 1º de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 y a partir del 1º de enero de 2006 se incrementará en 25 cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

PARÁGRAFO 1º. Para efectos del cómputo de las semanas a que se refiere el presente artículo, se tendrá en cuenta:

- A) El número de semanas cotizadas en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones" ...

Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez "

De acuerdo con el literal b) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, la selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en el Sistema General de Pensiones, se caracteriza por ser *libre y voluntaria* por parte del afiliado, quien para tal efecto debe manifestar por escrito su selección al momento de la vinculación o del traslado. Este derecho a la libre escogencia del régimen pensional ha sido catalogado por la jurisprudencia constitucional como una pieza fundamental del núcleo esencial del derecho a la seguridad social.

"Artículo 13. Características del sistema general de pensiones. Literal b): El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:

b. La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso la. del artículo 271 de la presente ley."

Así lo ha destacado la Sala, de tiempo atrás, entre otras en decisión de la Honorable CSJ SL, oct, 2008, rad 31389 en la que explicó:

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que "se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones", pues lo que se echa de

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña.

Así mismo la Jurisprudencia emitida por la CSJ Sala de Casación laboral, con Radicación SL19447-2017 y n.º 47125, Acta 35 del veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), Magistrado ponente **GERARDO BOTERO ZULUAGA** indico que "*La escogencia de un régimen pensional, que va a significar, en últimas, la satisfacción de un derecho pensional, que tiene dimensión en la seguridad social, amerita un escrutinio riguroso sobre las condiciones de cada afiliado, y también respecto del cumplimiento de las actividades de las entidades encargadas de la administración del sistema, a las cuales si bien se les reconoce participación y lucro en este tipo de componentes sociales, por lo mismo están sujetas, con mayor intensidad, a verificar el cumplimiento de su labor, pues por su ejercicio eventualmente pueden lesionar garantías ya consolidadas.*"

MEDIOS DE PRUEBAS

Documental

- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora ROSNEY CHANGI GAVIRIA.

ANEXOS

Poder que me faculta para interponer la presente petición.
Copia de Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional de la suscrita.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

MI PODERDANTE: Dirección: Calle 65 # 90-90 apto 905 Condominio Península Robledo.
rosneychancigaviria@gmail.com

APODERADA: Dirección: Calle 49 N° 50-21, Oficina 1005 Edificio del Café. Celular: 3128235454
nvalencia20@hotmail.com

Atentamente,

NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN

C.C. 43.678.183 de Bello – Ant. T. P. 139.322 del C. S. de la J.
nvalencia20@hotmail.com

Reciba un saludo cordial,

Adjunto encontrará la respuesta a su requerimiento. Los archivos están protegidos, para abrirlos y ver su contenido digite como contraseña el número de identificación.

Tenga en cuenta:

- Si es afiliado, digite su número de identificación (CC, CE, PEP, PPT, PAS). Si es empleador digite el número del NIT o CC según corresponda.
- Si usted es beneficiario o apoderado debe realizar la apertura con el número de identificación del afiliado Porvenir.
- Si su número de identificación como afiliado o como empleador es inferior a los 8 dígitos por favor agregue a la izquierda la cantidad de ceros (0) correspondiente hasta completar dicha cantidad.

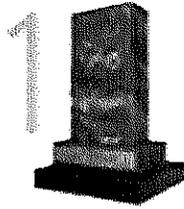
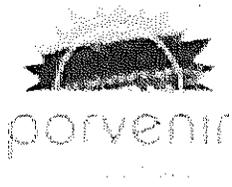
Ahora podrá consultar las respuestas a sus solicitudes radicadas en los dos últimos 2 meses ingresando a <https://www.porvenir.com.co/web/syqquejasyreclamos>

Cordialmente,

JANIRE MARINA LORDUY BUSTOS

Dirección de Atención Integral a Clientes

JMLB/Francisco M.



Trayectoria
Excelente
2024

¹No permitas que un tramitador te cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tienes denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncia al 6017434441 Ext.77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica.

²**¡Recuerda!**, tu clave de internet es personal e intransferible, no la compartas con nadie y cámbiala mínimo dos (2) veces al año, así protegerás tus datos y transacciones. Conoce más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>

³Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la Carrera 10 N° 97 A – 13 oficina 502 en Bogotá, Teléfono: 601 6108164, Correo electrónico: defensoriaporvenir@legalcrc.com quien dará trámite a tu queja de forma objetiva y gratuita o ingresando a <https://www.porvenir.com.co/web/canales-de-servicio/defensor-delconsumidor-financiero>

Por favor no responda este mensaje, corresponde a un buzón automático de envío de información.

104

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2024

Señora
NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN
nvalencia20@hotmail.com

Ref. Rad. Porvenir: 0102609045527200
CC: 43517966
T.N: 11743971
COR

Señora Nancy, reciba un saludo cordial.

En atención a su solicitud cómo apoderada de la señora ROSNEY CHANCI GAVIRIA, relacionada con el traslado a Colpensiones, le informamos lo siguiente:

1. Validada la situación de afiliación dentro del Sistema General de Pensiones de la señora ROSNEY CHANCI GAVIRIA, le manifestamos que el 05 de septiembre de 1997 suscribió una solicitud de traslado de la AFP COLFONDOS, ante esta Sociedad Administradora de Pensiones, la cual cobro vigencia de acuerdo con las disposiciones legales el 1 de julio de 1997, encontrándose actualmente en estado "No Vigente", en virtud de su solicitud de traslado nuevamente a la Administradora de Pensiones – COLFONDOS, el 31 de marzo de 1998.

Expuesto lo anterior, vale precisar que ante esta Administradora no se presentó traslado de Régimen, motivo por el cual deberá elevar esta consulta COLFONDOS. Con relación al traslado de aportes, informamos que los recursos depositados en Porvenir fueron girados a dicha entidad.

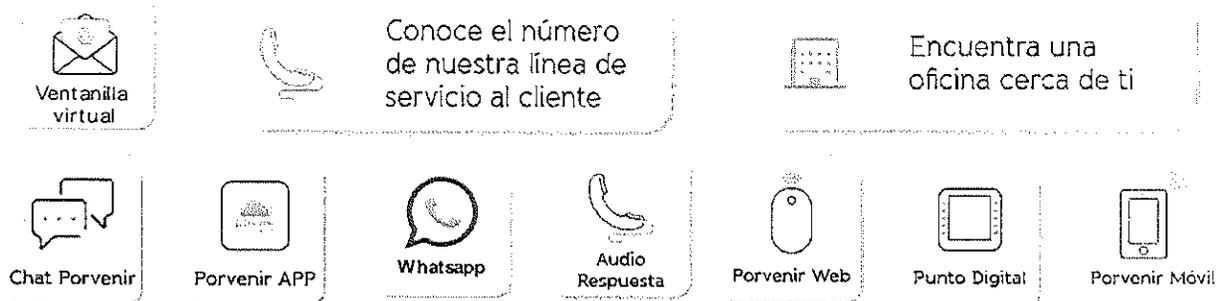
2. Remitimos historia laboral consolidada en la cual se registran semanas cotizadas al Régimen de Prima media (RPM) y Régimen de Ahorro Individual (RAIS) detallando mes a mes las cotizaciones, el número de identificación, la razón social del empleador, el Ingreso Base de Cotización (IBC) y saldo a la fecha.
3. Remitimos copia del formulario de solicitud de vinculación a la Administradora de Fondos de Pensión (AFP) Porvenir.

1. No permitas que un tramitador te cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tienes denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncia al 6017434441 Ext. 77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica

2. ¡Recuerda!, tu clave de internet es personal e intransferible, no la compartas con nadie y cámbiala mínimo dos (2) veces al año, así protegerás tus datos y transacciones. Conoce más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>

3. Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Ana María Girardo Rincón ubicada en la Carrera 10 No. 37, Bogotá, Colombia. Bogotá. Teléfono: 601 6108164. Correo electrónico: defensasolaporvenir@colpensiones.com quien hará trámite a la queja de forma objetiva y gratuita.

Para realizar sus consultas y trámites le invitamos a utilizar nuestros canales digitales o comunicarse con nuestra línea de servicio al cliente marcando así:



Esperamos que haya encontrado útil la información brindada.

"Porvenir por ningún motivo realiza llamadas telefónicas a nuestros afiliados solicitando entregar claves temporales, contraseñas o códigos de seguridad. Por favor, no las entregue."

Cordialmente,

JANIREZ MARINA LORDUY BUSTOS
Dirección de Atención Integral a Clientes
JMLB/Francisco M.

1. No permitas que un tramitador te cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tienes denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncia al 6017434441 Ext. 77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica.

2. ¡Recuerda!, tu clave de internet es personal e intransferible, no la compartas con nadie y cámbiala mínimo dos (2) veces al año, así protegerás tus datos y transacciones. Conoce más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>

3. Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Ana María Girazo Rincón Ubicado en la Carrera 10 N° 97 A - 13 Bogotá, Bogotá. Teléfono: 601 6108194 Correo electrónico: denuncias@ventas@totaloc.com quien dará trámite a la queja de forma gratuita y gratuita por adelantado.

Nombre afiliado:

Ramón Dávalos

Tipo y número de documento:

CC-43151486

Fecha de nacimiento:

26/09/1987

SECRET

Tu Historia Laboral Consolidada

Entidades Públicas



Traslados de aportes: **0**

Válidas para bono: **0**

Semanas cotizadas

Semanas cotizadas

Semanas



Traslados de aportes

0

Semanas pendientes por confirmar

Fondos de Pensiones (RAIS)



Otras Administradoras

8.5

Semanas cotizadas



Porvenir

34.2

Semanas cotizadas

Total



Cotizadas:

42

Semanas cotizadas



Aportes

Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado

Otras Administradoras y Porvenir
Saldo de la cuenta individual

\$ 0

Total acumulado

\$ 0



¿Te hacen falta semanas cotizadas? Para actualizar tu Historia Laboral haz clic aquí

¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años? **0**

0

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este periodo estás cubierto por un seguro provisional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

El valor del bono provisional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono provisional.

• ¿Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada? Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes

• ¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación? En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponda.

• ¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas? Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A, ten este punto como aliado puedes validar tu Historia Laboral y reportar las inconsistencias que identifiques, para revisarlas haz clic aquí

• Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas

• Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, el valor total del aporte estará incluido en el saldo y el tiempo sumará sólo una vez para el cálculo de las semanas cotizadas

Nombre Afiliado

RODRIGUEZ, ROSNEY OTAMBI

Tipo Documento

CG-43.817.966

Fecha Actualización de Información

BOVENIR



Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de Origen	Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial	Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
				Periodo Final MM/AAAA	Periodo Inicial MM/AAAA	Días Cotizados	Días Cotizados
PORVENIR	NIT	860006928	PANALPINA S A	06/1997	05/1997	\$ 620,000	60

Total de semanas cotizadas:

8.5



BOVENIR - INSTITUTO VENEZOLANO DE SEGURIDAD SOCIAL

BOVENIR - INSTITUTO VENEZOLANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Nombre Afiliado:

Rosney Charrel

Tipo y número documento:

CC-43.517.956

Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial		Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación			
			Periodo Inicial PERIODO	Periodo Final PERIODO	Periodo Inicial PERIODO	Periodo Final PERIODO	Días Cotizados	Días Cotizados
NIT	860006928	PANALPINA SA	07/1997	12/1997	\$ 520.000	180		
NIT	860006928	PANALPINA SA	01/1998	02/1998	\$ 720.000	60		

Total de semanas cotizadas:

34.2





Porvenir
Sociedad Administradora de Pensiones y Jubilaciones S.A.
NT 800.144.331-3

SOLICITUD DE VINCULACION

FECHA SOLICITUD: AÑO MES DÍA
97 05 09
NUMERO: 902574

VINCULACION INICIAL TRaslado de APP TRaslado de Regimen
 APP ANTERIOR: Old Famoso
 ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR: MEDELLIN

INFORMACION DEL TRABAJADOR

TIPO DE TRABAJADOR: INDEPENDIENTE
 NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 43517966
 T.I. C.C. C.E. NACIONALIDAD: X Colombiana
 FECHA DE NACIMIENTO: AÑO MES DÍA 67 09 25 SEXO: M F
 PRIMER APELLIDO: Chavez SEGUNDO APELLIDO: Cavilio PRIMERO NOMBRE: Romy
 DIRECCION DE RESIDENCIA: Calle 92 C # 67-15 Dpto 801 CIUDAD: Medellin DEPARTAMENTO: Antioquia TELEFONO: 4714956
 DIRECCION DONDE TRABAJA: Cra 43 A # 16 Sur 47 CIUDAD: Medellin DEPARTAMENTO: Antioquia EXT. TELEFONO: 2689611103
 APARTADO AEREO: 6695 ENVIOS: CORRESPONDENCIA RESIDENCIA: CAJANVAL CAJA DEPARTAMENTAL CUAL APARTADO AEREO
 HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN I.S.S. O CAJAS? I.S.S. CUAL
 NO SI
 EN CASO AFIRMATIVO IDENTIFIQUE EN CUAL ENTIDAD CAJA MUNICIPAL CUAL OTRA CUAL
 TIEMPO TOTAL COTIZADO: AÑOS MESES

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL

OCCUPACION O CARGO ACTUAL: Administrador Trafico SALARIO O INGRESO MENSUAL: \$ 520.000 % COTIZACION VOLUNTARIA
 NT. O CEDULA DEL EMPLEADOR: 860.006.928-7 NT. C.C. C.E. NOMBRE O RAZON SOCIAL: Ranalpina
 DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR: Carrera 43 A No 16 Sur 47 CIUDAD: Medellin DEPARTAMENTO: Antioquia TELEFONO: 268 96 11

INFORMACION BIENESTAR

APELLIDOS Y NOMBRES SI SON MAS DE CINCO(5) BENEFICIARIOS, ADJUNTE RELACION	NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		FECHA DE NACIMIENTO		SEXO		CODIGO PARENTESCO
	C.C.	T.I.	AÑO	MESES	DA	M	
<u>Jose Fernando Castro Urdin ch.</u>						<input checked="" type="checkbox"/>	<u>01</u>
<u>Ubaldo Chano o Silvio Gaviria</u>						<input checked="" type="checkbox"/>	<u>02</u>
							<u>03</u>
							<u>04</u>
							<u>05</u>
							<u>06</u>

1 - \$ - ?
 C: 79.262.452
 B: 6
 JAIME
 ZAMORA.

RESPONSABLE FONDO DE PENSIONES

NOMBRE: Jaime A. Romy
 REGIONAL: ZONA: DIRECTOR: 02
 ASesor COMERCIAL: 791262492

Jaime
 FIRMA ASesor COMERCIAL

FIRMA EMPLEADOR

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA

PANALPINA S.A.

BANCO OCCIDENTE BOLSAS Y VALORES C.C. O.C.T. S.A.

FIRMA DEL TRABAJADOR

HAGO CONSTAR QUE REALIZO DE FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES LA ELECCION AL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL COMO LA SELECCION DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PARA QUE SEA LA UNICA QUE ADMINISTRE LAS CUENTAS DE AHORRO INDIVIDUAL DE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.

Romy Cavilio
 FIRMA DEL TRABAJADOR

LLAME GRATIS TELEPORVENIR 8-800-10-800

ORIGINAL - PORVENIR



NANCY STELLA VALENCIA OLC

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.E
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
E. S. D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

ROSNEY CHANCI GAVIRIA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto que, confiero poder especial a la **NANCY STELLA VALENCIA OLC** abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía 43.678.183 de Bello - (Ant), portadora de la Tarjeta Profesional 139.322 del C. S. de la J., para que me represente administrativamente en el trámite que adelantaré ante su entidad **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, con el fin regresar a su entidad ya que me encuentro en afiliada en la **AFP COLFONDOS S.A** esto en el ejercicio del derecho de petición.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, entregar documentación, notificarse de cualquier acto administrativo, sacar las copias que requiera y en fin de todas las facultades que tengan que ver con la disposición del derecho en conflicto.

Atentamente,

ROSNEY CHANCI GAVIRIA
C. C. 43.517.966 de Medellín - (Ant)
rosneychancigaviria@gmail.com

Acepto,

NANCY STELLA VALENCIA OLC
C.C. N° 43.678.183 de Bello - (Ant)
T. P. N° 139.322 del C. S. de la J.
nvalencia20@hotmail.com

MEDELLIN
CERTIFICACION BIOMETRICA
A SOLICITUD DEL INTERESADO

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

ASUNTO. EJERCICIO EN EL DERECHO DE PETICIÓN ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía 43.678.183 de Bello – (Ant), portadora de la Tarjeta Profesional 139.322 del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderada de la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA**, mayor e identificada conforme a poder que anexo, mediante el presente documento y de conformidad con el Artículo 6 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 4º de la Ley 712 del 2001, además, en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición establecido por el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con los Artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015, el cual reza:

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

ARTÍCULO 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

SUPUESTOS FACTICOS

PRIMERO: La señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA**, quien se identifica con número de cédula 43.517.966 de Medellín – (Ant), nació el 25 de septiembre de 1967 en el Municipio de Dabeiba – (Ant), contando en la actualidad con 55 años, razón por la cual la edad mínima pensional en su

caso es (57 años), conforme al Artículo 9º de la Ley 797 de 2003, modificatorio del Artículo 33 de la Ley 100 de 1993.

SEGUNDO: La señora ROSNEY CHANCI GAVIRIA en el mes de febrero de 1989, se afilió por primera vez al Régimen de Prima Media, INSTITUTO SEGURO SOCIAL, hoy la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y allí cotizó hasta el mes de mayo de 1994 alcanzando un total de 168,86 semanas.

TERCERO: En el mes de junio de 1994, se trasladó al Régimen de Ahorro Individual vinculándose a COLFONDOS, en donde cotizó hasta el mes de abril de 1997. Luego entonces, se trasladó para la AFP PORVENIR, en donde comenzó a cotizar desde el mes de mayo de 1997, y cotizó allí hasta el mes de febrero de 1998.

CUARTO: Posteriormente, en el mes de marzo de 1998, se trasladó a la AFP COLFONDOS, contando actualmente con 1.121 semanas cotizadas en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad. A la fecha mi representada cuenta con 1.289 semanas cotizadas en su vida laboral.

De conformidad con lo expuesto, solicito a su entidad el reconocimiento de las siguientes

PETICIONES

PRIMERO: Sírvase autorizar el traslado de fondo de pensiones a la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA**, del Régimen de Ahorro Individual (RAIS), esto es, de la AFP COLFONDOS, hacia el Régimen de Prima Media (RPM) la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO: Sírvase recibir en el subsistema de pensiones a la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA**, en el Régimen de Prima Media administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, sin solución de continuidad.

TERCERO: Sírvase expedir copia de Historia Laboral actualizada de la señora ADRIANA MARIA CADAVID ARISTIZABAL.

La respuesta a lo pedido deberá producirse dentro de los términos consagrados en el artículo 13 y 14 de la ley 1755 de 2015.

FUNDAMENTOS DERECHO

Artículo 6 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 4º de la Ley 712 del 2001. Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015. Artículo 9º de la Ley 797 de 2003, modificatorio del Artículo 33 de la Ley 100 de 1993.

MEDIOS PRUEBAS

Documentales

- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora ROSNEY CHANCI GAVIRIA.

NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

➤ Formulario De Traslado

ANEXOS

Poder que me faculta para interponer la presente petición.

Copia de Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional de la suscrita.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

MI PODERDANTE: ROSNEY CHANCI GAVIRIA. Celular: 3128726861 Correo electrónico: rosneychancigaviria@gmail.com Dirección: Calle 65 # 90-90 apto 905 Condominio Península Robledo.

APODERADA: NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN Celular: 3128235454 Correo electrónico: nvalencia20@hotmail.com Dirección: Calle 49 N° 50-21, Oficina 1005 Edificio del Café.

Atentamente,

NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN

C.C. 43.678.183 DE BELLO – ANT.

T. P. 139.322 DEL C. S. DE LA J.

nvalencia20@hotmail.com



FORMULARIO PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA Y SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS
Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo.

RADICACIÓN

I. PRODUCTO

II. TIPO DE SOLICITUD

RPM BEPS Petición Queja Reclamo Sugerencia Felicitación Denuncia

III. DATOS GENERALES DEL CAUSANTE O TITULAR ORIGINAL DEL DERECHO (VINCLADO, AFILIADO, PENSIONADO O CIUDADANO INTERESADO)

Tipo de documento: CC CE TI CD PA RC PEP PPT NUIP Número de documento: 43517966 Sexo: M F TRANS NO BINARIO NO APLICA

Primer apellido: Chancy Segundo apellido: Gaviria Hace parte de la comunidad LGTBIQ+ SI NO

Primer nombre: Rosney Segundo nombre: Dirección Residencia: calle 65 #90-90 apto 905 condominio Península Robledo

Ciudad / Municipio: Medellín Departamento: Antioquia Barrio/Vereda/ Corregimiento: Teléfono: Celular: 312 8726861 Condición Especial: TIPO: NO APLICA

Correo electrónico: rosneychancigaviria@gmail.com

¿Durante los últimos dos meses, ha presentado quejas o reclamos por la misma causa? SI NO

IV. DATOS DEL SOLICITANTE (FAMILIAR DEL CIUDADANO FALLECIDO, TERCERO AUTORIZADO, APODERADO, CURADOR, ALIADO, EMPRESA PÚBLICA O PRIVADA)

Familiar del Ciudadano Fallecido Tercero Autorizado Tipo de documento: Aliado Apoderado Curador CC CE TI NIT PA PEP PPT CD Sociedad Extranjera sin NIT Número de documento: 43678183

Razón Social y Cargo (Diligencie este campo si seleccionó EMPRESA):

Primer apellido: Valencia Segundo apellido: Olguín Hace parte de la comunidad LGTBIQ+ SI NO

Primer nombre: Nancy Segundo nombre: Stella

Sexo: M F TRANS NO BINARIO NO APLICA TIPO: NO APLICA Dirección de Correspondencia: Calle 49 #50-21 edificio del cafe OF 1005

Barrio/Vereda/ Corregimiento: Condelaria / sector centro Ciudad / Municipio: Medellín Departamento: Antioquia

Teléfono: 6042514416 Celular: 3128235454 Correo electrónico: nvalenciaz@hotmail.com

¿Durante los últimos dos meses, ha presentado quejas o reclamos por la misma causa? SI NO

V. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

VI. ANEXOS

-
-
-

VII. AUTORIZACIONES

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes ésta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ ciudadano para realizar los trámites que se refieren a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES.

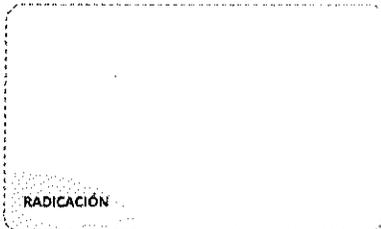
2. AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado / ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. 3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

AUTORIZACIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE DATOS. El Afiliado/Ciudadano/Empleador acepta y autoriza de manera expresa e irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para la actualización de los datos de contacto contenidos en las bases de datos de la Entidad con la información registrada en este formulario. SI NO

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes móvil). SI NO

FIRMA DEL CIUDADANO / SOLICITANTE: *Nancy Valencia* No. DE DOCUMENTO: 43678183

VIGILADO Y CONTROLADO



ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

REGIONAL: Ejecutivo comercial OFICINA: Doc. Ejecutivo comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

DEPENDIENTE INDEPENDIENTE FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

Tipo de documento: CC CD TI CE PA Otro ¿Cuál? N.º de documento: 43.517.966

Fecha de Expedición: 27/11/1985 Municipio Expedición: Medellín Departamento Expedición: Antioquia Sexo M F

Primer nombre: Rosney Segundo nombre: Primer apellido: Chanci Segundo apellido: Gaviria

Fecha nacimiento: 25/09/1967 Municipio nacimiento: Dabeiba Departamento nacimiento: Antioquia Nacionalidad: Colombiana

Dirección de residencia: Calle 65 #90-90 apto 905 Barrio / vereda de residencia: Poblado Municipio de residencia: Medellín Departamento de residencia: Antioquia

Teléfono de residencia: Celular: 3128726861 Salarío integral: SI No

Ocupación u oficio: Ingreso mensual \$ Es empleador: SI No

Correo electrónico: rosney.chancigaviria@gmail.com Alto riesgo: SI No

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil) SI No

Dirección de ubicación laboral: Barrio / vereda de ubicación laboral Municipio de ubicación laboral: Departamento de ubicación laboral: Teléfono laboral:

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento: NIT CC CD TI CE PA Otro ¿Cuál? N.º de documento: DV: Código CHU:

Naturaleza: Pública Privada Razón social o nombre: Dirección: Municipio: Barrio / vereda: Departamento: Sucursal: Teléfono: Celular: Ocupación u oficio: Correo electrónico:

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

1. Tipo de documento: CC TI CE PA RC Otro ¿Cuál? N.º de documento: Fecha de nacimiento: Día Mes Año

Primer nombre: Segundo nombre: Primer apellido: Segundo apellido: Nacionalidad: Dirección de residencia: Municipio de residencia: Barrio / vereda de residencia: Departamento de residencia: Sexo: M F Teléfono: Celular: Correo electrónico: Parentesco: 1 2 3 4 5 6

2. Tipo de documento: CC TI CE PA RC Otro ¿Cuál? N.º de documento: Fecha de nacimiento: Día Mes Año

Primer nombre: Segundo nombre: Primer apellido: Segundo apellido: Nacionalidad: Dirección de residencia: Municipio de residencia: Barrio / vereda de residencia: Departamento de residencia: Sexo: M F Teléfono: Celular: Correo electrónico: Parentesco: 1 2 3 4 5 6

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE NOVEDAD: Vinculación inicial Traslado de régimen Traslado de entidad diferente Traslado por Pensión Familiar Ha cotizado más de 150 semanas a las cajas o fondos del sector público: SI No Substituido: SI No

Si marcó Traslado indique: Entidad Actual: Entidad a donde desea trasladarse: El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones: SI No ¿Cuál? Tarifa con la que deben cotizar: %

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en calidad de responsable y a los encargados de efectuar el tratamiento de datos, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en los controles de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieren a los prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. SI No

2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. SI No

3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. SI No

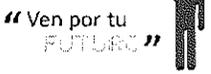
V. FIRMAS

Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación en pensiones contados a partir de la fecha en que reciba la respuesta a su solicitud de afiliación o traslado.

Hago constar que la selección de Régimen _____ ha sido efectuada en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a _____ para que administre mis aportes pensionales, que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

FIRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE: FUELLA AFILIADO: NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA: FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA:



AFILIADO A MENSAJES DE SEGURIDAD FINANCIERA DE COLOMBIA SEGÚN RADICACIÓN No. 201715355-012-600 DEL 23-04-2018

cadena

**FORMULARIO AUTORIZACIÓN O REVOCATORIA
NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO**

RADICACIÓN

FECHA

____/____/____

I. INFORMACIÓN DEL CAUSANTE O TITULAR ORIGINAL DEL DERECHO

Tipo de Solicitud		Tipo de documento			Número de documento
Autorización <input checked="" type="checkbox"/> Revocatoria <input type="checkbox"/>		CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/>			43517966
Primer Apellido			Segundo Apellido		
Chanci			Gaviria		
Primer Nombre			Segundo Nombre		
Rosney					

II. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE QUE AUTORIZA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Tipo de documento		Número de documento		
CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/>		43678183		
Primer Apellido		Segundo Apellido		
Valencia		Olguin		
Primer Nombre		Segundo Nombre		
Nancy		Stella		
Calidad en la que Actúa				
Causante o Titular del Derecho <input type="checkbox"/> Beneficiario <input type="checkbox"/> Apoderado <input checked="" type="checkbox"/> Curador <input type="checkbox"/> Tercero autorizado <input type="checkbox"/> Representante legal <input type="checkbox"/>				
Otro, ¿cuál? _____				
Correo Electrónico autorizado para realizar la notificación				
nValencia20@hotmail.com				

III. CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Manifestación de Autorización:

- Por medio del presente formato usted AUTORIZA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a NOTIFICARLE en la dirección de correo electrónico informado, el Acto Administrativo o dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral que se genere como respuesta al trámite que acompaña esta autorización.
- La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, queda facultada para notificarlo en la dirección de Correo electrónico informado, y por tanto no se hará uso de los otros medios previstos en la ley 1437 de 2011.

Efectos Jurídicos de la Notificación Electrónica.

- La notificación Electrónica tiene la misma validez de una notificación personal, por tanto, una vez la entidad remite el acto administrativo o Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral, se entiende notificado en la fecha y hora que el mensaje es recibido en el correo electrónico informado por el solicitante.
- El acuse de recibido del mensaje, será certificado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, haciendo uso de las herramientas que disponga, y será la prueba legal de la correcta notificación.
- En caso de proceder recursos en contra de la decisión notificada, los términos empiezan a contar desde el día hábil siguiente a la fecha de recibo del correo electrónico (fecha certificada por Colpensiones), y su radicación se debe efectuar en los Puntos de Atención de Colpensiones.

Requisitos de la Cuenta de Correo Electrónico.

- La persona que autoriza la notificación electrónica debe agregar el dominio de la entidad (Colpensiones.gov.co) a la lista de direcciones confiables, a fin de evitar que la comunicación sea recibida en la bandeja de correo no deseado.
- La persona que autoriza la notificación se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico informada en el presente formato, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo, y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación.
- Los archivos adjuntos al correo electrónico de notificación se remiten en formato PDF y para protección de la información enviada se encriptarán con clave de seguridad.

Vigencia de la Autorización

- La autorización para notificar el acto administrativo por correo electrónico tendrá efecto, hasta tanto el ciudadano no presente la respectiva revocatoria, en dado caso la notificación se realizará de conformidad con los otros medios previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Normas Aplicables

- Para la presente autorización son normas aplicables los artículos 53, 56, 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 20 y 21 de la Ley 297 de 1999.

Nancy Valencia
Firma del solicitante

43678183
No. de Documento de identidad

“ Ven por tu FUTURO ”





FORMULARIO PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA Y SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS
Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo.

RADICACIÓN

I. PRODUCTO: RPM BEPS **II. TIPO DE SOLICITUD:** Petición Queja Reclamo Sugerencia Felicitación Denuncia

III. DATOS GENERALES DEL CAUSANTE O TITULAR ORIGINAL DEL DERECHO (VINCLADO, AFILIADO, PENSIONADO O CIUDADANO INTERESADO):

Tipo de documento: CC CE TI CD PA RC PEP PPT NUIP Número de documento: 43517966 Sexo: M F TRANS NO BINARIO NO APLICA

Primer apellido: Chanci Segundo apellido: Gaviria
 Primer nombre: Rosney Segundo nombre:
 Dirección Residencia: Calle 65 #90-90 apto 905 Condominio Península Robledo
 Ciudad / Municipio: Medellín Departamento: Antioquia Barrio/Vereda/ Corregimiento:
 Teléfono: Celular: 3128726861 Condición Especial: TIPO NO APLICA

Correo electrónico: rosneychancigaviria@gmail.com
 ¿Durante los últimos dos meses, ha presentado quejas o reclamos por la misma causa? SI NO

IV. DATOS DEL SOLICITANTE (FAMILIAR DEL CIUDADANO FALLECIDO, TERCERO AUTORIZADO, APODERADO, CURADOR, ALIADO, EMPRESA PÚBLICA O PRIVADA):

Familiar del Ciudadano Fallecido Tercero Autorizado Tipo de documento: Aliado Apoderado Curador CC CE TI NIT PA PEP PPT CD Sociedad Extranjera sin NIT Número de documento: 43678183

Razón Social y Cargo (Diligencie este campo si seleccionó EMPRESA):
 Primer apellido: Valencia Segundo apellido: Olguin
 Primer nombre: Nancy Segundo nombre: Stella
 Sexo: M F TRANS NO BINARIO NO APLICA Condición Especial: TIPO NO APLICA Dirección de Correspondencia: Calle 49 #50-21 edificio del cafe of 1005
 Barrio/Vereda/ Corregimiento: Condellaria / Sector Centro Ciudad / Municipio: Medellín Departamento: Antioquia
 Teléfono: 6042514416 Celular: 3128235454 Correo electrónico: nvalencia20@hotmail.com
 ¿Durante los últimos dos meses, ha presentado quejas o reclamos por la misma causa? SI NO

V. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:

.....

VI. ANEXOS

1.
 2.
 3.

VII. AUTORIZACIONES

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa Irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes ésta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES.

2. AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado / ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. 3. La información obtenida solo será usada para efectos de datos de la Entidad con la Información registrada en este formulario.

AUTORIZACIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE DATOS. El Afiliado/Ciudadano/Empleador acepta y autoriza de manera expresa e Irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para la actualización de los datos de contacto contenidos en las bases de datos de la Entidad con la Información registrada en este formulario. SI NO

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluya correo electrónico, página web, mensajes móvil). SI NO

FIRMA DEL CIUDADANO / SOLICITANTE: *Nancy Valencia* No. DE DOCUMENTO: 43678183

VISTADO

MEDELLIN, 30 de Enero de 2024

2024_1740120-38683929

Señor (a):
ROSNEY CHANCI GAVIRIA
CALLE 65 # 90-90 APTO 905
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Referencia: Radicado No. 2024_1740120 del 30 de Enero de 2024
Ciudadano: ROSNEY CHANCI GAVIRIA
Identificación: C.C. 43517966
Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada.

Lo anterior por los siguientes motivos:

Motivos de Rechazo

No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,



HERNANDO BLANCO MANCHOLA
Director de Atención y Servicio

Colpensiones

Dirección: Carrera 10 No.72 - 33 Torre B Piso 11, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909; Línea Gratuita: 01 8000 410909
www.colpensiones.gov.co

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FiUlkZlcdQnjWovg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: COLFONDOS MEDELLIN CENTRO
Matrícula No.: 21-261272-02
Fecha de Matrícula: 03 de Marzo de 1995
Último año renovado: 2023
Fecha de Renovación: 29 de Marzo de 2023
Activos vinculados: \$38,896,316

UBICACIÓN

Dirección comercial: Calle 54 No. 45 73 ED. CENTRO
CARACAS
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: kcristancho@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3199290
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 67 No. 7 94
Municipio: BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA,
COLOMBIA

Correo electrónico de notificación: jemartinez@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: No reportó
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3150 FECHA: 2016/09/02
RADICADO: 05001310501320110060800
PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ROCIO DE JESUS BERRIO BEDOYA
DEMANDADO: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: COLFONDOS MEDELLIN CENTRO
MATRÍCULA: 21-261272-02
DIRECCIÓN: CALLE 53 NO. 43 87 LOCAL 1 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2016/11/02 LIBRO: 8 NRO.: 2704

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FiUlkZlcdQnjWovg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6630

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

Pensiones y Cesantías

PROPIETARIO(S)

Nombre: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS
Identificación: N 800149496-2
Domicilio: BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA
Matrícula No.: No reportó
Dirección: No reportó
MUNICIPIO SIN DEFINIR, ANTIOQUIA,
COLOMBIA
Teléfono No reportó

APERTURA AGENCIA: Que por Acta No. 27 de febrero 17 de 1994, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara el 3 de marzo de 1995, libro 6 folio 164 bajo el No.1147, se aprobó la apertura de una Agencia en la ciudad de Medellín 261272-2

CONVERSION: Que por Extracto del Acta Nro. 135 de febrero 21 de 2003, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 25 de julio de 2003, en el libro 6o., bajo el Nro. 5183, se convierte de Agencia en Sucursal (261272-2).

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUCURSAL COLFONDOS LA PLAYA	CLARA HELENA HERNANDEZ ORTIZ DESIGNACION	43.034.139

Por Acta No 173 del 25 de abril de 2006, de la Junta Directiva, aclarada por Acta No.176 del 17de julio de 2006, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2006, en el libro 6o, bajo el No 7707.

SUPLENTE SUCURSAL	MARIA CECILIA CASTRILLON	42.886.531
-------------------	--------------------------	------------

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FiUlkZlcdQnjWovg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS LA PLAYA

DESIGNACION

Por extracto de acta número 189 del 28 de agosto de 2007, de la Junta Directiva registrada parcialmente en esta Cámara el 10 de diciembre de 2007, en el libro 6, bajo el número 10454

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha de expedición: 07/02/2024 - 12:18:45 PM

Recibo No.: 0026034105

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FiUlkZlcdQnjWovg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120063305FF5EC

1 DE JULIO DE 2020 HORA 09 43 40

0120063305

PÁGINA 1 DE 6

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRICULA
MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DIAS, INGRESANDO A WWW CCB ORG CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW CCB ORG CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN
WWW CCB ORG CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA

NOMBRE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S A

N I T . 800 144 331-3

DOMICILIO BOGOTÁ D C

CERTIFICA

MATRICULA NO 00475512 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA

RENOVACION DE LA MATRICULA 6 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO 2020

ACTIVO TOTAL 3,617,304,613,433

CERTIFICA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL CR 13 23 A 65

MUNICIPIO BOGOTA D C

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL

NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR COM CO

DIRECCION COMERCIAL CR 13 # 26 A 65

MUNICIPIO BOGOTÁ D C

EMAIL COMERCIAL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR COM.CO

CERTIFICA

AGENCIA

BOGOTA (2)

SOACHA (1)

Constanza
del Pal
Trujillo

CHIA (1)

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 2250 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D C , DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013 INSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01795106 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD AFP HORIZONTE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S A LA CUAL LE TRANSFIRIO LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO

CERTIFICA

ESTATUTOS

E P NO	FECHA	NOTARIA NO	NO INSCRIP.
5 307	22- X-1991	23 STAFE BTA	23-X-1991- 343478
3.208	9- VI-1992	23 STAFE BTA	12-VI-1992- 368288
1 877	5- IV-1993	23 STAFE BTA	11-V -1993- 404963
1 442	23-III-1994	23 STAFE BTA	4-IV-1994 442612
179	2- II-1995	50 STAFE BTA	8-II-1995 480419
216	24- I-1997	23 STAFE BTA	4-II-1997 572417

CERTIFICA.

REFORMAS

DOCUMENTO NO	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO INSC
0000836	2000/03/17	NOTARIA 23	2000/03/30	00722400
0002143	2001/06/29	NOTARIA 23	2001/07/11	00785305
0001937	2002/09/18	NOTARIA 46	2002/09/25	00846033
0004440	2003/11/20	NOTARIA 23	2003/11/28	00908593
0003820	2004/09/28	NOTARIA 23	2004/11/16	00962326
0000SIN	2005/04/12	REVISOR FISCAL	2005/04/18	00986505
0002628	2005/07/15	NOTARIA 23	2005/07/18	01001616
0003559	2005/09/12	NOTARIA 23	2005/09/20	01012189
0000001	2006/04/28	REVISOR FISCAL	2006/04/28	01052550
0002211	2007/09/19	NOTARIA 46	2007/09/26	01160486
0000001	2007/10/04	REVISOR FISCAL	2007/10/12	01164415
0482	2009/03/26	NOTARIA 46	2009/04/01	01286838
1674	2009/09/30	NOTARIA 65	2009/10/05	01331779
1708	2010/10/11	NOTARIA 65	2010/10/12	01420850
358	2013/03/14	NOTARIA 65	2013/04/03	01718969
2250	2013/12/26	NOTARIA 65	2013/12/31	01795106
00436	2014/03/31	NOTARIA 65	2014/04/01	01822566
759	2015/04/30	NOTARIA 65	2015/05/26	01942591
01870	2015/09/28	NOTARIA 65	2015/09/29	02023448
443	2016/03/28	NOTARIA 65	2016/04/08	02091593
1557	2016/09/13	NOTARIA 65	2016/09/19	02141614
2192	2016/11/28	NOTARIA 23	2016/12/01	02162523
422	2017/04/04	NOTARIA 65	2017/04/11	02206159
1873	2018/10/10	NOTARIA 65	2018/10/19	02387333

CERTIFICA.

VIGENCIA QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE OCTUBRE DE 2091

CERTIFICA.

OBJETO SOCIAL TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL EXCLUSIVO LA ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, SUSTITUYAN, MODIFIQUEN O ADICIONEN, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS QUE CONSTITUYAN LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS DESTINADOS A LA GARANTÍA Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES A SU CARGO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. 120063305FF5EC

1 DE JULIO DE 2020 HORA 09 43 40

0120063305

PAGINA 2 DE 6

* * * * *

EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA
A) CONTRATAR TECNICOS, EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR EN RELACION CON
LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO, B) REALIZAR O COORDINAR
SEMINARIOS Y PRESTAR LA CAPACITACION EN TODAS SUS MANIFESTACIONES
SOBRE LAS MATERIAS PROPIAS DE SU OBJETO, C) ADQUIRIR, ENAJENAR,
GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES; D). INTERVENIR COMO DEUDORA
O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O
RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS, E)
CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS
TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA
SOCIEDAD, F) TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO, DAR EN GARANTIA O
ADMINISTRACION SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GIRAR, ENDOSAR,
ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE
CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES, O
ACEPTARLOS O DARLOS EN PAGO Y EJECUTAR O CELEBRAR EN GENERAL EL
CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, G) CELEBRAR
CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE DEPOSITO, DE GARANTIA, DE
ADMINISTRACION, DE MANDATO, DE COMISION Y DE CONSIGNACION H) FORMAR
PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, ENTIDADES O ASOCIACIONES, EN LA FORMA
AUTORIZADA POR LA LEY, QUE LE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES,
COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE
CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O
ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESA TAMBIEN PODRA FUSIONARSE BAJO LAS
MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY Y CELEBRAR CONTRATO DE PARTICIPACION,
Y CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA O
ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS, I) ORGANIZAR LOS ESTABLECIMIENTOS
DE COMERCIO NECESARIOS PARA LA PRESTACION Y COMERCIALIZACION DE SUS
SERVICIOS, J) SUSCRIBIR O ADQUIRIR TODA CLASE DE ACCIONES, CUOTAS O
PARTES DE INTERES SOCIAL, ADMINISTRARLAS O ENAJENARLAS, EN LA FORMA
AUTORIZADA POR LA LEY, K). TRANSIGIR, DESISTIR, Y APELAR DECISIONES
ARBITRALES O JUDICIALES, EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGAN INTERES
FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS Y A SUS TRABAJADORES, Y L).
EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS
ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER SUS DERECHOS O CUMPLIR
LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, ASI COMO
TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES U OPERACIONES QUE LAS NORMAS LEGALES
APLICABLES LE AUTORICEN EFECTUAR

CERTIFICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL

6630 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O
ARRENDADOS)

CERTIFICA

CAPITAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120063305FF5EC

1 DE JULIO DE 2020 HORA 09 43 40

0120063305 PÁGINA 3 DE 6

* * * * *

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON PEREZ BUENAVENTURA CARLOS ERNESTO	C C 000000079141430
SEGUNDO RENGLON PABON PABON LUIS FERNANDO	C C 000000019381997
TERCER RENGLON ZULOAGA SEVILLA IGNACIO HERNANDO	C C 000000079142476
CUARTO RENGLON BERRIO ZAPATA DOUGLAS	C C 000000003229076
QUINTO RENGLON ZULUAGA MACHADO ARTURO DE JESUS	C C. 000000000023864

SEXTO RENGLON
ASOCIACION COLOMBIANA DE EXPORTADORES
DE FLORES ASOCOLFLORES N I T 000008600376658
QUE POR ACTA NO 22 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 23 DE MARZO DE 2018,
INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERÒ 02353467 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S)

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEPTIMO RENGLON SALAZAR CASTRO GERMAN	C C 000000079142213
QUE POR ACTA NO 18 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 18 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217255 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S)	

NOMBRE	IDENTIFICACION
OCTAVO RENGLON RODRIGUEZ URIBE GLORIA MARGARITA MARIA	C C 000000041674613

CERTIFICA
ACLARACION CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA
LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO ESTA CONFORMADA ASI:
REGLONES PRIMERO AL QUINTO
EN REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.
REGLON SEXTO
EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES.
REGLON SEPTIMO
EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE CESANTIAS
REGLON OCTAVO
EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS
CERTIFICA

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO 0000039 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE
2008, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01214933 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S)

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG S A S.	N I T 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02270661 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

MOJICA BARON HOLMAN ANDRES C C 000000080758140

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02272793 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S)

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE

ROJAS HERRERA ADALY C C 000000052027404

CERTIFICA

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 19 DE JUNIO DE 2003 INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NÚMERO 00885842 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET

- WWW PORVENIR.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 4 DE AGOSTO DE 2006 INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01071514 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- INSCRIPCION PAGINA WEB

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE ABRIL DE 2007, INSCRITO EL 8 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01137085 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS

- APORTES EN LINEA S A
DOMICILIO. BOGOTA D C.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665230 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ.

- BANCO DE BOGOTA

DOMICILIO BOGOTA D C

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665531 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

DOMICILIO BOGOTA D.C

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO SIN NUM DE EMPRESARIO DEL 31 DE ENERO DE 2019, INSCRITO EL 31 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02419552 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ

- SARMIENTO ANGULO LUIS CARLOS

DOMICILIO BOGOTA D C

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL
2018-12-31



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. 120063305FF5EC

1 DE JULIO DE 2020 HORA 09 43:40

0120063305

PÁGINA 4 DE 6

* * * * *

CERTIFICA

SE ACLARA EL GRUPO EMPRESARIAL, INSCRITO EL 31 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NO 02419552 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA PERSONA NATURAL LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO (MATRIZ), CONFIGURO GRUPO EMPRESARIAL CON LAS SIGUIENTES SOCIEDADES ADMINNEGOCIOS S A.S., TAXAIR S A , SEGUROS ALFA S A , SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., NEGOCIOS Y BIENES S A S , INVERSIONES VISTA HERMOSA S A S , INVERSEGOVIA S A , ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA, INVERPROGRESO S A , LCSA Y CIA S EN C., GESTORA ADMINNEGOCIOS & CIA S EN C ; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA , GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A , INDICOMERSOCIOS S A , INPROICO S A ; SOSACOL S.A., AMINVERSIONES S A , SOCINEG S A , EL ZUQUE S.A , ACTIUNIDOS S A , RELANTANO S A , ACTIVOS TESALIA S A S., RENDIFIN S.A , BIENES Y COMERCIO S A., ESADINCO S A , SADINSA S A , CODENEGOCIOS S A ; PETREOS S A S , INVERSIONES ESCORIAL S A , POPULAR SECURITIES S A , VIGIA S.A., TELESTUDIO S A ; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S A , CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S A., BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A , A TODA HORA S A - ATH, BANCO DE BOGOTÁ S.A , FIDUCIARIA BOGOTÁ S A - FIDUBOGOTÁ, MEGALINEA S.A, AVAL SOLUCIONES DIGITALES S A , ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S A , ALMAVIVA GLOBAL CARGO S A ; ALMAVIVA ZONA FRANCA S A , SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A ; APORTES EN LINEA S.A , BANCO DE OCCIDENTE S.A ; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A , VENTAS Y SERVICIOS S A , BANCO POPULAR S.A , FIDUCIARIA POPULAR S A ; INCA FRUEHAUF - INCA S A , ALPOPULAR S A , ALPOPULAR CARGO S.A S , CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S A , FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A , LEASING CORFICOLOMBIANA S A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, CASA DE BOLSA S A SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA, INDUSTRIAS LEHNER S A , TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S A - TESICOL, PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S A., COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S A S , PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S A ; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S A S - PROINDESA S A S, CFC GAS HOLDING S A S , CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S A S ; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S A S , CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S A S., VALORA S.A., AGRO SANTA HELENA S.A.S , PLANTACIONES SANTA RITA S A S., HEVEA DE LOS LLANOS S A S, TSR 20 INVERSIONES S A S ; HEVEA INVERSIONES S A S , AGRO CASUNA S.A S ; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S A.S , CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S A S - CONINVIAL, PEAJES ELECTRONICOS S A S, CONCESIONARIA PANAMERICANA S A , CONCESIONARIA VIAL ANDINA S A S - COVIANDINA, CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A S - COVIORIENTE S A S , PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S A - PISA, CONCESIONES CCFC S A , ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A , MAVALLE S.A , ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S A , CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S A.S COVIANDES S A S., HOTELES ESTELAR S A , ESENCIAL HOTELES S A , COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S A , CFC ENERGY HOLDING S A S ,

PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S A S , PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S A S , PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S A S ; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S A S , PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S A.S , PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A S , COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S A S COVIDENSA, GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S A.S , PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S A S ; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S A S ; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S A , CEETTV S A , CIRCULO DE LECTORES S.A S , INTERMEDIO EDITORES S A S , PRINTER COLOMBIANA S A S., TÉMPORA S A S ; LEADERSEARCH S A S MAGAZINES CULTURALES S A S , METROCUADRADO COM S A , PAUTEFACIL COM S A S EN LIQUIDACIÓN (SUBORDINADAS)

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS

NOMBRE PORVENIR CALLE 106
MATRICULA NO 01150432 DE 22 DE ENERO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA EL 6 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO 2020
DIRECCION CR 15 # 106 - 62
TELEFONO 3393000
DOMICILIO BOGOTA D C
EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM CO

NOMBRE PORVENIR BOGOTA LA CABRERA
MATRICULA NO 01164524 DE 11 DE MARZO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA . EL 6 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO . 2020
DIRECCION CR 11 # 87 - 51 LC 2
TELEFONO 3393000
DOMICILIO BOGOTÁ D C
EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM CO

CERTIFICA

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA ZONA INDUSTRIAL PORVENIR S A
MATRICULA . 00640259
RENOVACION DE LA MATRICULA . 6 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO 2020
DIRECCION CL 13 # 46 - 15
TELEFONO 3393000
DOMICILIO BOGOTA D.C
EMAIL . NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM CO

NOMBRE DE LA AGENCIA LAS NIEVES PORVENIR S A
MATRICULA 00640265
RENOVACION DE LA MATRICULA . 6 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO 2020
DIRECCION CR 7 # 17- 49
TELEFONO 3393000
DOMICILIO BOGOTÁ D C
EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM CO

NOMBRE DE LA AGENCIA LAS GRANJAS PORVENIR S.A
MATRICULA 00640266
RENOVACION DE LA MATRICULA 6 DE MARZO DE 2020



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120063305FF5EC

1 DE JULIO DE 2020 HORA 09 43 40

0120063305

PAGINA. 5 DE 6

* * * * *

ULTIMO AÑO RENOVADO 2020
DIRECCION CR 68 D # 13 - 79
TELEFONO 3393000
DOMICILIO BOGOTA D C
EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM CO

NOMBRE DE LA AGENCIA CHICO PORVENIR S A
MATRICULA 00640269
RENOVACION DE LA MATRICULA 6 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO 2020
DIRECCION . CR 15 # 93 A - 63
TELEFONO 3393000
DOMICILIO BOGOTÁ D C
EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM CO

NOMBRE DE LA AGENCIA CENTRO PORVENIR S A.
MATRICULA 00640272
RENOVACION DE LA MATRICULA 6 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO 2020
DIRECCION CR 13 # 26 A - 65
TELEFONO 3393000
DOMICILIO BOGOTÁ D C.
EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM CO

NOMBRE DE LA AGENCIA OFICINA AVENIDA CHILE PORVENIR S A
MATRICULA 00979735
RENOVACION DE LA MATRICULA 6 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO 2020
DIRECCION . CL 72 # 10 - 03
TELEFONO 3393000
DOMICILIO BOGOTÁ D C
EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM CO

NOMBRE DE LA AGENCIA PORVENIR S A CHAPINERO
MATRICULA 01279221
RENOVACION DE LA MATRICULA 6 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO 2020
DIRECCION CR 13 # 53 - 93
TELEFONO 3393000
DOMICILIO BOGOTÁ D C
EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM CO

NOMBRE DE LA AGENCIA PORVENIR SOACHA
MATRICULA 02407500
RENOVACION DE LA MATRICULA 6 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO 2020
DIRECCION CR 7 # 30 B - 139 CC GRAN PLAZA SOACHA LC 204
TELEFONO 3393000
DOMICILIO SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA . PORVENIR CHIA
MATRICULA 02412686
RENOVACION DE LA MATRICULA . 6 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO 2020
DIRECCION CL 10 #11 - 36 LC 110 - 113
TELEFONO 3393000
DOMICILIO . CHÍA (CUNDINAMARCA)
EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA PORVENIR S A NIZA
MATRICULA 02659395
RENOVACION DE LA MATRICULA . 6 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO 2020
DIRECCION CL 127 # 70 D - 05
TELEFONO 3393000
DOMICILIO BOGOTÁ D C
EMAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL 15 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30 000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009

RECUERDE INGRESAR A WWW SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS EVITE SANCIONES

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2 2 1 13 2 1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES GRANDE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120063305FF5EC

1 DE JULIO DE 2020 HORA 09.43 40

0120063305 PAGINA 6 DE 6

* * * * *

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$2,385,135,940,684

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIO MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO - CIIU 6630

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB ORG CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

Extracto de Pensión Obligatoria

Cliente
Crecimiento
Colfondos

Colfondos
del grupo HABITAT

Información del afiliado

Nombres y apellidos:	Chanci Gaviria Rosney
Fecha de afiliación a Colfondos:	Abril 1 de 1998
Dirección de remisión del extracto:	ROSNEYCHANCIGAVIRIA@GMAIL.COM
Fondo donde están mis aportes:	Conservador

Información del extracto

Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición
Desde Enero 01 de 2024	03345-00000	Abril 25 de 2024
Hasta Marzo 31 de 2024		
Tipo de Documento: C.C	Número de documento: 43.517.966	

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

Tu recorrido pensional



Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones Desde Febrero 15 de 1989 Hasta Marzo 31 de 2024	Semanas en Régimen de Prima Media 168	Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad 1,170	Total semanas cotizadas 1,338
---	--	--	----------------------------------

*Si eres mujer y tienes 57 años o más, o eres hombre de 62 años o más, inicia ya tu trámite pensional así: I) Revisa tu Historia Laboral y verifica que la información de tus aportes esté completa. II) Solicita tu Asesoría Pensional para saber qué puedes hacer con el saldo de tu ahorro. III) Reúne los documentos y radica la solicitud. Para mayor información, contáctanos a través de nuestro Contact Center.

Recuerda revisar tu Historia Laboral en este extracto o en nuestra página web, con tu usuario y contraseña. Haz clic aquí: www.colfondos.com.co

Mis aportes totales

Mis aportes obligatorios

\$74,074,078

Aportes que por ley, realizas tú y/o tus empleadores.

Mis aportes voluntarios netos

\$15,094

Aportes adicionales que puedes realizar para fortalecer tu ahorro pensional.

Mis rendimientos en el Régimen de Ahorro Individual

Aportes Obligatorios

\$284,078,299

Aportes Voluntarios

\$22,250

Mi ahorro acumulado

\$358,189,722

Si tus saldos están en ceros, esto puede deberse a que el proceso de traslado de tus recursos desde tu Fondo de Pensiones anterior hacia Colfondos sigue en curso. Verás el detalle de tu ahorro pensional en el siguiente extracto.

Fortalece tu ahorro pensional. Realiza aportes adicionales a tu pensión, conoce cómo hacerlo a través de nuestro Contact Center [aquí](#).

Conoce por qué debes analizar la rentabilidad de tus ahorros pensionales con visión de largo plazo.

- Cuando invertimos en los mercados financieros, como lo hacemos las Administradoras de Fondos de Pensiones, es normal que haya periodos de valorizaciones y desvalorizaciones, lo importante es analizar tus rendimientos en periodos de largo plazo.
- Ten presente que los ahorros pensionales son recursos con plazos de inversión de 20, 30 y 40 años dependiendo de tu edad, por lo cual tienen bastantes oportunidades de recuperación en el tiempo.



Rentabilidades del Fondo Conservador (3 años)

Rentabilidad del Fondo

7.86% EA

Rentabilidad Mínima Obligatoria

4.66 %

Rentabilidad Cuenta Individual
(Participación Fondo Conservador)

10.64% EA

Distribución de mi ahorro pensional por tipo de fondo

100%
Conservador

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional

Aportes
20.68%
\$74,089,172

Rendimientos
79.32%
\$284,100,550

Movimientos de mi cuenta individual de ahorro pensional en el trimestre

Periodo	Días Cotizados	Concepto	Salario Sobre el cual Coticé	Monto	Deducciones:				Suma Abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual
					Comision de Administración AFP	Seguro de Invalidez y Supervivencia	Fondo de Garantía de Pensión Mínima	Fondo de Solidaridad Pensional	
Diciembre 2023	30	APORTE OBLIGATORIO AGENCIA CLM GRUPO LOGISTICO LTDA 900145595	\$ 2,700,000	\$432,000	\$25,110 0,93%	\$55,890 2,07%	\$40,500 1,50%	\$0 0,00%	\$310,500
Enero 2024	30	APORTE OBLIGATORIO AGENCIA CLM GRUPO LOGISTICO LTDA 900145595	\$ 2,700,000	\$432,000	\$26,190 0,97%	\$54,810 2,03%	\$40,500 1,50%	\$0 0,00%	\$310,500
Febrero 2024	30	APORTE OBLIGATORIO AGENCIA CLM GRUPO LOGISTICO LTDA 900145595	\$ 2,700,000	\$432,000	\$26,190 0,97%	\$54,810 2,03%	\$40,500 1,50%	\$0 0,00%	\$310,500

Aportes obligatorios abonados a mi cuenta de ahorro individual en el trimestre	\$931,500
Mis rendimientos del trimestre	\$7,741,180
Mis aportes voluntarios netos del trimestre	\$0
Comisión de administración de mis aportes voluntarios del trimestre	\$335
Retención contingente acumulada	\$0

Los aportes totales en mi cuenta de ahorro individual **\$74,089,172**

Rendimientos totales en mi cuenta de ahorro individual **\$284,100,550**

Información sobre mi Bono Pensional

Estado de mi Bono Pensional

Valor de mi Bono Pensional *

Bono en liquidación provisional

\$ 52,369,263

*Se debe tener en cuenta que cuando el Bono Pensional se encuentre en estado de liquidación provisional, el valor reportado corresponde al valor actualizado y capitalizado a la fecha del último aporte. Tratándose de bonos emitidos, el valor informado corresponde al valor de emisión del bono. El valor informado puede variar debido a: (I) cambios en la Historia Laboral, (II) modificación de la fecha de corte o de la modalidad del bono o, (III) por la prestación que se le otorgue al afiliado, entre otros.

Observaciones:

Tu aporte mensual a Pensión Obligatoria corresponde al 16% sobre el salario con el cual cotizas y se distribuye así:

El 11.5% va a tu Cuenta de Ahorro Individual (CAI), así con tus aportes y los rendimientos en el largo plazo se construye tu ahorro pensional.

El 1,5% es el aporte solidario que haces al Fondo de Garantía de Pensión Mínima (FGPM), con el cual contribuyes a que los colombianos con bajos salarios que no lograron el capital suficiente y tienen 1.150. semanas o más cotizadas, cuenten con una pensión y un retiro tranquilo.

El 3% restante se destina en forma conjunta al pago de la prima del Seguro Previsional, que te cubre ante contingencias de invalidez o muerte y a financiar los gastos de administración de la AFP; que permite la gestión activa de los recursos en los mercados financieros, en busca de los mejores retornos posibles para todos los afiliados. Así mismo, comprende la gestión para el manejo profesional de los trámites que el afiliado requiere, tanto a lo largo de su vida laboral como en el reconocimiento de su Pensión.

Nota: tanto en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) como en el Régimen de Prima Media (RPM), los trabajadores que tengan un salario mensual igual o superior a 4 salarios mínimos deben realizar un aporte adicional (entre 1% y 2%) con destino al Fondo de Solidaridad Pensional: "fondo que es administrado por el estado y que financia programas como Colombia Mayor y otros subsidios económicos para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema".

La distribución del 3% en el caso de **Colfondos** es:

	% Seguro previsional (cubre riesgos de invalidez o muerte)	% Administración Colfondos
Enero	2,03%	0,97%
Febrero	2,03%	0,97%
Marzo	2,03%	0,97%

Si requieres mayor información o asesoría de nuestra parte, te invitamos a contactarnos a través de nuestras líneas de atención telefónica.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías. Líneas Contact Center Bogotá 6017484888, Medellín 6046042888, Cali 6024899888, Barranquilla 6053869888, Bucaramanga 6076985888, Cartagena 6056949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 8000 510 000.

Observaciones:

Importante: Con la entrada en vigencia del decreto 959 de multifondos, a partir de este trimestre tu cuenta mostrará la distribución de recursos por aportes y saldos en el fondo seleccionado. Si no has elegido fondo, tu saldo se mostrará en el fondo moderado y tus nuevos aportes en el fondo mayor riesgo, de acuerdo con tu edad. Si actualmente no estás cotizando, el fondo mayor riesgo mostrará información una vez ingresen nuevos aportes a tu cuenta. Mayor información en www.colfondos.com.co.

Hoy tienes a tu disposición una guía de los pasos a seguir para el trámite de tu bono pensional. La encontrarás en nuestros canales de servicio, oficinas, llamando a nuestro contact center y en la página web a través de la siguiente ruta: www.colfondos.com.co/personas/pensiones-obligatorias/proximos-a-pensionarse.

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.5.1.10 del Decreto 2555 de 2010, la primera verificación de la rentabilidad mínima obligatoria del tipo de fondo de pensión obligatoria conservador se realizará el 31 de agosto de 2013 y la de los tipos de fondo de pensión obligatoria moderado y de mayor riesgo, el 31 de agosto de 2014.

.adicional de 1% sobre el ingreso base de cotización el cual es destinado a la cuentas de solidaridad y subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional. Los que tienen ingreso superior a 16 SMMLV deben cotizar un aporte adicional del 1% sobre su IBC que oscila entre 0.2% y el 1% dependiendo del ingreso, con destino a la cuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

Cualquier inquietud con respecto a este extracto comunícala a Revisoría Fiscal Deloitte & Touche Ltda., al correo electrónico revisoriacolfondos@deloitte.com

*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamos de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo que implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto, con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González, suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira - Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com - Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá -Teléfonos fijos: (601) 2131370 y (601) 2131322 - Celular: 321 9240479 - Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

No somos grandes contribuyentes.

No somos agentes de retención del impuesto a las ventas.

Actualización de Datos: Recuerde que por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia es deber y obligación de todos nuestros clientes actualizar sus datos básicos por lo menos una vez al año o cada vez que estos cambien. Le invitamos a actualizar sus datos a través de nuestros canales de servicio habilitados (Contact Center, Oficinas o por nuestra página web www.colfondos.com.co ingresando con su usuario y clave).

Consulta Historia Laboral de Bono Pensional en el portal www.colfondos.com.co

Para que puedas realizar la consulta de tu Historia Laboral, ingresa a www.colfondos.com.co o a la zona transaccional con tu usuario y contraseña y descárgalo realizando los siguientes pasos:

a. Ingresa a la zona transaccional de Colfondos.

b. Una vez has ingresado a la zona transaccional, puedes ver el resumen de productos que tienes con Colfondos, en él puedes acceder al producto: Pensión Obligatoria.

c. Una vez has dado clic en esta opción de producto, verás en el menú superior que se activa la consulta específica.

d. Haz clic en el nombre de la consulta HISTORIA LABORAL PARA BONO PENSIONAL para acceder a la información.

e. De igual manera también puedes consultar tus extractos de Pensión Obligatoria donde se encuentra adjunta tu historia laboral para bono pensional.

En caso de no contar con la clave y usuario de ingreso a la zona transaccional puedes solicitarla en www.colfondos.com.co , sección Acceso Afiliados.

Si requieres mayor información o asesoría de nuestra parte, te invitamos a contactarnos a través de nuestras **líneas de atención telefónica**.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías. Líneas Contact Center Bogotá 6017484888, Medellín 6046042888, Cali 6024899888, Barranquilla 6053869888, Bucaramanga 6076985888, Cartagena 6056949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 8000 510 000.

Mauricio
45 años



**Yo he aportado
a pensión por años,
¿ese dinero será mío?**



En Colfondos tus aportes mensuales a pensión van a una:



**Cuenta de Ahorro
Individual a tu nombre.**

En la que acumulas:

1

El valor de los aportes que has realizado durante tu vida laboral.

2

Los rendimientos que Colfondos genera para ti, con visión de largo plazo.

Ten presente que estos recursos son solo tuyos.

Te compartimos 2 recomendaciones claves:

1. Consulta periódicamente el saldo de tu ahorro pensional, a través de tus extractos trimestrales o ingresando a nuestra zona transaccional en www.colfondos.com.co

2. Fortalece tu ahorro pensional, realizando aportes voluntarios o adicionales a tu pensión. **El momento es ahora.**



Propiedad de tus ahorros pensionales.

76 vistas 6 sept 2023

8 257

Conoce más aquí

Encontrarás este video en nuestro canal de **YouTube**

En Colfondos te hablamos con Claridad

sobre la propiedad de tus ahorros pensionales.

Colfondos
del grupo **HABITAT**

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías. Líneas Contact Center Bogotá 601 7484888, Medellín 604 6042888, Cali 602 4899888, Barranquilla 605 3869888, Bucaramanga 607 6985888, Cartagena 605 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 8000 510 000.

RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre: Chanci Gaviria Rosney

Cédula: 43.517.966

C l i e n t e
Crecimiento
Colfondos

Nos
importas
tú

Colfondos
del grupo HABITAT



RPM

Régimen de Prima Media

Colpensiones / Otras **A**

168 Semanas

RAIS

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otras administradoras **B**

Colfondos **C**

42 Semanas

1,128 Semanas

Total semanas cotizadas

A + B + C = 1,338 Semanas



Bono pensional

Valor **D**

52,369,263

Fecha de redención estimada del bono:
Septiembre 25 de 2027

Bono en liquidación provisional

Estado del bono **E**

Bono en liquidación provisional

Lo invitamos a revisar frecuentemente su historial laboral

Saldo de la Cuenta Individual a la fecha de generación

E **\$358,189,722**

Capital total acumulado

D + E

\$410,558,985

Bono pensional 2

Si el estado de su bono pensional es "Liquidación Provisional", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "Capital total acumulado".

Para mayor información
comunicate con nuestra
Línea de Contact Center

Bogotá (601) 748 4888	Bucaramanga: (607) 698 5888	Cartagena: (605) 694 9888
Barranquill (605) 386 9888	Cali: (602) 489 9888	Medellín: (604) 604 2888
Resto del país: 01 8000 5 10000		

Escribenos a través de www.colfondos.com.co Opción Contáctanos

[/Colfondos.SA](https://www.facebook.com/Colfondos.SA) [@ColfondosOnline](https://www.instagram.com/ColfondosOnline) [Colfondos Canal Oficial](https://www.youtube.com/ColfondosOnline) [Colfondos S.A.](https://www.linkedin.com/Colfondos.S.A.)

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía.

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Chanci Gaviria Rosney
 No. de Identificación: 43.517.966

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,338

2024/01/01 - 2024/03/31
 2024/04/25

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	199406	800039996	Kuehne + Nagel S A S	200.000	15.999
Colfondos Pensiones y Cesantías	199407	800039996	Kuehne + Nagel S A S	250.000	25.250
Colfondos Pensiones y Cesantías	199408	800039996	Kuehne + Nagel S A S	250.000	25.250
Colfondos Pensiones y Cesantías	199409	800039996	Kuehne + Nagel S A S	250.000	24.485
Colfondos Pensiones y Cesantías	199409	800039996	Kuehne + Nagel S A S	250.000	606
Colfondos Pensiones y Cesantías	199410	800039996	Kuehne + Nagel S A S	250.000	25.250
Colfondos Pensiones y Cesantías	199411	800039996	Kuehne + Nagel S A S	250.000	20.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199412	800039996	Kuehne + Nagel S A S	250.000	20.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199501	800039996	Kuehne + Nagel S A S	250.000	20.073
Colfondos Pensiones y Cesantías	199501	800039996	Kuehne + Nagel S A S	250.000	2.427
Colfondos Pensiones y Cesantías	199502	800039996	Kuehne + Nagel S A S	250.000	20.324
Colfondos Pensiones y Cesantías	199503	800039996	Kuehne + Nagel S A S	250.000	17.415
Colfondos Pensiones y Cesantías	199504	800039996	Kuehne + Nagel S A S	250.000	20.815
Colfondos Pensiones y Cesantías	199505	800039996	Kuehne + Nagel S A S	287.500	23.938
Colfondos Pensiones y Cesantías	199506	800039996	Kuehne + Nagel S A S	287.500	23.938
Colfondos Pensiones y Cesantías	199507	800039996	Kuehne + Nagel S A S	287.500	23.938
Colfondos Pensiones y Cesantías	199508	860006928	Panalpina S.a.	35.680	3.212
Colfondos Pensiones y Cesantías	199508	800039996	Kuehne + Nagel S A S	143.750	11.902
Colfondos Pensiones y Cesantías	199509	860006928	Panalpina S.a.	380.000	34.200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199510	860006928	Panalpina S.a.	380.000	34.200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199511	860006928	Panalpina S.a.	380.000	34.200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199512	860006928	Panalpina S.a.	380.000	34.200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199601	860006928	Panalpina S.a.	440.000	44.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199602	860006928	Panalpina S.a.	440.000	44.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199603	860006928	Panalpina S.a.	440.000	44.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199604	860006928	Panalpina S.a.	440.000	44.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199605	860006928	Panalpina S.a.	440.000	43.961
Colfondos Pensiones y Cesantías	199606	860006928	Panalpina S.a.	440.000	43.993
Colfondos Pensiones y Cesantías	199607	860006928	Panalpina S.a.	439.999	43.988
Colfondos Pensiones y Cesantías	199608	860006928	Panalpina S.a.	439.999	43.985
Colfondos Pensiones y Cesantías	199609	860006928	Panalpina S.a.	440.000	44.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199610	860006928	Panalpina S.a.	440.000	44.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199611	860006928	Panalpina S.a.	440.000	44.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199612	860006928	Panalpina S.a.	440.000	40.274
Colfondos Pensiones y Cesantías	199701	860006928	Panalpina S.a.	519.999	51.999
Colfondos Pensiones y Cesantías	199702	860006928	Panalpina S.a.	519.999	50.383
Colfondos Pensiones y Cesantías	199703	860006928	Panalpina S.a.	520.000	50.382
Colfondos Pensiones y Cesantías	199703	860006928	Panalpina S.a.	520.000	1.618
Colfondos Pensiones y Cesantías	199704	860006928	Panalpina S.a.	520.000	52.000
Fondo De Pensiones Porvenir	199705	860006928	Panalpina S A	520.000	52.000
Fondo De Pensiones Porvenir	199706	860006928	Panalpina S A	520.000	52.000
Fondo De Pensiones Porvenir	199707	860006928	Panalpina S A	520.000	52.000
Fondo De Pensiones Porvenir	199708	860006928	Panalpina S A	520.000	52.000
Fondo De Pensiones Porvenir	199709	860006928	Panalpina S A	520.000	52.000
Fondo De Pensiones Porvenir	199710	860006928	Panalpina S A	520.000	52.000
Fondo De Pensiones Porvenir	199711	860006928	Panalpina S A	520.000	52.000
Fondo De Pensiones Porvenir	199712	860006928	Panalpina S A	520.000	52.000
Fondo De Pensiones Porvenir	199801	860006928	Panalpina S A	720.000	72.000

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Chanci Gaviria Rosney
 No. de Identificación: 43.517.966

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,338

2024/01/01 - 2024/03/31
 2024/04/25

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Fondo De Pensiones Porvenir	199802	860006928	Panalpina S.A	720.000	72.000
Cofondos Pensiones y Cesantías	199803	860006928	Panalpina S.a.	720.000	72.000
Cofondos Pensiones y Cesantías	199804	860006928	Panalpina S.a.	720.000	72.000
Cofondos Pensiones y Cesantías	199805	860006928	Panalpina S.a.	720.000	72.000
Cofondos Pensiones y Cesantías	199806	860006928	Panalpina S.a.	720.000	72.000
Cofondos Pensiones y Cesantías	199807	860006928	Panalpina S.a.	720.000	72.000
Cofondos Pensiones y Cesantías	199808	860006928	Panalpina S.a.	720.000	72.000
Cofondos Pensiones y Cesantías	199809	860006928	Panalpina S.a.	720.000	72.000
Cofondos Pensiones y Cesantías	199810	860006928	Panalpina S.a.	720.000	72.000
Cofondos Pensiones y Cesantías	199811	860006928	Panalpina S.a.	720.000	72.000
Cofondos Pensiones y Cesantías	199812	860006928	Panalpina S.a.	720.000	72.000
Cofondos Pensiones y Cesantías	199901	860006928	Panalpina S.a.	900.000	90.000
Cofondos Pensiones y Cesantías	199902	860006928	Panalpina S.a.	900.000	90.000
Cofondos Pensiones y Cesantías	199903	860006928	Panalpina S.a.	900.000	90.000
Cofondos Pensiones y Cesantías	199904	860006928	Panalpina S.a.	900.000	90.000
Cofondos Pensiones y Cesantías	199905	860006928	Panalpina S.a.	900.000	90.000
Cofondos Pensiones y Cesantías	199906	860006928	Panalpina S.a.	900.000	90.000
Cofondos Pensiones y Cesantías	199907	860006928	Panalpina S.a.	900.000	90.000
Cofondos Pensiones y Cesantías	199908	860006928	Panalpina S.a.	1.200.000	120.000
Cofondos Pensiones y Cesantías	199909	860006928	Panalpina S.a.	1.200.000	120.000
Cofondos Pensiones y Cesantías	199910	860006928	Panalpina S.a.	1.200.000	120.000
Cofondos Pensiones y Cesantías	199911	860006928	Panalpina S.a.	1.200.000	120.000
Cofondos Pensiones y Cesantías	199912	860006928	Panalpina S.a.	1.200.000	120.000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200001	860006928	Panalpina S.a.	1.280.000	127.994
Cofondos Pensiones y Cesantías	200002	860006928	Panalpina S.a.	1.236.000	120.552
Cofondos Pensiones y Cesantías	200003	860006928	Panalpina S.a.	1.260.000	125.997
Cofondos Pensiones y Cesantías	200004	860006928	Panalpina S.a.	1.260.000	125.997
Cofondos Pensiones y Cesantías	200005	860006928	Panalpina S.a.	1.260.000	126.000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200006	860006928	Panalpina S.a.	1.260.000	126.000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200007	860006928	Panalpina S.a.	1.260.000	126.000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200008	860006928	Panalpina S.a.	1.386.000	138.593
Cofondos Pensiones y Cesantías	200009	860006928	Panalpina S.a.	1.323.000	132.296
Cofondos Pensiones y Cesantías	200010	860006928	Panalpina S.a.	1.323.000	132.296
Cofondos Pensiones y Cesantías	200011	860006928	Panalpina S.a.	1.323.000	132.296
Cofondos Pensiones y Cesantías	200012	860006928	Panalpina S.a.	1.323.000	132.296
Cofondos Pensiones y Cesantías	200101	860006928	Panalpina S.a.	1.389.000	138.889
Cofondos Pensiones y Cesantías	200102	860006928	Panalpina S.a.	1.396.000	139.630
Cofondos Pensiones y Cesantías	200103	860006928	Panalpina S.a.	1.389.000	138.889
Cofondos Pensiones y Cesantías	200104	860006928	Panalpina S.a.	1.389.000	138.889
Cofondos Pensiones y Cesantías	200105	860006928	Panalpina S.a.	1.389.000	138.889
Cofondos Pensiones y Cesantías	200106	860006928	Panalpina S.a.	1.389.000	138.889
Cofondos Pensiones y Cesantías	200107	860006928	Panalpina S.a.	1.450.000	144.963
Cofondos Pensiones y Cesantías	200108	860006928	Panalpina S.a.	1.450.000	144.963
Cofondos Pensiones y Cesantías	200109	860006928	Panalpina S.a.	1.450.000	144.963
Cofondos Pensiones y Cesantías	200110	860006928	Panalpina S.a.	1.450.000	144.963
Cofondos Pensiones y Cesantías	200111	860006928	Panalpina S.a.	1.450.000	144.963
Cofondos Pensiones y Cesantías	200112	860006928	Panalpina S.a.	1.450.000	144.963
Cofondos Pensiones y Cesantías	200201	860006928	Panalpina S.a.	1.750.000	172.730

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Chanci Gaviria Rosney
 No. de Identificación: 43.517.966

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,338

2024/01/01 - 2024/03/31
 2024/04/25

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Cofondos Pensiones y Cesantías	200202	860006928	Panalpina S.a.	1,750,000	174,963
Cofondos Pensiones y Cesantías	200203	860006928	Panalpina S.a.	1,750,000	174,963
Cofondos Pensiones y Cesantías	200204	860006928	Panalpina S.a.	1,750,000	174,733
Cofondos Pensiones y Cesantías	200205	860006928	Panalpina S.a.	1,750,000	174,963
Cofondos Pensiones y Cesantías	200206	860006928	Panalpina S.a.	1,750,000	174,963
Cofondos Pensiones y Cesantías	200207	860006928	Panalpina S.a.	1,750,000	174,963
Cofondos Pensiones y Cesantías	200208	860006928	Panalpina S.a.	1,750,000	174,761
Cofondos Pensiones y Cesantías	200209	860006928	Panalpina S.a.	1,750,000	203
Cofondos Pensiones y Cesantías	200210	860006928	Panalpina S.a.	1,900,000	190,000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200211	860006928	Panalpina S.a.	1,900,000	189,828
Cofondos Pensiones y Cesantías	200212	860006928	Panalpina S.a.	1,900,000	172
Cofondos Pensiones y Cesantías	200301	860006928	Panalpina S.a.	1,900,000	189,628
Cofondos Pensiones y Cesantías	200302	860006928	Panalpina S.a.	1,900,000	372
Cofondos Pensiones y Cesantías	200303	860006928	Panalpina S.a.	1,995,000	189,352
Cofondos Pensiones y Cesantías	200304	860006928	Panalpina S.a.	1,995,000	199,481
Cofondos Pensiones y Cesantías	200305	860006928	Panalpina S.a.	1,995,000	199,317
Cofondos Pensiones y Cesantías	200306	860006928	Panalpina S.a.	2,300,000	230,000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200307	860006928	Panalpina S.a.	2,300,000	230,000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200308	860006928	Panalpina S.a.	2,360,000	236,000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200309	860006928	Panalpina S.a.	2,360,000	236,000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200310	860006928	Panalpina S.a.	2,360,000	236,000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200311	860006928	Panalpina S.a.	2,360,000	236,000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200312	860006928	Panalpina S.a.	2,360,000	236,000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200401	860006928	Panalpina S.a.	2,480,000	248,000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200402	860006928	Panalpina S.a.	2,480,000	248,000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200403	860006928	Panalpina S.a.	2,480,000	248,000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200404	860006928	Panalpina S.a.	2,480,000	248,000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200405	860006928	Panalpina S.a.	2,480,000	248,000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200406	860006928	Panalpina S.a.	2,480,000	248,000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200407	860006928	Panalpina S.a.	2,480,000	248,000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200408	860006928	Panalpina S.a.	2,480,000	248,000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200409	860006928	Panalpina S.a.	2,480,000	248,000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200410	860006928	Panalpina S.a.	2,480,000	248,000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200411	860006928	Panalpina S.a.	2,480,000	248,000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200412	860006928	Panalpina S.a.	2,480,000	248,000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200501	860006928	Panalpina S.a.	2,620,000	275,100
Cofondos Pensiones y Cesantías	200502	860006928	Panalpina S.a.	2,620,000	275,100
Cofondos Pensiones y Cesantías	200503	860006928	Panalpina S.a.	2,620,000	275,100
Cofondos Pensiones y Cesantías	200504	860006928	Panalpina S.a.	2,620,000	275,100
Cofondos Pensiones y Cesantías	200505	860006928	Panalpina S.a.	2,620,000	275,100
Cofondos Pensiones y Cesantías	200506	860006928	Panalpina S.a.	2,620,000	275,100
Cofondos Pensiones y Cesantías	200507	860006928	Panalpina S.a.	2,620,000	275,100
Cofondos Pensiones y Cesantías	200508	860006928	Panalpina S.a.	2,620,000	275,100
Cofondos Pensiones y Cesantías	200509	860006928	Panalpina S.a.	2,620,000	275,100
Cofondos Pensiones y Cesantías	200510	860006928	Panalpina S.a.	2,620,000	275,100

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Chanci Gaviria Rosney
 No. de Identificación: 43.517.966

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,338

2024/01/01 - 2024/03/31
 2024/04/25

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Cofondos Pensiones y Cesantías	200511	860006928	Panalpina S.a.	2,620,000	275,100
Cofondos Pensiones y Cesantías	200512	860006928	Panalpina S.a.	2,620,000	275,100
Cofondos Pensiones y Cesantías	200601	860006928	Panalpina S.a.	2,750,000	302,465
Cofondos Pensiones y Cesantías	200602	860006928	Panalpina S.a.	2,750,000	302,465
Cofondos Pensiones y Cesantías	200603	860006928	Panalpina S.a.	4,450,000	489,465
Cofondos Pensiones y Cesantías	200604	860006928	Panalpina S.a.	3,600,000	396,000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200605	860006928	Panalpina S.a.	3,600,000	396,000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200606	860006928	Panalpina S.a.	3,600,000	396,000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200607	860006928	Panalpina S.a.	3,600,000	396,000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200608	860006928	Panalpina S.a.	3,600,000	396,000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200609	860006928	Panalpina S.a.	3,600,000	396,000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200610	860006928	Panalpina S.a.	3,600,000	396,000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200611	860006928	Panalpina S.a.	3,600,000	396,000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200612	860006928	Panalpina S.a.	3,600,000	396,000
Cofondos Pensiones y Cesantías	200701	860006928	Panalpina S.a.	3,780,000	415,800
Cofondos Pensiones y Cesantías	200702	860006928	Panalpina S.a.	3,780,000	415,800
Cofondos Pensiones y Cesantías	200703	860006928	Panalpina S.a.	3,780,000	415,800
Cofondos Pensiones y Cesantías	200704	860006928	Panalpina S.a.	3,780,000	415,800
Cofondos Pensiones y Cesantías	200705	860006928	Panalpina S.a.	3,780,000	415,800
Cofondos Pensiones y Cesantías	200706	860006928	Panalpina S.a.	3,780,000	415,800
Cofondos Pensiones y Cesantías	200707	860006928	Panalpina S.a.	3,780,000	415,800
Cofondos Pensiones y Cesantías	200708	860006928	Panalpina S.a.	3,780,000	415,800
Cofondos Pensiones y Cesantías	200709	860006928	Panalpina S.a.	3,780,000	415,800
Cofondos Pensiones y Cesantías	200710	860006928	Panalpina S.a.	3,780,000	415,800
Cofondos Pensiones y Cesantías	200711	860006928	Panalpina S.a.	3,780,000	415,800
Cofondos Pensiones y Cesantías	200712	860006928	Panalpina S.a.	3,780,000	415,800
Cofondos Pensiones y Cesantías	200801	860006928	Panalpina S.a.	4,010,000	461,150
Cofondos Pensiones y Cesantías	200802	860006928	Panalpina S.a.	4,010,000	461,150
Cofondos Pensiones y Cesantías	200803	860006928	Panalpina S.a.	4,010,000	461,150
Cofondos Pensiones y Cesantías	200804	860006928	Panalpina S.a.	4,010,000	461,150
Cofondos Pensiones y Cesantías	200805	860006928	Panalpina S.a.	4,010,000	461,150
Cofondos Pensiones y Cesantías	200806	860006928	Panalpina S.a.	4,010,000	461,150
Cofondos Pensiones y Cesantías	200807	860006928	Panalpina S.a.	4,010,000	461,150
Cofondos Pensiones y Cesantías	200808	860006928	Panalpina S.a.	4,010,000	461,150
Cofondos Pensiones y Cesantías	200809	860006928	Panalpina S.a.	4,010,000	461,150
Cofondos Pensiones y Cesantías	200810	860006928	Panalpina S.a.	4,010,000	461,150
Cofondos Pensiones y Cesantías	200811	860006928	Panalpina S.a.	4,010,000	461,150
Cofondos Pensiones y Cesantías	200812	860006928	Panalpina S.a.	4,010,000	461,150
Cofondos Pensiones y Cesantías	200901	860006928	Panalpina S.a.	4,010,000	461,150
Cofondos Pensiones y Cesantías	200902	860006928	Panalpina S.a.	4,010,000	461,150
Cofondos Pensiones y Cesantías	200903	860006928	Panalpina S.a.	4,190,000	481,850
Cofondos Pensiones y Cesantías	200904	860006928	Panalpina S.a.	4,190,000	481,850
Cofondos Pensiones y Cesantías	200905	860006928	Panalpina S.a.	4,190,000	481,850
Cofondos Pensiones y Cesantías	200906	860006928	Panalpina S.a.	4,190,000	481,850
Cofondos Pensiones y Cesantías	200907	860006928	Panalpina S.a.	4,190,000	481,850
Cofondos Pensiones y Cesantías	200908	860006928	Panalpina S.a.	4,190,000	481,850
Cofondos Pensiones y Cesantías	200909	860006928	Panalpina S.a.	4,190,000	481,850
Cofondos Pensiones y Cesantías	200910	860006928	Panalpina S.a.	4,190,000	481,850

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Chanci Gaviria Rosney
 No. de Identificación: 43.517.966

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,338

2024/01/01 - 2024/03/31
 2024/04/25

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Cofondos Pensiones y Cesantías	200911	860006928	Panalpina S.a.	4,190,000	481,850
Cofondos Pensiones y Cesantías	200912	860006928	Panalpina S.a.	4,190,000	481,850
Cofondos Pensiones y Cesantías	201001	860006928	Panalpina S.a.	4,340,000	499,100
Cofondos Pensiones y Cesantías	201002	860006928	Panalpina S.a.	4,340,000	499,100
Cofondos Pensiones y Cesantías	201003	860006928	Panalpina S.a.	4,340,000	499,100
Cofondos Pensiones y Cesantías	201004	860006928	Panalpina S.a.	4,340,000	499,100
Cofondos Pensiones y Cesantías	201005	860006928	Panalpina S.a.	4,340,000	499,100
Cofondos Pensiones y Cesantías	201006	860006928	Panalpina S.a.	4,340,000	499,100
Cofondos Pensiones y Cesantías	201007	860006928	Panalpina S.a.	4,340,000	499,100
Cofondos Pensiones y Cesantías	201008	860006928	Panalpina S.a.	4,340,000	499,100
Cofondos Pensiones y Cesantías	201009	860006928	Panalpina S.a.	4,340,000	499,100
Cofondos Pensiones y Cesantías	201010	860006928	Panalpina S.a.	4,340,000	499,100
Cofondos Pensiones y Cesantías	201011	860006928	Panalpina S.a.	4,340,000	499,100
Cofondos Pensiones y Cesantías	201012	860006928	Panalpina S.a.	4,340,000	499,100
Cofondos Pensiones y Cesantías	201101	860006928	Panalpina S.a.	4,340,000	499,100
Cofondos Pensiones y Cesantías	201102	860006928	Panalpina S.a.	4,492,000	516,564
Cofondos Pensiones y Cesantías	201103	860006928	Panalpina S.a.	4,492,000	516,564
Cofondos Pensiones y Cesantías	201104	860006928	Panalpina S.a.	4,492,000	516,564
Cofondos Pensiones y Cesantías	201105	860006928	Panalpina S.a.	4,492,000	516,564
Cofondos Pensiones y Cesantías	201106	860006928	Panalpina S.a.	4,492,000	516,564
Cofondos Pensiones y Cesantías	201107	860006928	Panalpina S.a.	4,492,000	516,564
Cofondos Pensiones y Cesantías	201108	860006928	Panalpina S.a.	4,492,000	516,564
Cofondos Pensiones y Cesantías	201109	860006928	Panalpina S.a.	4,492,000	516,564
Cofondos Pensiones y Cesantías	201110	860006928	Panalpina S.a.	4,492,000	516,564
Cofondos Pensiones y Cesantías	201111	860006928	Panalpina S.a.	4,492,000	516,564
Cofondos Pensiones y Cesantías	201112	860006928	Panalpina S.a.	4,492,000	516,564
Cofondos Pensiones y Cesantías	201201	860006928	Panalpina S.a.	4,492,000	516,564
Cofondos Pensiones y Cesantías	201202	860006928	Panalpina S.a.	4,672,000	537,264
Cofondos Pensiones y Cesantías	201203	860006928	Panalpina S.a.	4,672,000	537,264
Cofondos Pensiones y Cesantías	201204	860006928	Panalpina S.a.	4,672,000	537,264
Cofondos Pensiones y Cesantías	201205	860006928	Panalpina S.a.	4,672,000	537,264
Cofondos Pensiones y Cesantías	201206	860006928	Panalpina S.a.	4,672,000	537,264
Cofondos Pensiones y Cesantías	201207	860006928	Panalpina S.a.	4,672,000	537,264
Cofondos Pensiones y Cesantías	201208	860006928	Panalpina S.a.	4,672,000	537,264
Cofondos Pensiones y Cesantías	201209	860006928	Panalpina S.a.	4,672,000	537,264
Cofondos Pensiones y Cesantías	201210	860006928	Panalpina S.a.	4,672,000	537,264
Cofondos Pensiones y Cesantías	201211	860006928	Panalpina S.a.	4,672,000	537,264
Cofondos Pensiones y Cesantías	201212	860006928	Panalpina S.a.	4,672,000	537,264
Cofondos Pensiones y Cesantías	201301	860006928	Panalpina S.a.	4,672,000	537,264
Cofondos Pensiones y Cesantías	201302	860006928	Panalpina S.a.	4,812,000	553,364
Cofondos Pensiones y Cesantías	201303	860006928	Panalpina S.a.	2,085,000	239,775
Cofondos Pensiones y Cesantías	201303	860006928	Panalpina S.a.	12,652,500	1,454,957
Cofondos Pensiones y Cesantías	201304	811032988	Jupiter Logistic De Colombia S.a.	1,667,000	191,689
Cofondos Pensiones y Cesantías	201305	811032988	Jupiter Logistic De Colombia S.a.	1,417,000	162,939
Cofondos Pensiones y Cesantías	201403	811025401	Saitemp S.a.	650,000	74,750
Cofondos Pensiones y Cesantías	201404	811025401	Saitemp S.a.	800,000	92,000
Cofondos Pensiones y Cesantías	201602	900785491	Cargo Pacific Freight Forwarder Sas	163,000	18,761
Cofondos Pensiones y Cesantías	201603	900785491	Cargo Pacific Freight Forwarder Sas	700,000	80,500

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Chanci Gaviria Rosney
 No. de Identificación: 43.517.966

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,338

2024/01/01 - 2024/03/31
 2024/04/25

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	201604	900785491	Cargo Pacific Freight Forwarder Sas	700.000	80.500
Colfondos Pensiones y Cesantías	201605	900785491	Cargo Pacific Freight Forwarder Sas	700.000	80.500
Colfondos Pensiones y Cesantías	201606	900785491	Cargo Pacific Freight Forwarder Sas	233.000	26.811
Colfondos Pensiones y Cesantías	202002	806015369	Promegaport E.u.	1,266.667	145.693
Colfondos Pensiones y Cesantías	202003	806015369	Promegaport E.u.	2.000.000	230.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	202006	806015369	Promegaport E.u.	2.000.000	230.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	202007	806015369	Promegaport E.u.	2.000.000	230.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	202008	806015369	Promegaport E.u.	2.000.000	230.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	202009	806015369	Promegaport E.u.	2.000.000	230.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	202010	806015369	Promegaport E.u.	2.000.000	230.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	202011	806015369	Promegaport E.u.	2.000.000	230.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	202012	806015369	Promegaport E.u.	266.667	30.693
Colfondos Pensiones y Cesantías	202012	811032988	Jupiter Logistic De Colombia S.a.	1.840.000	211.600
Colfondos Pensiones y Cesantías	202101	811032988	Jupiter Logistic De Colombia S.a.	2.300.000	264.500
Colfondos Pensiones y Cesantías	202102	811032988	Jupiter Logistic De Colombia S.a.	2.300.000	264.500
Colfondos Pensiones y Cesantías	202103	811032988	Jupiter Logistic De Colombia S.a.	2.300.000	264.500
Colfondos Pensiones y Cesantías	202104	811032988	Jupiter Logistic De Colombia S.a.	2.300.000	264.500
Colfondos Pensiones y Cesantías	202105	811032988	Jupiter Logistic De Colombia S.a.	2.300.000	264.500
Colfondos Pensiones y Cesantías	202106	811032988	Jupiter Logistic De Colombia S.a.	2.300.000	264.500
Colfondos Pensiones y Cesantías	202107	811032988	Jupiter Logistic De Colombia S.a.	2.300.000	264.500
Colfondos Pensiones y Cesantías	202108	900376978	Logimpex Cargo S.a.s	1,306.667	150.293
Colfondos Pensiones y Cesantías	202108	811032988	Jupiter Logistic De Colombia S.a.	1.150.000	132.250
Colfondos Pensiones y Cesantías	202109	900376978	Logimpex Cargo S.a.s	2.800.000	322.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	202110	900376978	Logimpex Cargo S.a.s	2.800.000	322.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	202111	900376978	Logimpex Cargo S.a.s	2,768.892	318.484
Colfondos Pensiones y Cesantías	202112	900376978	Logimpex Cargo S.a.s	2.800.000	322.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	202201	900376978	Logimpex Cargo S.a.s	4.500.000	517.500
Colfondos Pensiones y Cesantías	202202	900376978	Logimpex Cargo S.a.s	4.500.000	517.500
Colfondos Pensiones y Cesantías	202203	900376978	Logimpex Cargo S.a.s	4.500.000	517.500
Colfondos Pensiones y Cesantías	202204	900376978	Logimpex Cargo S.a.s	4.500.000	517.500
Colfondos Pensiones y Cesantías	202205	900376978	Logimpex Cargo S.a.s	4.500.000	517.500
Colfondos Pensiones y Cesantías	202206	900376978	Logimpex Cargo S.a.s	3.600.000	414.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	202207	800252819	Transporte Marítimo y Aereo De Carga S A S Tma Car	2,166,700	248,933
Colfondos Pensiones y Cesantías	202208	800252819	Transporte Marítimo y Aereo De Carga S A S Tma Car	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantías	202209	800252819	Transporte Marítimo y Aereo De Carga S A S Tma Car	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantías	202210	800252819	Transporte Marítimo y Aereo De Carga S A S Tma Car	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantías	202211	800252819	Transporte Marítimo y Aereo De Carga S A S Tma Car	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantías	202212	800252819	Transporte Marítimo y Aereo De Carga S A S Tma Car	1,166,700	134,193
Colfondos Pensiones y Cesantías	202303	811007160	Kelly Freight Systems S.a.	2,146,667	246,893
Colfondos Pensiones y Cesantías	202304	811007160	Kelly Freight Systems S.a.	1,586,667	182,493
Colfondos Pensiones y Cesantías	202305	900166133	Cargo Group International Sas	1,250,000	143,670
Colfondos Pensiones y Cesantías	202306	900166133	Cargo Group International Sas	2,500,000	287,500

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Chanci Gaviria Rosney
No. de Identificación: 43.517.966

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2024/01/01 - 2024/03/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2024/04/25
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,338

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	202307	900166133	Cargo Group International Sas	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantías	202308	900166133	Cargo Group International Sas	333,334	38,386
Colfondos Pensiones y Cesantías	202308	900145595	Agencia Clm Grupo Logístico Ltda	2,009,999	231,150
Colfondos Pensiones y Cesantías	202309	900145595	Agencia Clm Grupo Logístico Ltda	2,700,000	310,500
Colfondos Pensiones y Cesantías	202310	900145595	Agencia Clm Grupo Logístico Ltda	2,700,000	310,500
Colfondos Pensiones y Cesantías	202311	900145595	Agencia Clm Grupo Logístico Ltda	2,700,000	310,500

Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador
NIT 900391896-3

Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo
NIT 900391900-5

Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado
NIT 800227940-6

Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado
NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadanía	43.517.966
Carpeta	Página de
000021985	

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

Ciudad y Fecha	2024/04/25
Nombres y Apellidos	Chanci Gaviria Rosney
Dirección	ROSNEYCHANGAVIRIA@GMAIL.COM
Ciudad - Depto	-

I. Actualización de la información personal

Fecha de Nacimiento		1. Corrección		Fecha de Nacimiento	
1967	09	25			
Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comunicarse con el Contact Center: al (601) 748 4888 en Bogotá, (602) 386 9888 en Cali, (605) 694 9888 en Cartagena, (60) 604 28888 en Medellín, gratis en el resto del país al 01 800 05 1000					

NIT 800.149.496-2

VI. Valor del bono

10. Solicitud de Emisión

1. Toda la historia que se me atribuye es veraz y ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedida o en trámite, ni para otro bono pensional emitido o en trámite.

2. Mi fecha de nacimiento tal como aparece preimpresa en la solicitud es correcta.

3. No estoy simultáneamente afiliado al régimen de ahorro individual y al régimen de prima media.

CERTIFICADO PARA LA EMISION, EXPEDICION O NEGOCIACION DE BONO PENSIONAL

4. No he tramitado ante ninguna institución pública o privada, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional diferente a la pensión de Ahorro Individual.

5. No estoy gozando actualmente de ningún tipo de pensión.

6. No estoy gozando actualmente de una pensión que en el futuro vaya a ser comparada.

7. En el futuro no tramitaré ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional ante entidades diferentes a las autorizadas por el Régimen de Ahorro Individual.

8. En el futuro no tramitaré ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento y pago de indemnización sustitutiva.

9. No he tramitado, reclamado o recibido indemnización sustitutiva.

Nota: Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no labore en esos tiempos.

Y Autorizo la Emisión de mi Bono pensional \$ 1,950,487

Valor a fecha de tratado de regimen _____ C.C. Dirección _____ Teléfono y/o Celular _____

Firma _____ C.C. _____

11. Estoy de acuerdo con la historia laboral y firmo en aceptación que No tengo Derecho a Bono PENSIONAL

Nota: Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no labore en esos tiempos.

Firma _____ C.C. _____

12. No estoy de acuerdo con la información, incluyo corrección

Firma _____ C.C. _____

* La liquidación del bono se efectúa con base en la normatividad vigente, esta sujeta a cambios legislativos.
* Recuerde que la información por usted suministrada, estará sujeta a verificación y de llegar a comprobarse falsedad en ella, se hará acreedor a las sanciones civiles, fiscales y administrativas señaladas en el Art. 50 del Decreto 1748 de 1995.

En Colfondos Nos Importas Tú – Por eso estamos pendientes de tus requerimientos.
[Solicitud: 0001680574]

serviciocliente@colfondos.com.co <noreply@oracle.com>

Jue 20/06/2024 9:49 AM

Para:Nvalencia20@hotmail.com <Nvalencia20@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (265 KB)

Respuesta_0001680574.pdf; 0001680574.pdf;



Apreciado(a) Usuario(a)

Para abrir el documento adjunto, con el detalle de tu respuesta, debes tener en cuenta:



Digitar el número de documento de identidad de quien radicó la solicitud **sin puntos ni comas.**



Si la solicitud la hiciste como apoderado o beneficiario, abre el archivo utilizando tu número de documento de identidad **sin puntos ni comas.**



Si tu solicitud proviene de un juzgado, abre el archivo utilizando el número de NIT de la Rama Judicial terminado en xxxxxx816.

Para acceder fácilmente a tu respuesta, **te recomendamos utilizarlos siguientes navegadores:**

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2023
ACTUALIZADO A: 30 enero 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	25/09/1967
Número de Documento:	43517966	Fecha Afiliación:	15/02/1989
Nombre:	ROSNEY CHANCI GAVIRIA	Correo Electrónico:	
Dirección:	CR 43A NRO 16S 47 P 13	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Trasladado		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
2019000038	COMPLEMENTOS HUMANOS	15/02/1989	08/03/1989	\$47.370	3,14	0,00	0,00	3,14
2019000015	SERVICIOS UNO A LTDA	07/03/1989	19/04/1989	\$39.310	6,29	0,00	0,29	6,00
2013901229	MIGUEL ANGEL ROLDAN	20/04/1989	21/06/1989	\$41.040	9,00	0,00	0,00	9,00
2013502010	COL-STEEL LTDA	26/07/1989	18/09/1989	\$41.040	7,86	0,00	0,00	7,86
2019000038	COMPLEMENTOS HUMANOS	27/09/1989	09/10/1989	\$41.040	1,86	0,00	0,00	1,86
2019000038	COMPLEMENTOS HUMANOS	12/03/1990	09/05/1990	\$47.370	8,43	0,00	0,00	8,43
2019000038	COMPLEMENTOS HUMANOS	07/01/1991	21/01/1991	\$54.630	2,14	0,00	0,00	2,14
2019000038	COMPLEMENTOS HUMANOS	03/09/1991	24/03/1992	\$89.070	29,14	0,00	0,00	29,14
2018206106	AGENCIA DE CARGAS Y	31/03/1992	26/05/1992	\$111.000	8,14	0,00	0,00	8,14
2018209050	INTERSER LIMITADA	18/08/1992	20/08/1993	\$123.210	52,57	0,00	0,00	52,57
2026124644	K N COLOMBIA LTDA	18/08/1993	31/05/1994	\$200.000	41,00	0,00	0,43	40,57
800039996	KN COLOMBIA LTDA	01/08/1995	31/08/1995	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860006928	PANALPINA S A	01/04/1998	31/05/1998	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								168,86
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	168,86
---	---------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2023
ACTUALIZADO A: 30 enero 2023

C 43517966 ROSNEY CHANCI GAVIRIA

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
2013502010	COL-STEEL LTDA	26/07/1989	18/09/1989	\$ 41.040	55	Pago aplicado al periodo declarado
2013901229	MIGUEL ANGEL ROLDAN HERRERA	20/04/1989	21/06/1989	\$ 41.040	63	Pago aplicado al periodo declarado
2018206106	AGENCIA DE CARGAS Y ADUANAS	31/03/1992	26/05/1992	\$ 111.000	57	Pago aplicado al periodo declarado
2018209050	INTERSER LIMITADA	18/08/1992	20/08/1993	\$ 123.210	368	Pago aplicado al periodo declarado
2019000015	SERVICIOS UNO A LTDA	07/03/1989	19/04/1989	\$ 39.310	44	Pago aplicado al periodo declarado
2019000038	COMPLEMENTOS HUMANOS LTDA	15/02/1989	08/03/1989	\$ 47.370	22	Pago aplicado al periodo declarado
2019000038	COMPLEMENTOS HUMANOS LTDA	27/09/1989	09/10/1989	\$ 41.040	13	Pago aplicado al periodo declarado
2019000038	COMPLEMENTOS HUMANOS LTDA	12/03/1990	09/05/1990	\$ 47.370	59	Pago aplicado al periodo declarado
2019000038	COMPLEMENTOS HUMANOS LTDA	07/01/1991	21/01/1991	\$ 54.630	15	Pago aplicado al periodo declarado
2019000038	COMPLEMENTOS HUMANOS LTDA	03/09/1991	24/03/1992	\$ 89.070	204	Pago aplicado al periodo declarado
2026124644	K N COLOMBIA LTDA	18/08/1993	30/11/1993	\$ 181.050	105	Pago aplicado al periodo declarado
2026124644	K N COLOMBIA LTDA	01/12/1993	31/03/1994	\$ 181.050	121	Pago aplicado al periodo declarado
2026124644	K N COLOMBIA LTDA	01/04/1994	31/05/1994	\$ 200.000	61	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 43517966 ROSNEY CHANCI GAVIRIA

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

C 43517966 ROSNEY CHANCI GAVIRIA

de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo
corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir
desde-hasta.

6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10

Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

C 43517966 ROSNEY CHANCI GAVIRIA

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.517.966**

CHANCI GAVIRIA

APELLIDOS

ROSNEY

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-SEP-1967**

DABEIBA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

22-NOV-1985 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0100100-00029401-F-0043517966-20080725

0001405846A 1

2070010786



NANCY STELLA VALENCIA OLI

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.E
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
E. S. D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

ROSNEY CHANCI GAVIRIA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto que, confiero poder especial a la **NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN** abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía 43.678.183 de Bello - (Ant), portadora de la Tarjeta Profesional 139.322 del C. S. de la J., para que me represente administrativamente en el trámite que adelantaré ante su entidad **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, con el fin regresar a su entidad ya que me encuentro en afiliada en la **AFP COLFONDOS S.A** esto en el ejercicio del derecho de petición.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, entregar documentación, notificarse de cualquier acto administrativo, sacar las copias que requiera y en fin de todas las facultades que tengan que ver con la disposición del derecho en conflicto.

Atentamente,

ROSNEY CHANCI GAVIRIA
C. C. 43.517.966 de Medellín - (Ant)
rosneychancigaviria@gmail.com

Acepto.

NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN
C.C. N° 43.678.183 de Bello - (Ant)
T. P. N° 139.322 del C. S. de la J.
nvalencia20@hotmail.com

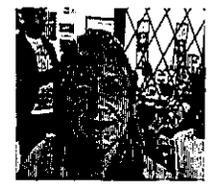
IDENTIFICACION BIOMETRICA
A SOLICITUD DEL INTERESADO

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Medellín., 2023-08-05 11:15:27



j3wcz



Ante la Notaria 13 del Círculo de Medellín Compareció: CHANCI GAVIRIA ROSNEY
C.C. 43517966

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. OTORGAMIENTO DE PODER En constancia firma.

X

FIRMA
Natalia Gil Bernal
NOTARIA (E) (13)
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
NOTARIA ENCARGADA
NATALIA GIL BERNAL

NOTARIA 13 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN (E)

NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

ASUNTO. EJERCICIO EN EL DERECHO DE PETICIÓN ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía 43.678.183 de Bello – (Ant), portadora de la Tarjeta Profesional 139.322 del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderada de la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA**, mayor e identificada conforme a poder que anexo, mediante el presente documento y de conformidad con el Artículo 6 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 4º de la Ley 712 del 2001, además, en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición establecido por el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con los Artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015, el cual reza:

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

ARTÍCULO 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

SUPUESTOS FACTICOS

PRIMERO: La señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA**, quien se identifica con número de cédula 43.517.966 de Medellín – (Ant), nació el 25 de septiembre de 1967 en el Municipio de Dabeiba – (Ant), contando en la actualidad con 55 años, razón por la cual la edad mínima pensional en su

caso es (57 años), conforme al Artículo 9º de la Ley 797 de 2003, modificatorio del Artículo 33 de la Ley 100 de 1993.

SEGUNDO: La señora ROSNEY CHANCI GAVIRIA en el mes de febrero de 1989, se afilió por primera vez al Régimen de Prima Media, INSTITUTO SEGURO SOCIAL, hoy la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y allí cotizó hasta el mes de mayo de 1994 alcanzando un total de 168,86 semanas.

TERCERO: En el mes de junio de 1994, se trasladó al Régimen de Ahorro Individual vinculándose a COLFONDOS, en donde cotizó hasta el mes de abril de 1997. Luego entonces, se trasladó para la AFP PORVENIR, en donde comenzó a cotizar desde el mes de mayo de 1997, y cotizó allí hasta el mes de febrero de 1998.

CUARTO: Posteriormente, en el mes de marzo de 1998, se trasladó a la AFP COLFONDOS, contando actualmente con 1.121 semanas cotizadas en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad. A la fecha mi representada cuenta con 1.289 semanas cotizadas en su vida laboral.

De conformidad con lo expuesto, solicito a su entidad el reconocimiento de las siguientes

PETICIONES

PRIMERO: Sírvase autorizar el traslado de fondo de pensiones a la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA**, del Régimen de Ahorro Individual (RAIS), esto es, de la AFP COLFONDOS, hacia el Régimen de Prima Media (RPM) la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO: Sírvase recibir en el subsistema de pensiones a la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA**, en el Régimen de Prima Media administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, sin solución de continuidad.

TERCERO: Sírvase expedir copia de Historia Laboral actualizada de la señora ADRIANA MARIA CADAVID ARISTIZABAL.

La respuesta a lo pedido deberá producirse dentro de los términos consagrados en el artículo 13 y 14 de la ley 1755 de 2015.

FUNDAMENTOS DERECHO

Artículo 6 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 4º de la Ley 712 del 2001. Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015. Artículo 9º de la Ley 797 de 2003, modificatorio del Artículo 33 de la Ley 100 de 1993.

MEDIOS PRUEBAS

Documentales

- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora ROSNEY CHANCI GAVIRIA.

NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

➤ Formulario De Traslado

ANEXOS

Poder que me faculta para interponer la presente petición.

Copia de Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional de la suscrita.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

MI PODERDANTE: ROSNEY CHANGI GAVIRIA. Celular: 3128726861 Correo electrónico: rosneychancigaviria@gmail.com Dirección: Calle 65 # 90-90 apto 905 Condominio Península Robledo.

APODERADA: NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN Celular: 3128235454 Correo electrónico: nvalencia20@hotmail.com Dirección: Calle 49 N° 50-21, Oficina 1005 Edificio del Café.

Atentamente,

NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN

C.C. 43.678.183 DE BELLO – ANT.

T. P. 139.322 DEL C. S. DE LA J.

nvalencia20@hotmail.com



FORMULARIO PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA Y SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS
Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo.

RADICACIÓN

I. PRODUCTO **II. TIPO DE SOLICITUD**

RPM BEPS Petición Queja Reclamo Sugerencia Felicitación Denuncia

III. DATOS GENERALES DEL CAUSANTE O TITULAR ORIGINAL DEL DERECHO (VINCULADO, AFILIADO, PENSIONADO O CIUDADANO INTERESADO):

Tipo de documento: CC CE TI CD PA RC PEP PPT NUIP Número de documento: 43517966 Sexo: M F TRANS NO BINARIO NO APLICA

Primer apellido: Chancé Segundo apellido: Gaviria Hace parte de la comunidad LGTBIQ+ SI NO

Primer nombre: Rosney Segundo nombre: SI NO

Dirección Residencia: Calle 65 #90-90 apto 905 condominio Península Robledo Barrio/Vereda/ Corregimiento: Departamento: Antioquia

Ciudad / Municipio: Medellín Teléfono: Celular: 3128726861 Condición Especial: TIPO NO APLICA

Correo electrónico: rosneychancégaviria@gmail.com ¿Durante los últimos dos meses, ha presentado quejas o reclamos por la misma causa? SI NO

IV. DATOS DEL SOLICITANTE (FAMILIAR DEL CIUDADANO FALLECIDO, TERCERO AUTORIZADO, APODERADO, CURADOR, ALIADO, EMPRESA PÚBLICA O PRIVADA):

Familiar del Ciudadano Fallecido Tercero Autorizado Tipo de documento: CC CE TI NIT PA PEP PPT CD Sociedad Extranjera sin NIT Número de documento: 43678183

Aliado Apoderado Curador

Razón Social y Cargo (Diligencie este campo si seleccionó EMPRESA):

Primer apellido: Valencia Segundo apellido: Olguín Hace parte de la comunidad LGTBIQ+ SI NO

Primer nombre: Nancy Segundo nombre: Stella

Sexo: M F TRANS NO BINARIO NO APLICA Condición Especial: TIPO NO APLICA

Dirección de Correspondencia: Calle 49 #50-21 edificio del café OF 1005

Barrio/Vereda/ Corregimiento: Condelaria / sector centro Ciudad / Municipio: Medellín Departamento: Antioquia

Teléfono: 6042514416 Celular: 3128235454 Correo electrónico: nvalencia20@hotmail.com

¿Durante los últimos dos meses, ha presentado quejas o reclamos por la misma causa? SI NO

V. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:

VI. ANEXOS

1. _____

2. _____

3. _____

VII. AUTORIZACIONES

1. **AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN.** El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes ésta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES.

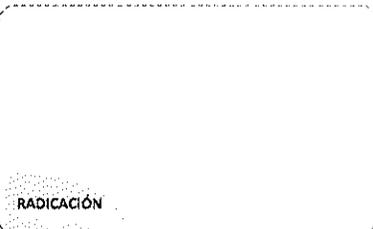
2. **AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN.** El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado / ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. 3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

AUTORIZACIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE DATOS. El Afiliado/Ciudadano/Empleador acepta y autoriza de manera expresa e irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para la actualización de los datos de contacto contenidos en las bases de datos de la Entidad con la información registrada en este formulario. SI NO

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes móvil). SI NO

FIRMA DEL CIUDADANO / SOLICITANTE: Nancy Valencia No. DE DOCUMENTO: 43678183

VIGILADO POR SECCION 14



ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

REGIONAL: Ejecutivo comercial OFICINA: Doc. Ejecutivo comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

DEPENDIENTE INDEPENDIENTE FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

Tipo de documento: CC CD TI CE PA Otro ¿Cuál? N.º de documento: 43.517.966

Fecha de Expedición: 27/11/1985 Municipio Expedición: Medellín Departamento Expedición: Antioquia Sexo M F

Primer nombre: Rosney Segundo nombre: Segundo apellido: Gaviria

Primer apellido: Chanci Segundo apellido: Gaviria

Fecha nacimiento: 25/09/1967 Municipio nacimiento: Dabeiba Departamento nacimiento: Antioquia Nacionalidad: Colombiana

Dirección de residencia: Calle 65 # 90-90 apto 905 Barrio / vereda de residencia: Poblado

Municipio de residencia: Medellín Departamento de residencia: Antioquia

Teléfono de residencia: Celular: 3128726861 Salario integral: SI No

Ocupación u oficio: Ingreso mensual \$: Es empleador: SI No

Correo electrónico: Rosney.Chanci.gaviria@gmail.com Alto riesgo: SI No

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRONICOS: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil).

Dirección de ubicación laboral: Barrio / vereda de ubicación laboral: Municipio de ubicación laboral: Departamento de ubicación laboral: Teléfono laboral:

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento: NIT CC CD TI CE PA Otro ¿Cuál? N.º de documento: DV: Código CIU:

Naturaleza: Pública Privada Razón social o nombre: Dirección: Municipio:

Barrio / vereda: Departamento: Sucursal: Teléfono: Celular: Ocupación u oficio: Correo electrónico:

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

1 Tipo de documento: CC TI CE PA RC Otro ¿Cuál? N.º de documento: Fecha de nacimiento: Día Mes Año

Primer nombre: Segundo nombre: Primer apellido: Segundo apellido: Nacionalidad: Dirección de residencia: Municipio de residencia: Barrio / vereda de residencia: Departamento de residencia: Sexo: M F Teléfono: Celular: Correo electrónico: Parentesco: 1 2 3 4 5 6

2 Tipo de documento: CC TI CE PA RC Otro ¿Cuál? N.º de documento: Fecha de nacimiento: Día Mes Año

Primer nombre: Segundo nombre: Primer apellido: Segundo apellido: Nacionalidad: Dirección de residencia: Municipio de residencia: Barrio / vereda de residencia: Departamento de residencia: Sexo: M F Teléfono: Celular: Correo electrónico: Parentesco: 1 2 3 4 5 6

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE NOVEDAD: Vinculación inicial Traslado de régimen Traslado de entidad diferente Traslado por Pensión Familiar Ha cotizado más de 150 semanas a las cajas a favor del sector público: SI No Substituido: SI No

Si marcó Traslado indique: Entidad Actual: Entidad a donde desea trasladarse: Tarifa con la que desea cotizar: %

El afiliado desea cotizar bajo el régimen especial de pensiones: SI No ¿Cuál? %

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en calidad de responsable y a los encargados de efectuar el tratamiento de datos, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieren a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. SI No

2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en los libros que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. SI No

3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. SI No

V. FIRMAS

Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación en pensiones contados a partir de la fecha en que reciba la respuesta a su solicitud de afiliación o traslado.

Hago constar que la selección de Régimen _____ la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a _____ para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

FIRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE: HUELLA AFILIADO: NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA: FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA:

“ Ven por tu FUTURO ”

AFROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGUN RADICACION No. 201715365-012-G00 DEL 23-04-2018. VOTILLADO AUTENTICACION FANATICA (E) COLOMBIA

cadena

FORMULARIO AUTORIZACIÓN O REVOCATORIA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

RADICACIÓN

FECHA

I. INFORMACIÓN DEL CAUSANTE O TITULAR ORIGINAL DEL DERECHO

Tipo de Solicitud: Autorización <input checked="" type="checkbox"/> Revocatoria <input type="checkbox"/>		Tipo de documento: CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/>		Número de documento: 43517966
Primer Apellido: Chanici		Segundo Apellido: Gaviria		
Primer Nombre: Bosney		Segundo Nombre:		

II. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE QUE AUTORIZA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Tipo de documento: CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/>		Número de documento: 43678183	
Primer Apellido: Valencia		Segundo Apellido: Olguin	
Primer Nombre: Nancy		Segundo Nombre: Stella	
Calidad en la que Actúa: Causante o Titular del Derecho <input type="checkbox"/> Beneficiario <input type="checkbox"/> Apoderado <input checked="" type="checkbox"/> Curador <input type="checkbox"/> Tercero autorizado <input type="checkbox"/> Representante legal <input type="checkbox"/> Otro, ¿cuál? <input type="text"/>			
Correo Electrónico autorizado para realizar la notificación: nvalencia20@hotmail.com			

III. CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Manifestación de Autorización:

- Por medio del presente formato usted AUTORIZA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a NOTIFICARLE en la dirección de correo electrónico informado, el Acto Administrativo o dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral que se genere como respuesta al trámite que acompaña esta autorización.
- La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, queda facultada para notificarlo en la dirección de Correo electrónico informado, y por tanto no se hará uso de los otros medios previstos en la ley 1437 de 2011.

Efectos Jurídicos de la Notificación Electrónica.

- La notificación Electrónica tiene la misma validez de una notificación personal, por tanto, una vez la entidad remite el acto administrativo o Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral, se entiende notificado en la fecha y hora que el mensaje es recibido en el correo electrónico informado por el solicitante.
- El acuse de recibido del mensaje, será certificado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, haciendo uso de las herramientas que disponga, y será la prueba legal de la correcta notificación.
- En caso de proceder recursos en contra de la decisión notificada, los términos empiezan a contar desde el día hábil siguiente a la fecha de recibo del correo electrónico (fecha certificada por Colpensiones), y su radicación se debe efectuar en los Puntos de Atención de Colpensiones.

Requisitos de la Cuenta de Correo Electrónico.

- La persona que autoriza la notificación electrónica debe agregar el dominio de la entidad (Colpensiones.gov.co) a la lista de direcciones confiables, a fin de evitar que la comunicación sea recibida en la bandeja de correo no deseado.
- La persona que autoriza la notificación se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico informada en el presente formato, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo, y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación.
- Los archivos adjuntos al correo electrónico de notificación se remiten en formato PDF y para protección de la información enviada se encriptarán con clave de seguridad.

Vigencia de la Autorización

- La autorización para notificar el acto administrativo por correo electrónico tendrá efecto, hasta tanto el ciudadano no presente la respectiva revocatoria, en dado caso la notificación se realizará de conformidad con los otros medios previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Normas Aplicables

- Para la presente autorización son normas aplicables los artículos 53, 56, 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 20 y 21 de la Ley 297 de 1999.

Nancy Valencia
 Firma del solicitante

43678183
 No. de Documento de identidad





FORMULARIO PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA Y SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS
Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo.

RADICACIÓN

I. PRODUCTO:

II. TIPO DE SOLICITUD

RPM BEPS Petición Queja Reclamo Sugerencia Felicitación Denuncia

III. DATOS GENERALES DEL CAUSANTE O TITULAR ORIGINAL DEL DERECHO (VINCLADO, AFILIADO, PENSIONADO O CIUDADANO INTERESADO):

Tipo de documento: CC CE TI CD PA RC PEP PPT NUJP Número de documento: 43517966 Sexo: M F TRANS NO BINARIO NO APLICA

Primer apellido: Chanci Segundo apellido: Gaviria
Primer nombre: Rosney Segundo nombre:
Hace parte de la comunidad LGTBIQ+ SI NO

Dirección Residencia: calle 65 #90-90 apto 905 Condominio Península Robledo
Ciudad / Municipio: Medellín Departamento: Antioquia Barrio/Vereda/ Corregimiento:
Teléfono: Celular: 3128726861 Condición Especial: TIPO NO APLICA

Correo electrónico: rosneychancigaviria@gmail.com

¿Durante los últimos dos meses, ha presentado quejas o reclamos por la misma causa? SI NO

IV. DATOS DEL SOLICITANTE (FAMILIAR DEL CIUDADANO FALLECIDO, TERCERO AUTORIZADO, APODERADO, CURADOR, ALIADO, EMPRESA PÚBLICA O PRIVADA):

Familiar del Ciudadano Fallecido Tercero Autorizado Tipo de documento: Aliado Apoderado Curador CC CE TI NIT PA PEP PPT CD Sociedad Extranjera sin NIT Número de documento: 43678183

Razón Social y Cargo (Diligencie este campo si seleccionó EMPRESA):
Primer apellido: Valencia Segundo apellido: Olguin
Primer nombre: Nancy Segundo nombre: Stella
Hace parte de la comunidad LGTBIQ+ SI NO

Sexo: M F TRANS NO BINARIO NO APLICA Condición Especial: TIPO NO APLICA Dirección de Correspondencia: Calle 49 #50-21 edificio del café de 1005
Barrio/Vereda/ Corregimiento: Condellaria / sector centro Ciudad / Municipio: Medellín Departamento: Antioquia
Teléfono: 6042514416 Celular: 3128235454 Correo electrónico: nvalencia20@hotmail.com

¿Durante los últimos dos meses, ha presentado quejas o reclamos por la misma causa? SI NO

V. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:

Empty space for describing the request.

VI. ANEXOS

1.
2.
3.

VII. AUTORIZACIONES

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes ésta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES.

2. AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado / ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. 3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

AUTORIZACIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE DATOS. El Afiliado/Ciudadano/Empleador acepta y autoriza de manera expresa e irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para la actualización de los datos de contacto contenidos en las bases de datos de la Entidad con la información registrada en este formulario. SI NO

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes móvil). SI NO

FIRMA DEL CIUDADANO / SOLICITANTE: Nancy Valencia
No. DE DOCUMENTO: 43678183

VICILADO SE COLEGE

MEDELLIN, 30 de Enero de 2024

2024_1740120-38683929

Señor (a):
ROSNEY CHANCI GAVIRIA
CALLE 65 # 90-90 APTO 905
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Referencia: Radicado No. 2024_1740120 del 30 de Enero de 2024
Ciudadano: ROSNEY CHANCI GAVIRIA
Identificación: C.C. 43517966
Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada.

Lo anterior por los siguientes motivos:

Motivos de Rechazo

No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909; en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,

HERNANDO BLANCO MANCHOLA
Director de Atención y Servicio

Colpensiones

Dirección: Carrera 10 No.72 - 33 Torre B Piso 11, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909; Línea Gratuita: 01 8000 410909
www.colpensiones.gov.co

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2023
ACTUALIZADO A: 30 enero 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	25/09/1967
Número de Documento:	43517966	Fecha Afiliación:	15/02/1989
Nombre:	ROSNEY CHANCI GAVIRIA	Correo Electrónico:	
Dirección:	CR 43A NRO 16S 47 P 13	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Trasladado		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
2019000038	COMPLEMENTOS HUMANOS	15/02/1989	08/03/1989	\$47.370	3,14	0,00	0,00	3,14
2019000015	SERVICIOS UNO A LTDA	07/03/1989	19/04/1989	\$39.310	6,29	0,00	0,29	6,00
2013901229	MIGUEL ANGEL ROLDAN	20/04/1989	21/06/1989	\$41.040	9,00	0,00	0,00	9,00
2013502010	COL-STEEL LTDA	26/07/1989	18/09/1989	\$41.040	7,86	0,00	0,00	7,86
2019000038	COMPLEMENTOS HUMANOS	27/09/1989	09/10/1989	\$41.040	1,86	0,00	0,00	1,86
2019000038	COMPLEMENTOS HUMANOS	12/03/1990	09/05/1990	\$47.370	8,43	0,00	0,00	8,43
2019000038	COMPLEMENTOS HUMANOS	07/01/1991	21/01/1991	\$54.630	2,14	0,00	0,00	2,14
2019000038	COMPLEMENTOS HUMANOS	03/09/1991	24/03/1992	\$89.070	29,14	0,00	0,00	29,14
2018206106	AGENCIA DE CARGAS Y	31/03/1992	26/05/1992	\$111.000	8,14	0,00	0,00	8,14
2018209050	INTERSER LIMITADA	18/08/1992	20/08/1993	\$123.210	52,57	0,00	0,00	52,57
2026124644	K N COLOMBIA LTDA	18/08/1993	31/05/1994	\$200.000	41,00	0,00	0,43	40,57
800039996	KN COLOMBIA LTDA	01/08/1995	31/08/1995	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860006928	PANALPINA S A	01/04/1998	31/05/1998	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								168,86
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	168,86
---	---------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 enero/2023
ACTUALIZADO A: 30 enero 2023

C 43517966 ROSNEY CHANCI GAVIRIA

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
2013502010	COL-STEEL LTDA	26/07/1989	18/09/1989	\$ 41.040	55	Pago aplicado al periodo declarado
2013901229	MIGUEL ANGEL ROLDAN HERRERA	20/04/1989	21/06/1989	\$ 41.040	63	Pago aplicado al periodo declarado
2018206106	AGENCIA DE CARGAS Y ADUANAS	31/03/1992	26/05/1992	\$ 111.000	57	Pago aplicado al periodo declarado
2018209050	INTERSER LIMITADA	18/08/1992	20/08/1993	\$ 123.210	368	Pago aplicado al periodo declarado
2019000015	SERVICIOS UNO A LTDA	07/03/1989	19/04/1989	\$ 39.310	44	Pago aplicado al periodo declarado
2019000038	COMPLEMENTOS HUMANOS LTDA	15/02/1989	08/03/1989	\$ 47.370	22	Pago aplicado al periodo declarado
2019000038	COMPLEMENTOS HUMANOS LTDA	27/09/1989	09/10/1989	\$ 41.040	13	Pago aplicado al periodo declarado
2019000038	COMPLEMENTOS HUMANOS LTDA	12/03/1990	09/05/1990	\$ 47.370	59	Pago aplicado al periodo declarado
2019000038	COMPLEMENTOS HUMANOS LTDA	07/01/1991	21/01/1991	\$ 54.630	15	Pago aplicado al periodo declarado
2019000038	COMPLEMENTOS HUMANOS LTDA	03/09/1991	24/03/1992	\$ 89.070	204	Pago aplicado al periodo declarado
2026124644	K N COLOMBIA LTDA	18/08/1993	30/11/1993	\$ 181.050	105	Pago aplicado al periodo declarado
2026124644	K N COLOMBIA LTDA	01/12/1993	31/03/1994	\$ 181.050	121	Pago aplicado al periodo declarado
2026124644	K N COLOMBIA LTDA	01/04/1994	31/05/1994	\$ 200.000	61	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 43517966 ROSNEY CHANCI GAVIRIA

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

C 43517966 ROSNEY CHANCI GAVIRIA

de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo
corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir
desde-hasta.

6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

C 43517966 ROSNEY CHANCI GAVIRIA

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

Señores
COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS
E. S. D.



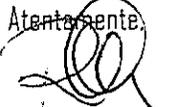
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

ROSNEY CHANCI GAVIRIA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto que, confiero poder especial a la abogada **NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN**, en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía 43.678.183 de Bello - (Ant), portadora de la Tarjeta Profesional 139.322 del C. S. de la J, para que me represente administrativamente en el trámite que adelantaré ante su entidad, con el fin de obtener el traslado de la afiliación de la **AFP COLFONDOS S.A**, de todos los aportes que se encuentra en mi cuenta de ahorro individual a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.



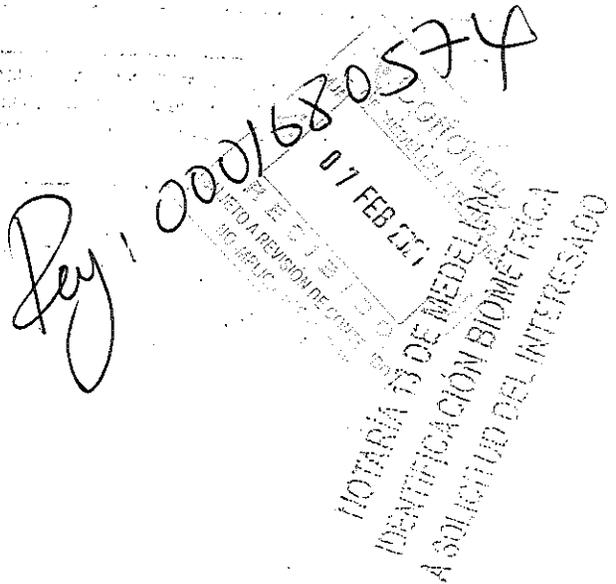
Mi apoderada queda facultada para conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, entregar documentación, notificarse de cualquier acto administrativo, sacar las copias que requiera y en fin de todas las facultades que tengan que ver con la disposición del derecho en conflicto.

Atentamente,


ROSNEY CHANCI GAVIRIA
C.C. N° 43.517.966 de Medellín - (Ant)
rosneychancigaviria@gmail.com

Acepto,


NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN
C.C. N° 43.678.183 de Bello - (Ant)
T. P. 139.322 del C. S. de la J.
nvalencia20@hotmail.com



RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Medellín., 2023-08-05 11:15:17



j3wch

Ante la Notaría 13 del Circulo de Medellín Compareció: CHANCI GAVIRIA ROSNEY
C.C. 43517966

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. OTORGAMIENTO DE PODER En constancia firma.

X

FIRMA

Natalia Gil Bernal
NOTARIA (REC. 23)
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
NOTARIA EN LINEA
NOTARIA 13 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN (E)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante mí, NOTARIA 23 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Nancy Stella Valencia de Guzmán

Quien se identificó con 43 678 183

y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece es suya y es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados

Nancy Valencia



16 ENE 2024 Notaria Encargada

REGISTRO BIOMÉTRICO N°

41523
(2016)

NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

Señores

COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS

E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADO MEDIANTE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN

NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía 43.678.183 de Bello – (Ant), portadora de la Tarjeta Profesional 139.322 del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderada de la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA**, mayor e identificada conforme a poder que anexo, mediante el presente documento y de conformidad con el Artículo 6 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 4º de la Ley 712 del 2001, además, en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición establecido por el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con los Artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015, el cual reza:

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

ARTÍCULO 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

SUPUESTOS FACTICOS

PRIMERO: La señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** quien se identifica con número de cédula 43.517.966 de Medellín – (Ant), nació el 25 de septiembre de 1967 en el Municipio de Dabeiba – (Ant), contando en la actualidad con 55 años, razón por la cual la edad mínima pensional en su caso es (57 años), conforme al Artículo 9º de la Ley 797 de 2003, modificadorio del Artículo 33 de la Ley 100 de 1993.

SEGUNDO: La señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** en el mes de febrero de 1989, se afilió por primera vez al Régimen de Prima Media, INSTITUTO SEGURO SOCIAL, hoy la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y allí cotizó hasta el mes de mayo de 1994 alcanzando un total de 168,86 semanas.

TERCERO: En el mes de junio de 1994, se trasladó al Régimen de Ahorro Individual vinculándose a COLFONDOS, en donde cotizó hasta el mes de abril de 1997. Luego entonces, se trasladó para la AFP PORVENIR, en donde comenzó a cotizar desde el mes de mayo de 1997, y allí cotizó hasta el mes de febrero de 1998.

CUARTO: Posteriormente, en el mes de marzo de 1998, se trasladó a la AFP COLFONDOS, contando actualmente con 1.289 semanas cotizadas en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en toda su vida laboral.

De conformidad con lo expuesto, y por lo consagrado en el Artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el Artículo 9 de la Ley 797 del 2003, solicito a su entidad el reconocimiento de las siguientes

De conformidad con lo expuesto, solicito a su entidad el reconocimiento de las siguientes

PETICIONES

PRIMERO: Sírvase realizar el traslado sin solución de continuidad de la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** al Régimen de Prima Media (RPM) la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, junto con la totalidad de los aportes efectuados al RAIS, los respectivos rendimientos financieros y la cuota de administración, cuotas de reaseguro, cuotas de seguros previsionales y demás emolumentos descontados a la demandante, es decir, todos los recursos acumulados en la cuenta de ahorro individual en el RAIS.

SEGUNDO: Sírvase expedir copia de los Registros de las cotizaciones efectuadas mes a mes al RAIS – COLFONDOS S.A, en el que se consigne claramente el nombre del empleador, el número de días cotizados, el Ingreso Base de Cotización y la totalidad de cotizaciones efectuadas a la fecha.

TERCERO: Sírvase expedir Certificación de Proyección del monto de la mesada pensional de la señora ROSNEY CHANCI GAVIRIA, al cumplimiento de los 57 años en el escenario al estar afiliada al RAIS – COLFONDOS S.A.

CUARTO: Certificado de Proyección del monto de la mesada pensional de la señora ROSNEY CHANCI GAVIRIA, al momento de cumplir el requisito de los 57 años, en el evento de encontrarse afiliada en el Régimen de Prima Media (RPM) la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

QUINTO. Copia del formulario de afiliación

La respuesta a lo pedido deberá producirse dentro de los términos consagrados en el artículo 13 y 14 de la ley 1755 de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad por lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el Artículo 9 de la Ley 797 de 2003, " *Para tener derecho a la Pensión de Vejez, el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones:*

1. Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer, o sesenta (60) años de edad si es hombre. A partir del primero 1º de enero del año dos mil catorce (2014) las edades para acceder a la pensión de vejez se reajustarán a cincuenta y siete (57) años si es mujer y sesenta y dos (62) años si es hombre.

2. Haber cotizado un mínimo de (1000) semanas en cualquier tiempo. A partir del 1º de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 y a partir del 1º de enero de 2006 se incrementará en 25 cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

PARÁGRAFO 1º. Para efectos del cómputo de las semanas a que se refiere el presente artículo, se tendrá en cuenta:

- A) El número de semanas cotizadas en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones" ...

Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez "

De acuerdo con el literal b) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, la selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en el Sistema General de Pensiones, se caracteriza por ser *libre y voluntaria* por parte del afiliado, quien para tal efecto debe manifestar por escrito su selección al momento de la vinculación o del traslado. Este derecho a la libre escogencia del régimen pensional ha sido catalogado por la jurisprudencia constitucional como una pieza fundamental del núcleo esencial del derecho a la seguridad social.

"Artículo 13. Características del sistema general de pensiones. Literal b): El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:

b. La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso lo. del artículo 271 de la presente ley."

Así lo ha destacado la Sala, de tiempo atrás, entre otras en decisión de la Honorable CSJ SL, oct, 2008, rad 31389 en la que explicó:

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que "se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones", pues lo

NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña.

Así mismo la Jurisprudencia emitida por la CSJ Sala de Casación laboral, con Radicación SL19447-2017 y n.º 47125, Acta 35 del veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), Magistrado ponente **GERARDO BOTERO ZULUAGA** indico que "La escogencia de un régimen pensional, que va a significar, en últimas, la satisfacción de un derecho pensional, que tiene dimensión en la seguridad social, amerita un escrutinio riguroso sobre las condiciones de cada afiliado, y también respecto del cumplimiento de las actividades de las entidades encargadas de la administración del sistema, a las cuales si bien se les reconoce participación y lucro en este tipo de componentes sociales, por lo mismo están sujetas, con mayor intensidad, a verificar el cumplimiento de su labor, pues por su ejercicio eventualmente pueden lesionar garantías ya consolidadas."

MEDIOS DE PRUEBAS

Documentales

- Historia laboral de la AFP COLPENSIONES.
- Historia laboral de la AFP COLFONDOS.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora ROSNEY CHANCI GAVIRIA.

ANEXOS

Poder que me faculta para interponer la presente petición.

Copia de Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional de la suscrita.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

MI PODERDANTE: Dirección: Calle 65 # 90-90 apto 905 Condominio Península Robledo.

Correo electrónico: rosneychancigaviria@gmail.com

APODERADA: Dirección: Calle 49 N° 50-21, Oficina 1005 Edificio del Café. Celular: 3128235454

Correo electrónico: nvalencia20@hotmail.com

Atentamente,

NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN

C.C. 43.678.183 de Bello – Ant. T. P. 139.322 del C. S. de la J.

nvalencia20@hotmail.com

Señora**Nancy Stella Valencia Olguin**Nvalencia20@hotmail.com

Medellin- Colombia

Radicado: Derecho de petición – 0001680574

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos solicita validación trámite traslado régimen, copia de cotizaciones y proyecciones a nombre de la señora ROSNEY CHANCI GAVIRIA con cedula 43517966 procedemos a dar respuesta, así:

Hemos recibido su solicitud y actualmente nos encontramos realizando el levantamiento de la información, de lo anterior y con base a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 del 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", nos permitimos informarle que con ocasión a la cantidad de requerimientos allegados, es posible que su solicitud no pueda ser resuelta en los plazos inicialmente señalados en la citada ley. No obstante, atendiendo las actividades de contingencia implementadas frente a esta situación, daremos una respuesta de fondo en los próximos días bajo número de caso 0001721626.

Ofrecemos disculpas por las molestias causadas y resaltamos nuestro compromiso con su solicitud, tan pronto culminen las gestiones en curso emitiremos respuesta a través de este medio.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000

Cordialmente;

Dirección de Servicio al Cliente

Elaboró: KJAR– Servicio al Cliente

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Sujeto, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede acudir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar su nombre, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: dfensora@colfondos.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Naira; Dirección: Av. 19 No. 114-00 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Bogotá D.C. 04 de marzo de 2024

Señor (a):
NANCY STELLA VALENCIA HOLGUIN

Atendiendo su comunicado radicado en días anteriores mediante el consecutivo 0001680574, le adjuntamos la respuesta.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Equipo de Servicio al Cliente
Elaboró: KJAR

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Extracto de Pensión Obligatoria

Cliente
Crecimiento
Colfondos

Colfondos
del grupo HABITAT

Información del afiliado

Nombres y apellidos:	Chanci Gaviria Rosney
Fecha de afiliación a Colfondos:	Abril 1 de 1998
Dirección de remisión del extracto:	ROSNEYCHANCIGAVIRIA@GMAIL.COM
Fondo donde están mis aportes:	Conservador Moderado

Información del extracto

Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición
Desde Octubre 01 de 2022 Hasta Diciembre 31 de 2022	03681-00000	Enero 11 de 2023
Tipo de Documento: C,C	Número de documento:	43.517.966

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

Tu recorrido pensional



Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones Desde Febrero 15 de 1989 Hasta Diciembre 31 de 2022	Semanas en Régimen de Prima Media 168	Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad 1,121	Total semanas cotizadas 1,289
---	---------------------------------------	---	-------------------------------

• Si eres mujer y tienes 57 años o más, o eres hombre de 62 años o más, inicia ya tu trámite pensional así: I) Revisa tu Historia Laboral y verifica que la información de tus aportes esté completa. II) Solicita tu Asesoría Pensional para saber qué puedes hacer con el saldo de tu ahorro. III) Reúne los documentos y radica la solicitud. Para mayor información, contáctanos a través de nuestro Contact Center.

Recuerda revisar tu Historia Laboral en este extracto o en nuestra página web, con tu usuario y contraseña. Haz clic aquí: www.colfondos.com.co



Si tus saldos están en ceros, esto puede deberse a que el proceso de traslado de tus recursos desde tu Fondo de Pensiones anterior hacia Colfondos sigue en curso. Verás el detalle de tu ahorro pensional en el siguiente extracto.

Fortalece tu ahorro pensional. Realiza aportes adicionales a tu pensión, conoce cómo hacerlo a través de nuestro Contact Center aquí.

Conoce por qué debes analizar la rentabilidad de tus ahorros pensionales con visión de largo plazo.

- Cuando invertimos en los mercados financieros, como lo hacemos las Administradoras de Fondos de Pensiones, es normal que haya periodos de valorizaciones y desvalorizaciones, lo importante es analizar tus rendimientos en periodos de largo plazo.
- Ten presente que los ahorros pensionales son recursos con plazos de inversión de 20, 30 y 40 años dependiendo de tu edad, por lo cual tienen bastantes oportunidades de recuperación en el tiempo.



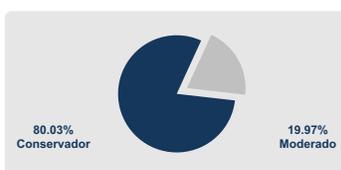
Rentabilidades del Fondo Conservador (3 años)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Conservador)
1.45% EA	-1.09 %	0.57% EA

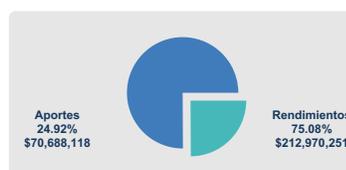
Rentabilidades del Fondo Moderado (4 años)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Moderado)
6.85% EA	5.16 %	9.36% EA

Distribución de mi ahorro pensional por tipo de fondo



Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional



Movimientos de mi cuenta individual de ahorro pensional en el trimestre

Periodo	Días Cotizados	Concepto	Salario Sobre el cual Coticé	Monto	Deducciones:				Suma Abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual
					Comisión de Administración AFP	Seguro de Invalidez y Supervivencia	Fondo de Garantía de Pensión Mínima	Fondo de Solidaridad Pensional	
Septiembre 2022	30	APORTE OBLIGATORIO TRANSPORTE MARITIMO Y AEREO DE CARGA S A S TMA CAR 800252819	\$ 2,500,000	\$400,000	\$18,175 0,72%	\$56,825 2,27%	\$37,500 1,50%	\$0 0,00%	\$287,500
Octubre 2022	30	APORTE OBLIGATORIO TRANSPORTE MARITIMO Y AEREO DE CARGA S A S TMA CAR 800252819	\$ 2,500,000	\$400,000	\$18,250 0,73%	\$56,750 2,27%	\$37,500 1,50%	\$0 0,00%	\$287,500
Noviembre 2022	30	APORTE OBLIGATORIO TRANSPORTE MARITIMO Y AEREO DE CARGA S A S TMA CAR 800252819	\$ 2,500,000	\$400,000	\$18,250 0,73%	\$56,750 2,27%	\$37,500 1,50%	\$0 0,00%	\$287,500

Aportes obligatorios abonados a mi cuenta de ahorro individual en el trimestre	\$862,500
Mis rendimientos del trimestre	\$12,672,260
Mis aportes voluntarios netos del trimestre	\$0
Comisión de administración de mis aportes voluntarios del trimestre	\$299
Retención contingente acumulada	\$0

Los aportes totales en mi cuenta de ahorro individual **\$70,688,118**

Rendimientos totales en mi cuenta de ahorro individual **\$212,970,251**

Información sobre mi Bono Pensional

Estado de mi Bono Pensional

Valor de mi Bono Pensional *

Bono en liquidación provisional

\$ 44,053,553

*Se debe tener en cuenta que cuando el Bono Pensional se encuentre en estado de liquidación provisional, el valor reportado corresponde al valor actualizado y capitalizado a la fecha del último aporte. Tratándose de bonos emitidos, el valor informado corresponde al valor de emisión del bono. El valor informado puede variar debido a: (I) cambios en la Historia Laboral, (II) modificación de la fecha de corte o de la modalidad del bono o, (III) por la prestación que se le otorgue al afiliado, entre otros.

Observaciones:

Tu aporte mensual a Pensión Obligatoria corresponde al 16% sobre el salario con el cual cotizas y se distribuye así:

El 11.5% va a tu Cuenta de Ahorro Individual (CAI), así con tus aportes y los rendimientos en el largo plazo se construye tu ahorro pensional.

El 1,5% es el aporte solidario que haces al Fondo de Garantía de Pensión Mínima (FGPM), con el cual contribuyes a que los colombianos con bajos salarios que no lograron el capital suficiente y tienen 1.150. semanas o más cotizadas, cuenten con una pensión y un retiro tranquilo.

El 3% restante se destina en forma conjunta al pago de la prima del Seguro Previsional, que te cubre ante contingencias de invalidez o muerte y a financiar los gastos de administración de la AFP; que permite la gestión activa de los recursos en los mercados financieros, en busca de los mejores retornos posibles para todos los afiliados. Así mismo, comprende la gestión para el manejo profesional de los trámites que el afiliado requiere, tanto a lo largo de su vida laboral como en el reconocimiento de su Pensión.

Nota: tanto en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) como en el Régimen de Prima Media (RPM), los trabajadores que tengan un salario mensual igual o superior a 4 salarios mínimos deben realizar un aporte adicional (entre 1% y 2%) con destino al Fondo de Solidaridad Pensional: "fondo que es administrado por el estado y que financia programas como Colombia Mayor y otros subsidios económicos para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema".

La distribución del 3% en el caso de **Colfondos** es:

	% Seguro previsional (cubre riesgos de invalidez o muerte)	% Administración Colfondos
Octubre	2,27%	0,73%
Noviembre	2,27%	0,73%
Diciembre	2,27%	0,73%

Si requieres mayor información o asesoría de nuestra parte, te invitamos a contactarnos a través de nuestras líneas de atención telefónica. Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías. Líneas Contact Center Bogotá 6017484888, Medellín 6046042888, Cali 6024899888, Barranquilla 6053869888, Bucaramanga 6076985888, Cartagena 6056949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 8000 510 000.

Observaciones:

Importante: Con la entrada en vigencia del decreto 959 de multifondos, a partir de este trimestre tu cuenta mostrará la distribución de recursos por aportes y saldos en el fondo seleccionado. Si no has elegido fondo, tu saldo se mostrará en el fondo moderado y tus nuevos aportes en el fondo mayor riesgo, de acuerdo con tu edad. Si actualmente no estas cotizando, el fondo mayor riesgo mostrará información una vez ingresen nuevos aportes a tu cuenta. Mayor información en www.colfondos.com.co.

Hoy tienes a tu disposición una guía de los pasos a seguir para el trámite de tu bono pensional. La encontrarás en nuestros canales de servicio, oficinas, llamando a nuestro contact center y en la página web a través de la siguiente ruta: www.colfondos.com.co/personas/pensiones_obligatorias/ próximos a pensionarse.

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.5.1.10 del Decreto 2555 de 2010, la primera verificación de la rentabilidad mínima obligatoria del tipo de fondo de pensión obligatoria conservador se realizará el 31 de agosto de 2013 y la de los tipos de fondo de pensión obligatoria moderado y de mayor riesgo, el 31 de agosto de 2014. Adicional de 1% sobre el ingreso base de cotización el cual es destinado a la cuentas de solidaridad y subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional. Los que tienen ingreso superior a 16 SMMLV deben cotizar un aporte adicional del 1% sobre su IBC que oscila entre 0.2% y el 1% dependiendo del ingreso, con destino a la cuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

Cualquier inquietud con respecto a este extracto comunicala a Revisoría Fiscal Deloitte & Touche Ltda., al correo electrónico revisoriacolfondos@deloitte.com

* Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamos de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo que implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto, con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González, suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira - Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com - Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá - Teléfonos fijos: (601) 2131370 y (601) 2131322 - Celular: 321 9240479 - Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

No somos grandes contribuyentes.

No somos agentes de retención del impuesto a las ventas.

* Recuerda que por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia es deber y obligación de todos nuestros clientes actualizar sus datos básicos por lo menos una vez al año o cada vez que estos cambien. Te invitamos a actualizar tus datos a través de nuestros canales de servicio o diligenciando el formato que está ingresando a la zona transaccional de nuestra página web www.colfondos.com.co.

Consulta Historia Laboral de Bono Pensional en el portal www.colfondos.com.co

Para que puedas realizar la consulta de tu Historia Laboral, ingresa a www.colfondos.com.co o a la zona transaccional con tu usuario y contraseña y descárgalo realizando los siguientes pasos:

a. Ingresa a la zona transaccional de Colfondos.

b. Una vez has ingresado a la zona transaccional, puedes ver el resumen de productos que tienes con Colfondos, en él puedes acceder al producto: Pensión Obligatoria.

c. Una vez has dado clic en esta opción de producto, verás en el menú superior que se activa la consulta específica.

d. Haz clic en el nombre de la consulta HISTORIA LABORAL PARA BONO PENSIONAL para acceder a la información.

e. De igual manera también puedes consultar tus extractos de Pensión Obligatoria donde se encuentra adjunta tu historia laboral para bono pensional.

En caso de no contar con la clave y usuario de ingreso a la zona transaccional puedes solicitarla en www.colfondos.com.co, sección Acceso Afiliados.

En Colfondos te hablamos con **Claridad**

sobre tu ahorro pensional

Extracto de Pensión Obligatoria

Información del afiliado

Nombre y apellidos: Carlos Torres
 Fecha de afiliación a Colfondos: Septiembre 1 de 2020
 Dirección de emisión del extracto: Calle 100 No. 100
 Fondo donde están mis aportes: Meso Rango

Información del extracto

Período del extracto: Fecha del extracto: Fecha de emisión:
 Desde 01/01/22: Hasta 31/03/22: 1074-0000: 10000000
 Tipo de documento: C.C. Número de documento: 41.441.000

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

Tu recorrido pensional

Mi ahorro acumulado: \$XXX

Mis aportes totales: \$XXX

Mi ahorro acumulado: \$XXX

Mi semana cotizada: XXXX

Mi ahorro acumulado: 1.150

40%

Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones: Desde 07/08/11 / Hasta 30/04/22

Servicio en Régimen de Prima Media: XXX

Servicio en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad: XXX

Total semanas cotizadas: XXX

***En Colfondos tienes dos opciones para pensionar:** cuando acumules el capital suficiente para tu pensión o si has cotizado 1.150 semanas y tienes 57 años cumplidos o 57 años (muertes). En caso de que alcances la edad y los días acumulados el capital, te entregaremos el saldo de tu Cuenta Individual de Ahorro Pensional, en caso de aportes más los dividendos que tengas generados para ti.

Recuerda revisar tu Historia Laboral en este extracto o en nuestra página web, con la usuario y contraseña. Ver en: www.colfondos.com.co

Mis aportes totales

Mis aportes obligatorios: \$XXX

Mis aportes voluntarios netos: \$XXX

Mi ahorro acumulado: \$XXX

Mis aportes en el Régimen de Ahorro Individual

Aportes obligatorios: \$XXX

Aportes voluntarios: \$XXX

Si tus saldos están en cero, esto puede deberse a que tu Fondo de Pensiones entregó tu dinero por concepto de retiro o a que realizaste la solicitud de traslado.

Fortalece tu ahorro pensional. Realiza aportes adicionales a tu pensión, como lo haces a través de nuestro Contact Center 1000.

Conoce por qué debes analizar la rentabilidad de tus ahorros pensionales con visión de largo plazo.

- Cuando invertimos en los mercados financieros, como lo hacen las Administradoras de Fondos de Pensiones, es normal que haya periodos de valorizaciones y desvalorizaciones, lo importante es analizar tus rendimientos en periodos de largo plazo.
- Ten presente que los ahorros pensionales son recursos con plazos de inversión de 20, 30 y 40 años dependiendo de tu edad, por lo cual tienen bastantes oportunidades de recuperación en el tiempo.

Es por eso que hemos creado un video **explicativo**, a través del cual comprenderás los **4 aspectos claves** que debes revisar en tu extracto pensional.



Escanea este código para ver el video

o haz clic aquí



Conocer el avance en la construcción de tu ahorro pensional te permite **tomar decisiones objetivas.**



Mauricio
45 años



“ Yo he aportado a pensión por años, ¿ese dinero será mío? ”

En Colfondos tus aportes mensuales a pensión van a una:



Cuenta de Ahorro Individual a tu nombre.

En la que acumulas:

1

El valor de los aportes que has realizado durante tu vida laboral.

2

Los rendimientos que Colfondos genera para ti, con visión de largo plazo.

Ten presente que estos recursos son solo tuyos.

Te compartimos 2 recomendaciones claves:

1. Consulta periódicamente el saldo de tu ahorro pensional, a través de tus extractos trimestrales o ingresando a nuestra zona transaccional en www.colfondos.com.co

2. Fortalece tu ahorro pensional, realizando aportes voluntarios o adicionales a tu pensión. El momento es ahora.



Propiedad de tus ahorros pensionales.

76 vistas 6 sept 2022

8 257

Conoce más aquí

Encontrarás este video en nuestro canal de YouTube

En Colfondos te hablamos con **Claridad**

sobre la propiedad de tus ahorros pensionales.

Colfondos
del grupo HABITAT

RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre: Chanci Gaviria Rosney
Cédula: 43.517.966

Cliente
Crecimiento
Colfondos

Nos
importas
tú

Colfondos
del grupo HABITAT



RPM

Régimen de Prima Media

Colpensiones / Otras

A

168
Semanas

RAIS

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otras administradoras

B

42
Semanas

Colfondos

C

1,079
Semanas

Total semanas
cotizadas

A + B + C
= 1,289
Semanas

Bono pensional

Valor

D

44,053,553

Estado del bono

Bono en liquidación
provisional

Fecha de redención estimada del bono:

Septiembre 25 de 2027



Lo invitamos a revisar
frecuentemente su historial laboral

Saldo de la Cuenta
Individual a la fecha
de generación

E

\$283,658,369

Capital total
acumulado

D + E

\$327,711,922

Bono pensional 2

Si el estado de su bono pensional es "Liquidación Provisional", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "Capital total acumulado".

Para mayor información
comuníquese con nuestra
Línea de Contact Center

Bogotá (601) 748 4888

Bucaramanga: (607) 698 5888

Cartagena: (605) 694 9888

Barranquill (605) 386 9888

Cali: (602) 489 9888

Medellín: (604) 604 2888

Resto del país:

01 8000 5 10000

Escribenos a través de www.colfondos.com.co Opción Contáctanos

[f /Colfondos.SA](#)

[@ColfondosOnline](#)

[Colfondos Canal Oficial](#)

[in Colfondos S.A.](#)

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía.

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Chanci Gaviria Rosney
 No. de Identificación: 43.517.966

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,289

2022/10/01 - 2022/12/31
 2023/01/11

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	199406	800039996	Kuehne + Nagel S A S	200,000	15,999
Colfondos Pensiones y Cesantías	199407	800039996	Kuehne + Nagel S A S	250,000	25,250
Colfondos Pensiones y Cesantías	199408	800039996	Kuehne + Nagel S A S	250,000	25,250
Colfondos Pensiones y Cesantías	199409	800039996	Kuehne + Nagel S A S	250,000	24,485
Colfondos Pensiones y Cesantías	199410	800039996	Kuehne + Nagel S A S	250,000	606
Colfondos Pensiones y Cesantías	199411	800039996	Kuehne + Nagel S A S	250,000	25,250
Colfondos Pensiones y Cesantías	199412	800039996	Kuehne + Nagel S A S	250,000	20,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199501	800039996	Kuehne + Nagel S A S	250,000	20,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199501	800039996	Kuehne + Nagel S A S	250,000	20,073
Colfondos Pensiones y Cesantías	199501	800039996	Kuehne + Nagel S A S	250,000	2,427
Colfondos Pensiones y Cesantías	199502	800039996	Kuehne + Nagel S A S	250,000	20,324
Colfondos Pensiones y Cesantías	199503	800039996	Kuehne + Nagel S A S	250,000	17,415
Colfondos Pensiones y Cesantías	199504	800039996	Kuehne + Nagel S A S	250,000	20,815
Colfondos Pensiones y Cesantías	199505	800039996	Kuehne + Nagel S A S	287,500	23,938
Colfondos Pensiones y Cesantías	199506	800039996	Kuehne + Nagel S A S	287,500	23,938
Colfondos Pensiones y Cesantías	199507	800039996	Kuehne + Nagel S A S	287,500	23,938
Colfondos Pensiones y Cesantías	199508	860006928	Panalpina S.a.	35,680	3,212
Colfondos Pensiones y Cesantías	199508	800039996	Kuehne + Nagel S A S	143,750	11,902
Colfondos Pensiones y Cesantías	199509	860006928	Panalpina S.a.	380,000	34,200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199510	860006928	Panalpina S.a.	380,000	34,200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199511	860006928	Panalpina S.a.	380,000	34,200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199512	860006928	Panalpina S.a.	380,000	34,200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199601	860006928	Panalpina S.a.	440,000	44,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199602	860006928	Panalpina S.a.	440,000	44,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199603	860006928	Panalpina S.a.	440,000	44,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199604	860006928	Panalpina S.a.	440,000	44,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199605	860006928	Panalpina S.a.	440,000	43,961
Colfondos Pensiones y Cesantías	199606	860006928	Panalpina S.a.	440,000	43,993
Colfondos Pensiones y Cesantías	199607	860006928	Panalpina S.a.	439,999	43,988
Colfondos Pensiones y Cesantías	199608	860006928	Panalpina S.a.	439,999	43,985
Colfondos Pensiones y Cesantías	199609	860006928	Panalpina S.a.	440,000	44,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199610	860006928	Panalpina S.a.	440,000	44,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199611	860006928	Panalpina S.a.	440,000	44,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199612	860006928	Panalpina S.a.	440,000	40,274
Colfondos Pensiones y Cesantías	199701	860006928	Panalpina S.a.	519,999	51,999
Colfondos Pensiones y Cesantías	199702	860006928	Panalpina S.a.	519,999	50,383
Colfondos Pensiones y Cesantías	199703	860006928	Panalpina S.a.	520,000	50,382
Colfondos Pensiones y Cesantías	199703	860006928	Panalpina S.a.	520,000	1,618
Colfondos Pensiones y Cesantías	199704	860006928	Panalpina S.a.	520,000	52,000
Fondo De Pensiones Porvenir	199705	860006928	Panalpina S A	520,000	52,000
Fondo De Pensiones Porvenir	199706	860006928	Panalpina S A	520,000	52,000
Fondo De Pensiones Porvenir	199707	860006928	Panalpina S A	520,000	52,000
Fondo De Pensiones Porvenir	199708	860006928	Panalpina S A	520,000	52,000
Fondo De Pensiones Porvenir	199709	860006928	Panalpina S A	520,000	52,000
Fondo De Pensiones Porvenir	199710	860006928	Panalpina S A	520,000	52,000
Fondo De Pensiones Porvenir	199711	860006928	Panalpina S A	520,000	52,000
Fondo De Pensiones Porvenir	199712	860006928	Panalpina S A	520,000	52,000
Fondo De Pensiones Porvenir	199801	860006928	Panalpina S A	720,000	72,000

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Chanci Gaviria Rosney
 No. de Identificación: 43.517.966

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,289

2022/10/01 - 2022/12/31
 2023/01/11

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Fondo De Pensiones Porvenir	199802	860006928	Panalpina S A	720,000	72,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199803	860006928	Panalpina S.a.	720,000	72,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199804	860006928	Panalpina S.a.	720,000	72,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199805	860006928	Panalpina S.a.	720,000	72,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199806	860006928	Panalpina S.a.	720,000	72,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199807	860006928	Panalpina S.a.	720,000	72,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199808	860006928	Panalpina S.a.	720,000	72,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199809	860006928	Panalpina S.a.	720,000	72,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199810	860006928	Panalpina S.a.	720,000	72,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199811	860006928	Panalpina S.a.	720,000	72,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199812	860006928	Panalpina S.a.	720,000	72,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199901	860006928	Panalpina S.a.	900,000	90,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199902	860006928	Panalpina S.a.	900,000	90,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199903	860006928	Panalpina S.a.	900,000	90,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199904	860006928	Panalpina S.a.	900,000	90,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199905	860006928	Panalpina S.a.	900,000	90,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199906	860006928	Panalpina S.a.	900,000	90,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199907	860006928	Panalpina S.a.	900,000	90,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199908	860006928	Panalpina S.a.	1,200,000	120,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199909	860006928	Panalpina S.a.	1,200,000	120,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199910	860006928	Panalpina S.a.	1,200,000	120,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199911	860006928	Panalpina S.a.	1,200,000	120,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199912	860006928	Panalpina S.a.	1,200,000	120,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200001	860006928	Panalpina S.a.	1,280,000	127,994
Colfondos Pensiones y Cesantias	200002	860006928	Panalpina S.a.	1,236,000	120,552
Colfondos Pensiones y Cesantias	200003	860006928	Panalpina S.a.	1,260,000	125,997
Colfondos Pensiones y Cesantias	200004	860006928	Panalpina S.a.	1,260,000	125,997
Colfondos Pensiones y Cesantias	200005	860006928	Panalpina S.a.	1,260,000	126,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200006	860006928	Panalpina S.a.	1,260,000	126,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200007	860006928	Panalpina S.a.	1,260,000	126,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200008	860006928	Panalpina S.a.	1,386,000	138,593
Colfondos Pensiones y Cesantias	200009	860006928	Panalpina S.a.	1,323,000	132,296
Colfondos Pensiones y Cesantias	200010	860006928	Panalpina S.a.	1,323,000	132,296
Colfondos Pensiones y Cesantias	200011	860006928	Panalpina S.a.	1,323,000	132,296
Colfondos Pensiones y Cesantias	200012	860006928	Panalpina S.a.	1,323,000	132,296
Colfondos Pensiones y Cesantias	200101	860006928	Panalpina S.a.	1,389,000	138,889
Colfondos Pensiones y Cesantias	200102	860006928	Panalpina S.a.	1,396,000	139,630
Colfondos Pensiones y Cesantias	200103	860006928	Panalpina S.a.	1,389,000	138,889
Colfondos Pensiones y Cesantias	200104	860006928	Panalpina S.a.	1,389,000	138,889
Colfondos Pensiones y Cesantias	200105	860006928	Panalpina S.a.	1,389,000	138,889
Colfondos Pensiones y Cesantias	200106	860006928	Panalpina S.a.	1,389,000	138,889
Colfondos Pensiones y Cesantias	200107	860006928	Panalpina S.a.	1,450,000	144,963
Colfondos Pensiones y Cesantias	200108	860006928	Panalpina S.a.	1,450,000	144,963
Colfondos Pensiones y Cesantias	200109	860006928	Panalpina S.a.	1,450,000	144,963
Colfondos Pensiones y Cesantias	200110	860006928	Panalpina S.a.	1,450,000	144,963
Colfondos Pensiones y Cesantias	200111	860006928	Panalpina S.a.	1,450,000	144,963
Colfondos Pensiones y Cesantias	200112	860006928	Panalpina S.a.	1,450,000	144,963
Colfondos Pensiones y Cesantias	200201	860006928	Panalpina S.a.	1,750,000	172,730

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Chanci Gaviria Rosney
 No. de Identificación: 43.517.966

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,289

2022/10/01 - 2022/12/31
 2023/01/11

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	200202	860006928	Panalpina S.a.	1,750,000	174,963
Colfondos Pensiones y Cesantías	200203	860006928	Panalpina S.a.	1,750,000	174,963
Colfondos Pensiones y Cesantías	200204	860006928	Panalpina S.a.	1,750,000	174,733
Colfondos Pensiones y Cesantías	200205	860006928	Panalpina S.a.	1,750,000	174,963
Colfondos Pensiones y Cesantías	200206	860006928	Panalpina S.a.	1,750,000	174,963
Colfondos Pensiones y Cesantías	200207	860006928	Panalpina S.a.	1,750,000	174,963
Colfondos Pensiones y Cesantías	200208	860006928	Panalpina S.a.	1,750,000	174,761
Colfondos Pensiones y Cesantías	200208	860006928	Panalpina S.a.	1,750,000	203
Colfondos Pensiones y Cesantías	200209	860006928	Panalpina S.a.	1,900,000	190,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200210	860006928	Panalpina S.a.	1,900,000	189,828
Colfondos Pensiones y Cesantías	200210	860006928	Panalpina S.a.	1,900,000	172
Colfondos Pensiones y Cesantías	200211	860006928	Panalpina S.a.	1,900,000	189,628
Colfondos Pensiones y Cesantías	200211	860006928	Panalpina S.a.	1,900,000	372
Colfondos Pensiones y Cesantías	200212	860006928	Panalpina S.a.	1,900,000	189,352
Colfondos Pensiones y Cesantías	200301	860006928	Panalpina S.a.	1,995,000	199,482
Colfondos Pensiones y Cesantías	200302	860006928	Panalpina S.a.	1,995,000	199,481
Colfondos Pensiones y Cesantías	200303	860006928	Panalpina S.a.	1,995,000	199,317
Colfondos Pensiones y Cesantías	200304	860006928	Panalpina S.a.	2,300,000	230,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200305	860006928	Panalpina S.a.	2,300,000	230,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200306	860006928	Panalpina S.a.	2,300,000	230,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200307	860006928	Panalpina S.a.	2,360,000	236,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200308	860006928	Panalpina S.a.	2,360,000	236,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200309	860006928	Panalpina S.a.	2,360,000	236,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200310	860006928	Panalpina S.a.	2,360,000	236,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200311	860006928	Panalpina S.a.	2,360,000	236,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200312	860006928	Panalpina S.a.	2,360,000	236,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200401	860006928	Panalpina S.a.	2,480,000	248,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200402	860006928	Panalpina S.a.	2,480,000	248,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200403	860006928	Panalpina S.a.	2,480,000	248,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200404	860006928	Panalpina S.a.	2,480,000	248,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200405	860006928	Panalpina S.a.	2,480,000	248,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200406	860006928	Panalpina S.a.	2,480,000	248,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200407	860006928	Panalpina S.a.	2,480,000	248,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200408	860006928	Panalpina S.a.	2,480,000	248,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200409	860006928	Panalpina S.a.	2,480,000	248,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200410	860006928	Panalpina S.a.	2,480,000	248,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200411	860006928	Panalpina S.a.	2,480,000	248,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200412	860006928	Panalpina S.a.	2,480,000	248,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200501	860006928	Panalpina S.a.	2,620,000	275,100
Colfondos Pensiones y Cesantías	200502	860006928	Panalpina S.a.	2,620,000	275,100
Colfondos Pensiones y Cesantías	200503	860006928	Panalpina S.a.	2,620,000	275,100
Colfondos Pensiones y Cesantías	200504	860006928	Panalpina S.a.	2,620,000	275,100
Colfondos Pensiones y Cesantías	200505	860006928	Panalpina S.a.	2,620,000	275,100
Colfondos Pensiones y Cesantías	200506	860006928	Panalpina S.a.	2,620,000	275,100
Colfondos Pensiones y Cesantías	200507	860006928	Panalpina S.a.	2,620,000	275,100
Colfondos Pensiones y Cesantías	200508	860006928	Panalpina S.a.	2,620,000	275,100
Colfondos Pensiones y Cesantías	200509	860006928	Panalpina S.a.	2,620,000	275,100
Colfondos Pensiones y Cesantías	200510	860006928	Panalpina S.a.	2,620,000	275,100

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Chanci Gaviria Rosney
 No. de Identificación: 43.517.966

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,289

2022/10/01 - 2022/12/31
 2023/01/11

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	200511	860006928	Panalpina S.a.	2,620,000	275,100
Colfondos Pensiones y Cesantías	200512	860006928	Panalpina S.a.	2,620,000	275,100
Colfondos Pensiones y Cesantías	200601	860006928	Panalpina S.a.	2,750,000	302,465
Colfondos Pensiones y Cesantías	200602	860006928	Panalpina S.a.	2,750,000	302,465
Colfondos Pensiones y Cesantías	200603	860006928	Panalpina S.a.	4,450,000	489,465
Colfondos Pensiones y Cesantías	200604	860006928	Panalpina S.a.	3,600,000	396,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200605	860006928	Panalpina S.a.	3,600,000	396,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200606	860006928	Panalpina S.a.	3,600,000	396,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200607	860006928	Panalpina S.a.	3,600,000	396,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200608	860006928	Panalpina S.a.	3,600,000	396,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200609	860006928	Panalpina S.a.	3,600,000	396,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200610	860006928	Panalpina S.a.	3,600,000	396,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200611	860006928	Panalpina S.a.	3,600,000	396,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200612	860006928	Panalpina S.a.	3,600,000	396,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200701	860006928	Panalpina S.a.	3,780,000	415,800
Colfondos Pensiones y Cesantías	200702	860006928	Panalpina S.a.	3,780,000	415,800
Colfondos Pensiones y Cesantías	200703	860006928	Panalpina S.a.	3,780,000	415,800
Colfondos Pensiones y Cesantías	200704	860006928	Panalpina S.a.	3,780,000	415,800
Colfondos Pensiones y Cesantías	200705	860006928	Panalpina S.a.	3,780,000	415,800
Colfondos Pensiones y Cesantías	200706	860006928	Panalpina S.a.	3,780,000	415,800
Colfondos Pensiones y Cesantías	200707	860006928	Panalpina S.a.	3,780,000	415,800
Colfondos Pensiones y Cesantías	200708	860006928	Panalpina S.a.	3,780,000	415,800
Colfondos Pensiones y Cesantías	200709	860006928	Panalpina S.a.	3,780,000	415,800
Colfondos Pensiones y Cesantías	200710	860006928	Panalpina S.a.	3,780,000	415,800
Colfondos Pensiones y Cesantías	200711	860006928	Panalpina S.a.	3,780,000	415,800
Colfondos Pensiones y Cesantías	200712	860006928	Panalpina S.a.	3,780,000	415,420
Colfondos Pensiones y Cesantías	200801	860006928	Panalpina S.a.	4,010,000	461,150
Colfondos Pensiones y Cesantías	200802	860006928	Panalpina S.a.	4,010,000	461,150
Colfondos Pensiones y Cesantías	200803	860006928	Panalpina S.a.	4,010,000	461,150
Colfondos Pensiones y Cesantías	200804	860006928	Panalpina S.a.	4,010,000	461,150
Colfondos Pensiones y Cesantías	200805	860006928	Panalpina S.a.	4,010,000	461,150
Colfondos Pensiones y Cesantías	200806	860006928	Panalpina S.a.	4,010,000	461,150
Colfondos Pensiones y Cesantías	200807	860006928	Panalpina S.a.	4,010,000	461,150
Colfondos Pensiones y Cesantías	200808	860006928	Panalpina S.a.	4,010,000	461,129
Colfondos Pensiones y Cesantías	200809	860006928	Panalpina S.a.	4,010,000	461,150
Colfondos Pensiones y Cesantías	200810	860006928	Panalpina S.a.	4,010,000	461,150
Colfondos Pensiones y Cesantías	200811	860006928	Panalpina S.a.	4,010,000	461,150
Colfondos Pensiones y Cesantías	200812	860006928	Panalpina S.a.	4,010,000	461,150
Colfondos Pensiones y Cesantías	200901	860006928	Panalpina S.a.	4,010,000	461,150
Colfondos Pensiones y Cesantías	200902	860006928	Panalpina S.a.	4,010,000	461,150
Colfondos Pensiones y Cesantías	200903	860006928	Panalpina S.a.	4,190,000	481,850
Colfondos Pensiones y Cesantías	200904	860006928	Panalpina S.a.	4,190,000	481,850
Colfondos Pensiones y Cesantías	200905	860006928	Panalpina S.a.	4,190,000	481,850
Colfondos Pensiones y Cesantías	200906	860006928	Panalpina S.a.	4,190,000	481,850
Colfondos Pensiones y Cesantías	200907	860006928	Panalpina S.a.	4,190,000	481,850
Colfondos Pensiones y Cesantías	200908	860006928	Panalpina S.a.	4,190,000	481,850
Colfondos Pensiones y Cesantías	200909	860006928	Panalpina S.a.	4,190,000	481,850
Colfondos Pensiones y Cesantías	200910	860006928	Panalpina S.a.	4,190,000	481,850

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Chanci Gaviria Rosney
 No. de Identificación: 43.517.966

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,289

2022/10/01 - 2022/12/31
 2023/01/11

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200911	860006928	Panalpina S.a.	4,190,000	481,850
Colfondos Pensiones y Cesantias	200912	860006928	Panalpina S.a.	4,190,000	481,850
Colfondos Pensiones y Cesantias	201001	860006928	Panalpina S.a.	4,340,000	499,100
Colfondos Pensiones y Cesantias	201002	860006928	Panalpina S.a.	4,340,000	499,100
Colfondos Pensiones y Cesantias	201003	860006928	Panalpina S.a.	4,340,000	499,100
Colfondos Pensiones y Cesantias	201004	860006928	Panalpina S.a.	4,340,000	499,100
Colfondos Pensiones y Cesantias	201005	860006928	Panalpina S.a.	4,340,000	499,100
Colfondos Pensiones y Cesantias	201006	860006928	Panalpina S.a.	4,340,000	499,100
Colfondos Pensiones y Cesantias	201007	860006928	Panalpina S.a.	4,340,000	499,100
Colfondos Pensiones y Cesantias	201008	860006928	Panalpina S.a.	4,340,000	499,100
Colfondos Pensiones y Cesantias	201009	860006928	Panalpina S.a.	4,340,000	499,100
Colfondos Pensiones y Cesantias	201010	860006928	Panalpina S.a.	4,340,000	499,100
Colfondos Pensiones y Cesantias	201011	860006928	Panalpina S.a.	4,340,000	499,100
Colfondos Pensiones y Cesantias	201012	860006928	Panalpina S.a.	4,340,000	499,100
Colfondos Pensiones y Cesantias	201101	860006928	Panalpina S.a.	4,340,000	499,100
Colfondos Pensiones y Cesantias	201102	860006928	Panalpina S.a.	4,492,000	516,564
Colfondos Pensiones y Cesantias	201103	860006928	Panalpina S.a.	4,492,000	516,564
Colfondos Pensiones y Cesantias	201104	860006928	Panalpina S.a.	4,492,000	516,564
Colfondos Pensiones y Cesantias	201105	860006928	Panalpina S.a.	4,492,000	516,564
Colfondos Pensiones y Cesantias	201106	860006928	Panalpina S.a.	4,492,000	516,564
Colfondos Pensiones y Cesantias	201107	860006928	Panalpina S.a.	4,492,000	516,564
Colfondos Pensiones y Cesantias	201108	860006928	Panalpina S.a.	4,492,000	516,564
Colfondos Pensiones y Cesantias	201109	860006928	Panalpina S.a.	4,492,000	516,564
Colfondos Pensiones y Cesantias	201110	860006928	Panalpina S.a.	4,492,000	516,564
Colfondos Pensiones y Cesantias	201111	860006928	Panalpina S.a.	4,492,000	516,564
Colfondos Pensiones y Cesantias	201112	860006928	Panalpina S.a.	4,492,000	516,564
Colfondos Pensiones y Cesantias	201201	860006928	Panalpina S.a.	4,492,000	516,564
Colfondos Pensiones y Cesantias	201202	860006928	Panalpina S.a.	4,672,000	537,264
Colfondos Pensiones y Cesantias	201203	860006928	Panalpina S.a.	4,672,000	537,264
Colfondos Pensiones y Cesantias	201204	860006928	Panalpina S.a.	4,672,000	537,264
Colfondos Pensiones y Cesantias	201205	860006928	Panalpina S.a.	4,672,000	537,264
Colfondos Pensiones y Cesantias	201206	860006928	Panalpina S.a.	4,672,000	537,264
Colfondos Pensiones y Cesantias	201207	860006928	Panalpina S.a.	4,672,000	537,264
Colfondos Pensiones y Cesantias	201208	860006928	Panalpina S.a.	4,672,000	537,264
Colfondos Pensiones y Cesantias	201209	860006928	Panalpina S.a.	4,672,000	537,264
Colfondos Pensiones y Cesantias	201210	860006928	Panalpina S.a.	4,672,000	537,264
Colfondos Pensiones y Cesantias	201211	860006928	Panalpina S.a.	4,672,000	537,264
Colfondos Pensiones y Cesantias	201212	860006928	Panalpina S.a.	4,672,000	537,264
Colfondos Pensiones y Cesantias	201301	860006928	Panalpina S.a.	4,672,000	537,264
Colfondos Pensiones y Cesantias	201302	860006928	Panalpina S.a.	4,812,000	553,364
Colfondos Pensiones y Cesantias	201303	860006928	Panalpina S.a.	2,085,000	239,775
Colfondos Pensiones y Cesantias	201303	860006928	Panalpina S.a.	12,652,500	1,454,957
Colfondos Pensiones y Cesantias	201304	811032988	Jupiter Logistic De Colombia S.a.	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201305	811032988	Jupiter Logistic De Colombia S.a.	1,417,000	162,939
Colfondos Pensiones y Cesantias	201403	811025401	Saitemp S.a.	650,000	74,750
Colfondos Pensiones y Cesantias	201404	811025401	Saitemp S.a.	800,000	92,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201602	900785491	Cargo Pacific Freight Forwarder Sas	163,000	18,761
Colfondos Pensiones y Cesantias	201603	900785491	Cargo Pacific Freight Forwarder Sas	700,000	80,500

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Chanci Gaviria Rosney
 No. de Identificación: 43.517.966

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,289

2022/10/01 - 2022/12/31
 2023/01/11

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201604	900785491	Cargo Pacific Freight Forwarder Sas	700,000	80,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201605	900785491	Cargo Pacific Freight Forwarder Sas	700,000	80,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201606	900785491	Cargo Pacific Freight Forwarder Sas	233,000	26,811
Colfondos Pensiones y Cesantias	202002	806015369	Promegaport E.u.	1,266,667	145,693
Colfondos Pensiones y Cesantias	202003	806015369	Promegaport E.u.	2,000,000	230,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202006	806015369	Promegaport E.u.	2,000,000	230,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202007	806015369	Promegaport E.u.	2,000,000	230,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202008	806015369	Promegaport E.u.	2,000,000	230,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202009	806015369	Promegaport E.u.	2,000,000	230,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202010	806015369	Promegaport E.u.	2,000,000	230,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202011	806015369	Promegaport E.u.	2,000,000	230,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202012	806015369	Promegaport E.u.	266,667	30,693
Colfondos Pensiones y Cesantias	202012	811032988	Jupiter Logistic De Colombia S.a.	1,840,000	211,600
Colfondos Pensiones y Cesantias	202101	811032988	Jupiter Logistic De Colombia S.a.	2,300,000	264,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	202102	811032988	Jupiter Logistic De Colombia S.a.	2,300,000	264,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	202103	811032988	Jupiter Logistic De Colombia S.a.	2,300,000	264,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	202104	811032988	Jupiter Logistic De Colombia S.a.	2,300,000	264,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	202105	811032988	Jupiter Logistic De Colombia S.a.	2,300,000	264,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	202106	811032988	Jupiter Logistic De Colombia S.a.	2,300,000	264,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	202107	811032988	Jupiter Logistic De Colombia S.a.	2,300,000	264,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	202108	900376978	Logimpex Cargo S.a.s	1,306,667	150,293
Colfondos Pensiones y Cesantias	202108	811032988	Jupiter Logistic De Colombia S.a.	1,150,000	132,250
Colfondos Pensiones y Cesantias	202109	900376978	Logimpex Cargo S.a.s	2,800,000	322,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202110	900376978	Logimpex Cargo S.a.s	2,800,000	322,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202111	900376978	Logimpex Cargo S.a.s	2,768,892	318,484
Colfondos Pensiones y Cesantias	202112	900376978	Logimpex Cargo S.a.s	2,800,000	322,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202201	900376978	Logimpex Cargo S.a.s	4,500,000	517,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	202202	900376978	Logimpex Cargo S.a.s	4,500,000	517,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	202203	900376978	Logimpex Cargo S.a.s	4,500,000	517,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	202204	900376978	Logimpex Cargo S.a.s	4,500,000	517,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	202205	900376978	Logimpex Cargo S.a.s	4,500,000	517,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	202206	900376978	Logimpex Cargo S.a.s	3,600,000	414,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202207	800252819	Transporte Maritimo y Aereo De Carga S A S Tma Car	2,166,700	248,933
Colfondos Pensiones y Cesantias	202208	800252819	Transporte Maritimo y Aereo De Carga S A S Tma Car	2,500,000	287,500

Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador
NIT 900391896-3

Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo
NIT 900391900-5

Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado
NIT 800227940-6

Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado
NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadanía		
43.517.966		
Carpeta	Página	de
000021985		

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

Ciudad y Fecha	2023/01/11
Nombres y Apellidos	Chanci Gaviria Rosney
Dirección	ROSNEYCHANCIGAVIRIA@GMAIL.COM
Ciudad - Depto	-

I. Actualización de la información personal

Fecha de Nacimiento			1. Corrección Fecha de Nacimiento		
1967	09	25			
Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuníquese con el Contact Center: al (601) 748 4888 en Bogotá, (602) 386 9888 en Cali, (605) 694 9888 en Cartagena, (60) 604 28888 en Medellín, gratis en el resto del país al 01 800 05 1000					

NIT 800.149.496-2

VI. Valor del bono

10. Solicitud de Emisión

Bajo la Gravedad de juramento declaro

- Toda la historia que se me atribuye es veraz y ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedida o en trámite, ni para otro bono pensional emitido o en trámite.
- Mi fecha de nacimiento tal como aparece preimpresa en la solicitud es correcta.
- No estoy simultáneamente afiliado al régimen de ahorro individual y al régimen de prima media.

CERTIFICADO PARA LA EMISION, EXPEDICION O NEGOCIACION DE BONO PENSIONAL

- No he tramitado ante ninguna institución pública o privada, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional diferente a la pensión de Régimen de Ahorro Individual.
- No estoy gozando actualmente de ningún tipo de pensión.
- No estoy gozando actualmente de una pensión que en el futuro vaya a ser compartida.
- En el futuro no tramitare ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional ante entidades diferentes a las autorizadas por el Régimen de Ahorro Individual.
- En el futuro no tramitare ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento y pago de indemnización sustitutiva.
- No he tramitado, reclamado o recibido indemnización sustitutiva.

Nota: Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no labore en esos tiempos.

Y Autorizo la Emisión de mi Bono pensional
Valor a fecha de traslado de régimen \$ 1,950,487 Dirección _____
Firma _____ C.C. _____ Teléfono y/o Celular _____

11. Estoy de acuerdo con la historia laboral y firmo en aceptación que

No tengo Derecho a Bono Pensional

Nota: Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no labore en esos tiempos.

Firma _____
C.C. _____

12. No estoy de acuerdo con la información, incluyo corrección

Firma _____
C.C. _____

* La liquidación del bono se efectúa con base en la normatividad vigente, esta sujeta a cambios legislativos.

* Recuerde que la información por usted suministrada, estará sujeta a verificación y de llegar a comprobarse falsedad en ella, se hará acreedor a las sanciones civiles, fiscales y administrativas señaladas en el Art. 50 del Decreto 1748 de 1995.

Radicado - Porvenir S.A.



0102609045527200

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A. - Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

Señores
PORVENIR, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS
E. S. D.



ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

ROSNEY CHANCI GAVIRIA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto que, confiero poder especial a la abogada **NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN**, en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía 43.678.183 de **Bello - (Ant)**, portadora de la Tarjeta Profesional 139.322 del C. S. de la J. para que me represente administrativamente en el trámite que adelantaré ante su entidad, con el fin de obtener el traslado de mis aportes que correspondía a la **AFP PORVENIR, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS**, de todos los aportes que se encuentra en mi cuenta de ahorro individual a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.



Mi apoderada queda facultada para conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, entregar documentación, notificarse de cualquier acto administrativo, sacar las copias que requiera y en fin de todas las facultades que tengan que ver con la disposición del derecho en conflicto.

Atentamente,

ROSNEY CHANCI GAVIRIA
C.C. N° 43.517.966 de Medellín - (Ant)
rosneychancigaviria@gmail.com

Acepto,

NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN
C.C. N° 43.678.183 de Bello - (Ant)
T. P. 139.322 del C. S. de la J.
nvalencia20@hotmail.com



NOTARIA 18 DE MEDELLÍN
IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA
A SOLICITUD DEL INTERESADO

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012



Medellín., 2023-08-05 11:15:39

Ante la Notaría 13 del Círculo de Medellín Compareció: CHANCI GAVIRIA ROSNEY
C.C. 43517966

j3wdn

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. OTORGAMIENTO DE PODER En constancia firma.

X

FIRMA



NOTARIA 13 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN (E)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante mí, NOTARIA 23 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Nancy Stella Valencia Olguin

Quien se identificó con 43 678 183

y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece es suya y es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.

Nancy Valencia Olguin



Notaria Encargada

16 ENE 2024

REGISTRO BIOMÉTRICO N°

41523

(2016)

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

Señores

PORVENIR, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS

E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADO MEDIANTE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN

NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía 43.678.183 de Bello – (Ant), portadora de la Tarjeta Profesional 139.322 del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderada de la señora **ROSNEY CHANGI GAVIRIA**, mayor e identificada conforme a poder que anexo, mediante el presente documento y de conformidad con el Artículo 6 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 4º de la Ley 712 del 2001, además, en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición establecido por el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con los Artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015, el cual reza:

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

ARTÍCULO 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

SUPUESTOS FACTICOS

PRIMERO: La señora **ROSNEY CHANGI GAVIRIA** quien se identifica con número de cédula 43.517.966 de Medellín – (Ant), nació el 25 de septiembre de 1967 en el Municipio de Dabeiba – (Ant), contando en la actualidad con 55 años, razón por la cual la edad mínima pensional en su caso es (57 años), conforme al Artículo 9º de la Ley 797 de 2003, modificadorio del Artículo 33 de la Ley 100 de 1993.

SEGUNDO: La señora **ROSNEY CHANGI GAVIRIA** en el mes de febrero de 1989, se afilió por primera vez al Régimen de Prima Media, INSTITUTO SEGURO SOCIAL, hoy la ADMINISTRADORA

COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y allí cotizó hasta el mes de mayo de 1994 alcanzando un total de 168,86 semanas.

TERCERO: En el mes de junio de 1994, se trasladó al Régimen de Ahorro Individual vinculándose a COLFONDOS, en donde cotizó hasta el mes de abril de 1997. Luego entonces, se trasladó para la AFP PORVENIR, en donde comenzó a cotizar desde el mes de mayo de 1997, y allí cotizó hasta el mes de febrero de 1998.

CUARTO: Posteriormente, en el mes de marzo de 1998, se trasladó a la AFP COLFONDOS, contando actualmente con 1.289 semanas cotizadas en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en toda su vida laboral.

De conformidad con lo expuesto, y por lo consagrado en el Artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el Artículo 9 de la Ley 797 del 2003, solicito a su entidad el reconocimiento de las siguientes

De conformidad con lo expuesto, solicito a su entidad el reconocimiento de las siguientes

PETICIONES

PRIMERO: Sírvase realizar el traslado sin solución de continuidad de la señora **ROSNEY CHANCI GAVIRIA** al Régimen de Prima Media (RPM) la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, junto con la totalidad de los aportes efectuados al RAIS, los respectivos rendimientos financieros y la cuota de administración, cuotas de reaseguro, cuotas de seguros previsionales y demás emolumentos descontados a la demandante, es decir, todos los recursos acumulados en la cuenta de ahorro individual en el RAIS.

SEGUNDO: Sírvase expedir copia de la historia laboral mes a mes al RAIS – PORVENIR, en el que se consigne claramente el nombre del empleador, el número de días cotizados, el Ingreso Base de Cotización y la totalidad de cotizaciones efectuadas a la fecha.

TERCERO: Copia del formulario de afiliación.

La respuesta a lo pedido deberá producirse dentro de los términos consagrados en el artículo 13 y 14 de la ley 1755 de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad por lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el Artículo 9 de la Ley 797 de 2003, "*Para tener derecho a la Pensión de Vejez, el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones:*

1. Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer, o sesenta (60) años de edad si es hombre. A partir del primero 1º de enero del año dos mil catorce (2014) las edades para acceder a la pensión de vejez se reajustarán a cincuenta y siete (57) años si es mujer y sesenta y dos (62) años si es hombre.

2. Haber cotizado un mínimo de (1000) semanas en cualquier tiempo. A partir del 1º de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 y a partir del 1º de enero de 2006 se incrementará en 25 cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

PARÁGRAFO 1º. Para efectos del cómputo de las semanas a que se refiere el presente artículo, se tendrá en cuenta:

- A) El número de semanas cotizadas en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones" ...

Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez "

De acuerdo con el literal b) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, la selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en el Sistema General de Pensiones, se caracteriza por ser *libre y voluntaria* por parte del afiliado, quien para tal efecto debe manifestar por escrito su selección al momento de la vinculación o del traslado. Este derecho a la libre escogencia del régimen pensional ha sido catalogado por la jurisprudencia constitucional como una pieza fundamental del núcleo esencial del derecho a la seguridad social.

"Artículo 13. Características del sistema general de pensiones. Literal b): El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:

b. La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso lo. del artículo 271 de la presente ley."

Así lo ha destacado la Sala, de tiempo atrás, entre otras en decisión de la Honorable CSJ SL, oct, 2008, rad 31389 en la que explicó:

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que "se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones", pues lo que se echa de

NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN

Abogada U. de A.- Especialista en Procesal U.P.B.
Especialista en Derecho de la Seguridad Social U. de A.
Especialista en Derecho Laboral Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
U. Externado de Colombia

menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña.

Así mismo la Jurisprudencia emitida por la CSJ Sala de Casación laboral, con Radicación SL19447-2017 y n.º 47125, Acta 35 del veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), Magistrado ponente **GERARDO BOTERO ZULUAGA** indico que *"La escogencia de un régimen pensional, que va a significar, en últimas, la satisfacción de un derecho pensional, que tiene dimensión en la seguridad social, amerita un escrutinio riguroso sobre las condiciones de cada afiliado, y también respecto del cumplimiento de las actividades de las entidades encargadas de la administración del sistema, a las cuales si bien se les reconoce participación y lucro en este tipo de componentes sociales, por lo mismo están sujetas, con mayor intensidad, a verificar el cumplimiento de su labor, pues por su ejercicio eventualmente pueden lesionar garantías ya consolidadas."*

MEDIOS DE PRUEBAS

Documental

- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora ROSNEY CHANGI GAVIRIA.

ANEXOS

Poder que me faculta para interponer la presente petición.
Copia de Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional de la suscrita.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

MI PODERDANTE: Dirección: Calle 65 # 90-90 apto 905 Condominio Península Robledo.
rosneychancigaviria@gmail.com

APODERADA: Dirección: Calle 49 N° 50-21, Oficina 1005 Edificio del Café. Celular: 3128235454
nvalencia20@hotmail.com

Atentamente,

NANCY STELLA VALENCIA OLGUÍN

C.C. 43.678.183 de Bello – Ant. T. P. 139.322 del C. S. de la J.
nvalencia20@hotmail.com

Reciba un saludo cordial,

Adjunto encontrará la respuesta a su requerimiento. Los archivos están protegidos, para abrirlos y ver su contenido digite como contraseña el número de identificación.

Tenga en cuenta:

- Si es afiliado, digite su número de identificación (CC, CE, PEP, PPT, PAS). Si es empleador digite el número del NIT o CC según corresponda.
- Si usted es beneficiario o apoderado debe realizar la apertura con el número de identificación del afiliado Porvenir.
- Si su número de identificación como afiliado o como empleador es inferior a los 8 dígitos por favor agregue a la izquierda la cantidad de ceros (0) correspondiente hasta completar dicha cantidad.

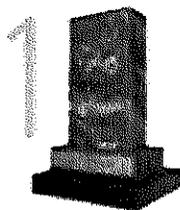
Ahora podrá consultar las respuestas a sus solicitudes radicadas en los dos últimos 2 meses ingresando a <https://www.porvenir.com.co/web/syqquejasyreclamos>

Cordialmente,

JANIREZ MARINA LORDUY BUSTOS

Dirección de Atención Integral a Clientes

JMLB/Francisco M.



Trayectoria
Excelente
2024

¹No permitas que un tramitador te cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tienes denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncia al 6017434441 Ext.77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica.

²**¡Recuerda!**, tu clave de internet es personal e intransferible, no la compartas con nadie y cámbiala mínimo dos (2) veces al año, así protegerás tus datos y transacciones. Conoce más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>

³Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la Carrera 10 N° 97 A – 13 oficina 502 en Bogotá, Teléfono: 601 6108164, Correo electrónico: defensoriaporvenir@legalcrc.com quien dará trámite a tu queja de forma objetiva y gratuita o ingresando a <https://www.porvenir.com.co/web/canales-de-servicio/defensor-delconsumidor-financiero>

Por favor no responda este mensaje, corresponde a un buzón automático de envío de información.

104

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2024

Señora
NANCY STELLA VALENCIA OLGUIN
nvalencia20@hotmail.com

Ref. Rad. Porvenir: 0102609045527200
CC: 43517966
T.N: 11743971
COR

Señora Nancy, reciba un saludo cordial.

En atención a su solicitud cómo apoderada de la señora ROSNEY CHANCI GAVIRIA, relacionada con el traslado a Colpensiones, le informamos lo siguiente:

1. Validada la situación de afiliación dentro del Sistema General de Pensiones de la señora ROSNEY CHANCI GAVIRIA, le manifestamos que el 05 de septiembre de 1997 suscribió una solicitud de traslado de la AFP COLFONDOS, ante esta Sociedad Administradora de Pensiones, la cual cobro vigencia de acuerdo con las disposiciones legales el 1 de julio de 1997, encontrándose actualmente en estado "No Vigente", en virtud de su solicitud de traslado nuevamente a la Administradora de Pensiones – COLFONDOS, el 31 de marzo de 1998.

Expuesto lo anterior, vale precisar que ante esta Administradora no se presentó traslado de Régimen, motivo por el cual deberá elevar esta consulta COLFONDOS. Con relación al traslado de aportes, informamos que los recursos depositados en Porvenir fueron girados a dicha entidad.

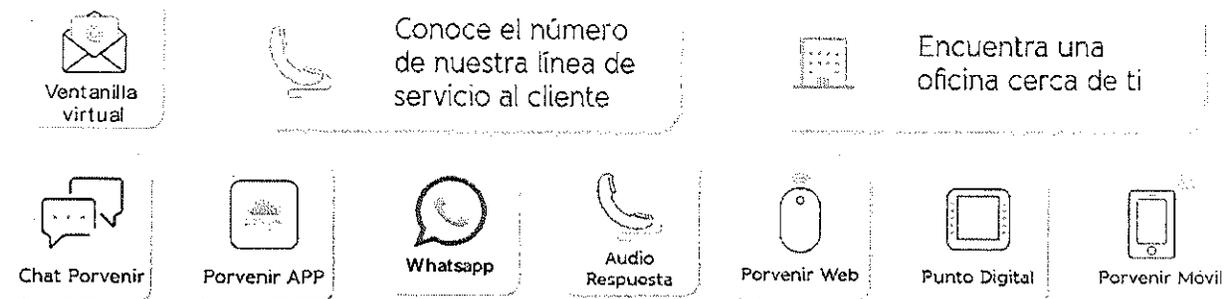
2. Remitimos historia laboral consolidada en la cual se registran semanas cotizadas al Régimen de Prima media (RPM) y Régimen de Ahorro Individual (RAIS) detallando mes a mes las cotizaciones, el número de identificación, la razón social del empleador, el Ingreso Base de Cotización (IBC) y saldo a la fecha.
3. Remitimos copia del formulario de solicitud de vinculación a la Administradora de Fondos de Pensión (AFP) Porvenir.

1. No permitas que un tramitador te cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tienes denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncia al 6017434441 Ext.77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica.

2. **¡Recuerda!** tu clave de internet es personal e intransferible, no la compartas con nadie y cámbiala mínimo dos (2) veces al año, así protegerás tus datos y transacciones. Conoce más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>.

3. Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Ana María Galeo Rincón ubicado en la Carrera 10 N° 67 Alameda 1000000 Bogotá. Teléfono: 601 6708196. Correo electrónico: defensorlaporvenir@colpensiones.com con quien puede contactar a través de forma presencial o por correo electrónico.

Para realizar sus consultas y trámites le invitamos a utilizar nuestros canales digitales o comunicarse con nuestra línea de servicio al cliente marcando así:



Esperamos que haya encontrado útil la información brindada.

"Porvenir por ningún motivo realiza llamadas telefónicas a nuestros afiliados solicitando entregar claves temporales, contraseñas o códigos de seguridad. Por favor, no las entregue."

Cordialmente,

JANIREZ MARINA LORDUY BUSTOS
Dirección de Atención Integral a Clientes
JMLB/Francisco M.

1. No permitas que un tramitador te cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tienes denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncia al 6017434441 Ext.77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acercade-porvenir/linea-otica.

2. ¡Recuerda!, tu clave de internet es personal e intransferible, no la compartas con nadie y cámbiala mínimo dos (2) veces al año, así protegerás tus datos y transacciones. Conoce más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-Internet>.

3. Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicada en la Carrera 10 N. 97 A - 13 Bogotá D.C. Bogotá. Teléfono: 601 6108164. Correo electrónico: defensor@banca.com, quien dará trámite a tu queja de forma gratuita y oportuna.

Nombre afiliado:

Rosney Cifano

Tipo y número de documento:

CC-481617886

Fecha de nacimiento:

25/09/1967

SEPREVI

Tu Historia Laboral Consolidada

Entidades Públicas


0 Traslados de aportes
 Semanas cotizadas

0 Válidas para bono
 Semanas cotizadas


0 Traslados de aportes
 Semanas pendientes por confirmar

Semanas

Fondos de Pensiones (RAIS)


8.5 Citras Administradoras
 Semanas cotizadas


34.2 Porvenir
 Semanas cotizadas


0 ¿Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada?
 Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes


0 ¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación?
 En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponde.


0 ¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas?
 Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A (en este punto como aliado puedes validar tu Historia Laboral y detectar las inconsistencias que identifiques, para revisarlas haz clic aquí)




42 Cotizadas*
 Semanas cotizadas


0 Total
 Total acumulado

Aportes

Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado

Otras Administradoras y Porvenir
 Saldo de la cuenta individual

\$ 0

\$ 0



¿Te hacen falta semanas cotizadas? Para actualizar tu Historia Laboral haz clic aquí


0 ¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años?

0

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este periodo estás cubierto por un seguro provisional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

El valor del bono pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono pensional.

Nombre Afiliado:
Kobney Chantel

Tipo Documento:
CC 48.517.956

Fecha de actualización de información:



Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial	Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación
PORVENIR	NIT	860006928	PANALPINA S A	Periodo Inicial: 05/1997 Periodo Final: 06/1997 Ingreso Base de Cotización: \$ 520,000	Periodo Inicial: 05/1997 Periodo Final: 06/1997 Días Cotizados: 60

Total de semanas cotizadas:

8.5



Nombre Afiliado

Rosney Charid

Tipo y número documento

CC 48.957.986



Semanas cotizadas en Porvenir

Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial		Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación				
			Período Inicial FECHA	Período Final FECHA	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Período Inicial FECHA	Período Final FECHA	Días Cotizados
NIT	860006928	PANALPINA S.A	07/1997	12/1997	\$ 520,000	180			
NIT	860006928	PANALPINA S.A	01/1998	02/1998	\$ 720,000	60			

Total de semanas cotizadas: **34.2**





Porvenir
Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A.

SOLICITUD DE VINCULACION

FECHA SOLICITUD: AÑO MES DA
97 05 09
NUMERO: 902574

VINCULACION INICIAL TRaslado DE AFP TRaslado DE REGIMEN
 AFF ANTERIOR: Old Fondo
 ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR: MEDELLIN

INFORMACION DEL TRABAJADOR

TIPO DE TRABAJADOR: INDEPENDIENTE
 NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 43517966
 T.I. (C.C./C.E.): NACIONALIDAD: Colombiana
 FECHA DE NACIMIENTO: 5/1/09 AÑO MES DA
 SEXO: M F
 PRIMERO APELLIDO: Chano SEGUNDO APELLIDO: Gavino PRIMERO NOMBRE: Rony SEGUNDO NOMBRE:
 DIRECCION DE RESIDENCIA: Calle 92 C # 67-15 Dpto 801 CIUDAD: Medellin DEPARTAMENTO: Antioquia TELEFONO: 4714956
 DIRECCION DONDE TRABAJA: Cra 43 A # 716 Sur 47 CIUDAD: Medellin DEPARTAMENTO: Antioquia TELEFONO: 2689611103
 APARTADO AEREO: 6695 ENVIO: RESIDENCIA: LUGAR DONDE TRABAJA: APARTADO AEREO:
 HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN (S.S. O CAJAS?) I.S.S. CAJAL CAJA DEPARTAMENTAL CUAL
 NO SI
 EN CASO AFIRMATIVO IDENTIFIQUE EN CUAL ENTIDAD CAJA MUNICIPAL CUAL OTRA CUAL
 TIEMPO TOTAL COTIZADO: AÑOS MESES

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL

EMPLEADOR: Individuo Trafico SALARIO O INGRESO MENSUAL: \$ 520.000 2
 % COTIZACION VOLUNTARIA: ADMISSION
 NIT. O CEDULA DEL EMPLEADOR: 860.006.928-7 NIT. (C.C./C.E.): K NOMBRE O RAZO SOCIAL: Ranalpina
 DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR: Carrera 43A No 16 Sur 47 CIUDAD: Medellin DEPARTAMENTO: Antioquia TELEFONO: 2689611

INFORMACION BIENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRES		CLASE		FECHA DE NACIMIENTO			SEXO			CODIGOS PARENTESCO				
SI SON MAS DE CINCO(5) BIENEFICIARIOS, ADJUNTE RELACION		C.C./I.T.I.	TI.	AÑO	MESES	DA	M	F	01	02	03	04	05	06
<u>Juise Fernando Contralón ch.</u>									<input checked="" type="checkbox"/>	<u>01</u>				
<u>Ubaldo Chano o Olivio Gavino</u>									<input checked="" type="checkbox"/>	<u>03</u>				

RESPONSABLE FONDO DE PENSIONES
 NOMBRE: Juise A. Zamora
 REGIONAL: ZONA: DIRECTOR:
 ASESOR COMERCIAL: 741262492
 C: 791262492
 B: 6
 JAIME ZAMBORA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA

PANALPINA SA

BOGOTA OCCIDENTE BOGOTA OCCIDENTE BOGOTA OCCIDENTE
 BOGOTA OCCIDENTE BOGOTA OCCIDENTE

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA

PANALPINA SA

BOGOTA OCCIDENTE BOGOTA OCCIDENTE BOGOTA OCCIDENTE
 BOGOTA OCCIDENTE BOGOTA OCCIDENTE

HAGO CONSTAR QUE REALIZO DE FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES LA SELECCION AL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL ASI COMO LA SELECCION DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR PARA QUE SEA LA UNICA QUE ADMINISTRE LAS APORTES PERSONALES. TAMBIEN DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.

FIRMA EMPLEADOR: Rony Gavino

FIRMA DEL TRABAJADOR: Rony Gavino

LLAME GRATIS TELEPORVENIR 9-800-10-800

ORIGINAL - PORVENIR

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FiUlkZlcdQnjWovg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: COLFONDOS MEDELLIN CENTRO
Matrícula No.: 21-261272-02
Fecha de Matrícula: 03 de Marzo de 1995
Último año renovado: 2023
Fecha de Renovación: 29 de Marzo de 2023
Activos vinculados: \$38,896,316

UBICACIÓN

Dirección comercial: Calle 54 No. 45 73 ED. CENTRO
CARACAS
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: kcristancho@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3199290
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 67 No. 7 94
Municipio: BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA,
COLOMBIA

Correo electrónico de notificación: jemartinez@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: No reportó
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3150 FECHA: 2016/09/02
RADICADO: 05001310501320110060800
PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ROCIO DE JESUS BERRIO BEDOYA
DEMANDADO: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: COLFONDOS MEDELLIN CENTRO
MATRÍCULA: 21-261272-02
DIRECCIÓN: CALLE 53 NO. 43 87 LOCAL 1 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2016/11/02 LIBRO: 8 NRO.: 2704

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FiUlkZlcdQnjWovg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6630

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

Pensiones y Cesantías

PROPIETARIO(S)

Nombre: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS
Identificación: N 800149496-2
Domicilio: BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA
Matrícula No.: No reportó
Dirección: No reportó
MUNICIPIO SIN DEFINIR, ANTIOQUIA,
COLOMBIA
Teléfono No reportó

APERTURA AGENCIA: Que por Acta No. 27 de febrero 17 de 1994, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara el 3 de marzo de 1995, libro 6 folio 164 bajo el No.1147, se aprobó la apertura de una Agencia en la ciudad de Medellín 261272-2

CONVERSION: Que por Extracto del Acta Nro. 135 de febrero 21 de 2003, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 25 de julio de 2003, en el libro 6o., bajo el Nro. 5183, se convierte de Agencia en Sucursal (261272-2).

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUCURSAL COLFONDOS LA PLAYA	CLARA HELENA HERNANDEZ ORTIZ DESIGNACION	43.034.139

Por Acta No 173 del 25 de abril de 2006, de la Junta Directiva, aclarada por Acta No.176 del 17de julio de 2006, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2006, en el libro 6o, bajo el No 7707.

SUPLENTE SUCURSAL	MARIA CECILIA CASTRILLON	42.886.531
-------------------	--------------------------	------------

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FiUlkZlcdQnjWovg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS LA PLAYA

DESIGNACION

Por extracto de acta número 189 del 28 de agosto de 2007, de la Junta Directiva registrada parcialmente en esta Cámara el 10 de diciembre de 2007, en el libro 6, bajo el número 10454

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FiUlkZlcdQnjWovg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21
Recibo No. AB24249212
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A
Nit: 800.144.331-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00475512
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 1991
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 13 # 26 A 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.co
Teléfono comercial 1: 7434441
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.PORVENIR.COM.CO
INSCRIPCION PAGINA WEB

Dirección para notificación judicial: Carrera 13 # 26 A 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@porvenir.co
Teléfono para notificación 1: 7434441
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogota (2) Soacha (1) Chía (1)

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 2250 de la notaria 65 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2013 inscrita el 31 de diciembre de 2013 bajo el número 01795106 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad AFP HORIZONTE sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A la cual le transfirió la totalidad de su patrimonio.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0012-2023/EJECUTIVO/PM del 27 de febrero de 2023, el Juzgado 01 Laboral del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 8 de Marzo de 2023 con el No. 00203683 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral No. 680813105001-2022-0302-00 de María Angelina Quecho Salazar C.C. 37.930.692, contra LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT. 800.114.331-3.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de octubre de 2091.

OBJETO SOCIAL

Tendrá por objeto social exclusivo la administración de fondos de pensiones y de cesantías, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del sistema financiero y demás normas que lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

complementen, sustituyan, modifiquen o adicionen, así como la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas destinados a la garantía y pago de las obligaciones derivadas de cuotas partes y bonos pensionales a su cargo, en los términos de las disposiciones vigentes. En desarrollo y cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá: A). Contratar técnicos, en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; B). Realizar o coordinar seminarios y prestar la capacitación en todas sus manifestaciones sobre las materias propias de su objeto; C). Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes; D). Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; E). Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad; F). Tomar o dar dinero en préstamo, dar en garantía o administración sus bienes, muebles o inmuebles, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualesquiera otros títulos valores, o aceptarlos o darlos en pago y ejecutar o celebrar en general el contrato de cambio en todas sus manifestaciones; G). Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación H) Formar parte de otras sociedades, entidades o asociaciones, en la forma autorizada por la ley, que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresa. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contrato de participación; y celebrar convenios de administración técnica, económica o administrativa con otras personas; I) Organizar los establecimientos de comercio necesarios para la prestación y comercialización de sus servicios; J). Suscribir o adquirir toda clase de acciones, cuotas o partes de interés social, administrarlas o enajenarlas, en la forma autorizada por la ley; K). Transigir, desistir, y apelar decisiones arbitrales o judiciales, en las cuestiones en que tengan interés frente a terceros, a los asociados mismos y a sus trabajadores, y l). En general ejecutar todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad, así como todas aquellas actividades u operaciones que las normas legales aplicables le autoricen efectuar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$130.000.000.000,00
No. de acciones : 130.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$109.210.640.000,00
No. de acciones : 109.210.640,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$109.210.640.000,00
No. de acciones : 109.210.640,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo	C.C. No. 8228877
Segundo Renglon	Cardenas Muller Mauricio	C.C. No. 79486685
Tercer Renglon	Efrain Otero Alvarez	C.C. No. 14961168
Cuarto Renglon	Mauricio Santamaria Salamanca	C.C. No. 80410976
Quinto Renglon	Carlos Ernesto Perez Buenaventura	C.C. No. 79141430
Sexto Renglon	Edgar Augusto Solano	C.C. No. 14976295

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Mejia		
Septimo Renglon	Miguel Ignacio Gutierrez Navarro	C.C. No. 19065668
Octavo Renglon	Maria Luisa Mesa Zuleta	C.C. No. 51625627
SUPLENTES		
Primer Renglon	Rafael Arango Calle	C.C. No. 79156675
Segundo Renglon	Luis Fernando Pabon Pabon	C.C. No. 19381997
Tercer Renglon	Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla	C.C. No. 79142476
Cuarto Renglon	Arturo De Jesus Zuluaga Machado	C.C. No. 23864
Quinto Renglon	Douglas Berrio Zapata	C.C. No. 3229076
Sexto Renglon	Juan Manuel Rojas Payan	C.C. No. 79556426
Septimo Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 79142213
Octavo Renglon	Gloria Margarita Maria Rodriguez Uribe	C.C. No. 41674613

Por Acta No. 066 del 13 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 02622162 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo	C.C. No. 8228877
Segundo Renglon	Cardenas Muller Mauricio	C.C. No. 79486685
Tercer Renglon	Efrain Otero Alvarez	C.C. No. 14961168
Cuarto Renglon	Mauricio Santamaria Salamanca	C.C. No. 80410976
Quinto Renglon	Carlos Ernesto Perez Buenaventura	C.C. No. 79141430

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon Edgar Augusto Solano C.C. No. 14976295
Mejia

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Luis Fernando Pabon Pabon	C.C. No. 19381997
Tercer Renglon	Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla	C.C. No. 79142476
Cuarto Renglon	Arturo De Jesus Zuluaga Machado	C.C. No. 23864
Quinto Renglon	Douglas Berrio Zapata	C.C. No. 3229076

Por Acta No. 23 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624212 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Miguel Ignacio Gutierrez Navarro	C.C. No. 19065668

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 79142213

Por Acta No. 20 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624213 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Maria Luisa Mesa Zuleta	C.C. No. 51625627

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Gloria Margarita Maria Rodriguez Uribe	C.C. No. 41674613

Por Acta No. 068 del 17 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2021 con el No. 02718737 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rafael Arango Calle	C.C. No. 79156675

Por Acta No. 069 del 18 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2022 con el No. 02892016 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Juan Manuel Rojas Payan	C.C. No. 79556426

aclaracion conformacion de la junta directiva
la junta directiva del fondo esta conformada asi:
renglones primero al quinto:
en representacion de los accionistas.
Renglon sexto:
en representacion de los empleadores.
Renglon septimo:
en representacion de los afiliados al fondo de cesantias.
Renglon octavo:
en representacion de los afiliados al fondo de pensiones obligatorias.

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 0000039 del 3 de marzo de 2008, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2008 con el No. 01214933 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 1 de septiembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2021 con el No. 02739672 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Cristhian Andres Gonzalez Hamon	C.C. No. 1010192786 T.P. No. 184253-T

Por Certificación del 27 de septiembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2022 con el No. 02884044 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Liliana Laguna Hidalgo	C.C. No. 1014189544 T.P. No. 155723-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1326 del 11 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Junio de 2022, con el No. 00047647 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, a los siguientes Subgerentes Administrativos de servicio de las sedes Regionales de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., así como a los Abogados de planta y externos de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, para representarla ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, en las audiencias de conciliación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y de trámite de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en las audiencias de conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como para absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar y conciliar en los procesos que se adelanten en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por sus funcionarios, ex funcionarios, afiliados a los Fondos de Pensiones Voluntarias, Obligatorias y Cesantías, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de éstos, empleadores, o en todos aquellos en los que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A sea parte. Otorgar poder amplio y suficiente a: Adolfo Tous Salgado identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.285.008 Adriana Alejandra Ordoñez Blanco identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.761.066 Adriana Maria Cubaque Cañavera identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.777.477 Alba Janneth Moreno Baquero identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.077.586 Alejandro Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.985.203 Amalia Maria Tatis Romero identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.324.621 Ana Maria Romero Lagos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.119.578 Ana Maria Valencia Botero identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.162.378 Ana Ximena Tamayo identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.286.470 Anderson Alirio Ardila Medina identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.210.744 Andrea Ayala Gomez identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.140.887.859 Andrea Del Toro Bocanegra identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.253.673 Andrea Patricia Rolong Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.685.857 Andres Felipe Angarita Arciniegas identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.857.122 Andres Felipe Fernandez Cardona identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.582.580 Andres Felipe Trejos Atehortua identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.844.786 Andres Gonzales Henao identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.004.318 Andres Lalinde Ceron identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.641.903 Andres Valencia Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.973 Angie Melisa Arciniegas Bohorquez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.814.116 Astrid Verónica Vidal Campo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 Beatriz Lalinde Gomez identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.305.840 Bella Lida Montaña Perdomo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.033.898 Blanca Alcira Bohorquez De Diaz identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.421.981 Camila Alejandra Abella Garcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.467.943 Carla Santafe Figueredo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.608.527 Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 Carlos Andres Hernandez Escobar identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.955.080 Carlos Daniel Ramirez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.632.112 Carlos Jacinto Valega Puello identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.752.361 Carlos Manuel Ramirez Acosta identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.893 CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS NIT No. 901.128.523-1 Carmen Rocio Acevedo Bermudez identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.726.059 Catalina Cortes Viña identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.224.930 Catalina Maria Solano Causil identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.960.087 Cesar Mauricio Heredia Quecán identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.795.447 Claudia Elena Ortega Murcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.511.802 Claudia Lucia Bedoya Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.730.160 Claudia Patricia Corzo Rincon identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.508.106 Dagoberto Ramirez Tenorio identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.306.242 Daniel Fernandez Flores identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.170.491 Daniel Rendon Acevedo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.219.299 Daniela Garcia Velez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.743 Daniela Guerrero Ordoñez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.458.983 Daniela Pelaez Rodas identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.399.073 Diana Marcela Bautista Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.360.506 Diana Margarita Berrocal Lengua identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.874.002 Diana Martinez Cubides identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.264.480 Diego Felipe Ortiz Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.268 Diego Sebastian Alvarez Urrego identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.459.617 Duban Andres Jimenez Aguirre identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.463.385 Eduardo Jose Gil Gonzales identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.613.428 Elizabeth Mira Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.868.037 Elizabeth Mojica Chacon identificada con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 52.794.871 Erika Isabel Arrieta Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.779.976 Fanny Gutierrez Lozada identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.469.144 Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 Felipe Alfonso Diaz Guzman identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.324.734 Fernando Enrique Arrieta Lora identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.499.248 Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.971.749 Freddy Quintero Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.581.111 Giancarlo Valega Bustamante identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.838.086 Gloria Esperanza Mojica identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.023.522 GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. NIT No. 830.515.294-0 Gretel Paola Aleman Torrenegra identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.580.678 Guillermo Leon Chavez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.011.276 Gustavo Villegas Yepes identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.054.635 Ivonne Amira Torrente Shultz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.737.160 Ivonne Astrid Ortiz Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.243.789 Jaime Andrés Carreño González identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.185.094 Jairo Alberto Restrepo Nohava identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.879.894 Jennifer Guillen Fonseca identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.427.249 Jessica Maria Londoño Rios identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.801.795 Jeyson Smith Noriega Suarez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.548.705 Johana Andrea Lesmes Mendieta identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.401.438 Johana Gisel Bravo Sanchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.479.285 Johnatan David Ramirez Borja identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.127.106 Jorge Eduardo Montañez Cortes identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.443.280 Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.914.477 Jorge Enrique Rivero Rubio identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.534.199 Jose Bairon Ramirez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.097.139 Juan David Rios Tamayo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.676.848 Juan Francisco Hernandez Roa identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.248.144 Juan Gabriel Chinchilla Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.255.168 Juan Jose Jaramillo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.035.877.468 Juan Martin Galeano Jaramillo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.623.986 Juan Sebastian Ramirez Morales identificado con la cédula de ciudadanía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 1.036.929.558 Juana Lucia Vargas Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.227.899 Juliana Barona Morales identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.462.399 Kelly Johanna Guerrero Hernandez identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.731.988 Keren Maria Paez Hoyos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.675.899 Laura Daniela Parra Saenz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.673.595 Laura Lucia Muñoz Posada identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.595.474 Laura Marcela Ramirez Rojas identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.905.165 Leonardo Andres Rodelo Ortiz identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.440.292 Lina Maria Vargas Liberato identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.639.055 Liz Wendy Perez Matos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.165.172 LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. NIT No. 830.118.372-4 Luis Carlos Gebauer Morales identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.191.671 Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 Luis Ferney Gonzalez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.020.115 Luis Guillermo Iglesias Bermeo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.930.759 Luis Miguel Muñoz Bueno identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.540.769 Luisa Fernanda Currea Franco identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.709.498 Luz Dary Cuervo Duarte identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.520 Luz Fabiola Garcia Carrillo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.647.144 Luz Helena Catalina Herrera Mancipe identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.768.337 Luz Maryury Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.890.026 Manuela Molina Valencia identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.152.212.193 Maria Alejandra Gil Campos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.462.326 Maria Angelica Aguirre Aponte identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.430.499 Maria Cristina Bucheli Fierro identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.431.353 Maria Del Pilar Valencia Gutierrez identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.463.554 Maria Fernanda Ruiz Loaiza identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.013.937 Maria Yorladys Zapata Galvis identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.011.709 Marisol Aristizabal Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.186.779 Martha Lucia Almeida Carvajal identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.546.611 Martha Mariño Castañeda identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.517.325 Maycol Rafael Sanchez Velez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.150.933 Melissa Lozano Hincapie identificada con la cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.088.332.294 Miguel Ángel Serna Aristizabal identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.104.922 Miguel Jose Gregory Villegas Castañeda identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.464.235 Natalia Gomez Castaño identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.706 Nauro Rafael Caballero Garcia identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.380.125 Navi Guillermo Lamk Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.212.852 Nayroby Diaz Reino identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.946.544 Neftali Vasquez Vargas identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.106.814 Nelson Ricardo Arcos Moreno identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.167.913 Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 Oscar Andres Blanco Rivera identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.090.427 Patricia Ceron Sanchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.545.617 Paula Alejandra Quintero Bustos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.089.697 Paulina Tous Gaviria identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.137.888 Rafael Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.719.501 Rita Mercedes Sierra Gonzales identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.441.500 Sandra Liliana Sierra Chaparro identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.386.722 Saul Enrique Vega Mendoza identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.162.675 Saul Enrique Vega Nuñez identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.642.437 Sebastian Fernandez Bonilla identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.875.529 Sebastian Ramirez Vallejo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.149 Shuly Roxana Gomez Fang identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.050.957.682 Tania Isabel Zapata Lora identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.694.649 TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS NIT No. 900.411.483-2 Ugalbis Enrique Rodriguez Bolaños identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.970.755 Valentina Sanchez Gonzalez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.022.343 Vanessa Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.271.844 Vanessa Liceth Bello Salcedo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.855.245 Vanessa Prince Garcia Mejia identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.945.070 Victoria Isabel Tous Gaviria identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.128.976 Vladimir Montoya Morales identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.276.094 Walter Giovany Rocha Arias identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.217.682 Wendy Alejandra Sandoval Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.293.434 William Arturo Troncoso Reyes identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.926.236 William

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Trujillo Chavarriaga identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.783.965 Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 Yoliveth Esther Castaño Avila identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.539.744 Yulieth Arias Alvarez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.276.477 Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia Judicial o Administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar demandas, renunciar a términos en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A 3. Asistir en nombre y representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A en todo el país, con la facultad para conciliar o no de conformidad con los intereses de la Sociedad que Representa. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas en el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4 Actuar como Representante Legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento de Litigio (Ley 712 de 2001, modificada por la ley 1149 de 2007) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato conferido y en fin todas las facultades de Ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2. Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato. 3. Por la revocación del mandante; 4. Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA NO.	NO. INSCRIP.
5.307	22- X-1991	23 STAFE BTA	23-X-1991- 343478
3.208	9- VI-1992	23 STAFE BTA	12-VI-1992- 368288
1.877	5- IV-1993	23 STAFE BTA	11-V -1993- 404963
1.442	23-III-1994	23 STAFE BTA	4-IV-1994 442612
179	2- II-1995	50 STAFE BTA	8-II-1995 480419
216	24- I-1997	23 STAFE BTA	4-II-1997 572417

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000836 del 17 de marzo de 2000 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00722400 del 30 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002143 del 29 de junio de 2001 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00785305 del 11 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001937 del 18 de septiembre de 2002 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00846033 del 25 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004440 del 20 de noviembre de 2003 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00908593 del 28 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003820 del 28 de septiembre de 2004 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00962326 del 16 de noviembre de 2004 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cert. Cap. No. 0000SIN del 12 de abril de 2005 de la Revisor Fiscal	00986505 del 18 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003559 del 12 de septiembre de 2005 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01012189 del 20 de septiembre de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 28 de abril de 2006 de la Revisor Fiscal	01052550 del 28 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002211 del 19 de septiembre de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01160486 del 26 de septiembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 4 de octubre de 2007 de la Revisor Fiscal	01164415 del 12 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0482 del 26 de marzo de 2009 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01286838 del 1 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1674 del 30 de septiembre de 2009 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01331779 del 5 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1708 del 11 de octubre de 2010 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01420850 del 12 de octubre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 358 del 14 de marzo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01718969 del 3 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2250 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01795106 del 31 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 00436 del 31 de marzo de 2014 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01822566 del 1 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 759 del 30 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01942591 del 26 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 01870 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02023448 del 29 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 443 del 28 de marzo de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02091593 del 8 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1557 del 13 de septiembre de 2016 de la Notaría	02141614 del 19 de septiembre de 2016 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

65 de Bogotá D.C.

E. P. No. 2192 del 28 de noviembre 02162523 del 1 de diciembre de
de 2016 de la Notaría 23 de Bogotá 2016 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 422 del 4 de abril de 02206159 del 11 de abril de
2017 de la Notaría 65 de Bogotá 2017 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1873 del 10 de octubre 02387333 del 19 de octubre de
de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá 2018 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de abril de 2007 de Representante Legal, inscrito el 8 de junio de 2007 bajo el número 01137085 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- APORTES EN LINEA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 21 de enero de 1999, inscrito el 22 de enero de 1999 bajo el número 00665531 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419552 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el no. 02419552 del libro ix, en el sentido de indicar que la persona natural luis carlos sarmiento angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: adminnegocios s.A.S.; taxair s.A.; seguros alfa s.A.; seguros de vida alfa s.A.; negocios y bienes s.A.S.; inversiones vista hermosa s.A.S.; inversegovia s.A.; organización luis carlos sarmiento angulo limitada; inverprogreso s.A.; lcsa y cia. S. En c.; gestora adminnegocios & cia. S. En c.; luis carlos sarmiento angulo & Cia. Ltda.; grupo aval acciones y valores s.A.; indicomersocios s.A.; inproico s.A.; sosacol s.A.; aminversiones s.A.; socineg s.A.; el zuque s.A.; actiunidos s.A.; relantano s.A.; activos tesalia s.A.S.; rendifin s.A.; bienes y comercio s.A.; esadinco s.A.; sadinsa s.A.; codenegocios s.A.; petreos s.A.S.; inversiones escorial s.A.; popular securities s.A.; vigia s.A.; telestudio s.A.; corporación publicitaria de colombia s.A.; construcciones planificadas s.A.; banco comercial av villas s.A.; a toda hora s.A - ath; banco de bogotá s.A.; fiduciaria bogotá s.A. - fidubogotá; megalinea s.A.; aval soluciones digitales s.A.; almacenes generales de depósito almaviva s.A.; almaviva global cargo s.A.; almaviva zona franca s.A.; sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantias porvenir s.A.; aportes en linea s.A.; banco de occidente s.A.; fiduciaria de occidente s.A.; ventas y servicios s.A.; banco popular s.A.; fiduciaria popular s.A.; inca fruehauf - inca s.A.; alpopular s.A.; alpopular cargo s.A.S.; corporación financiera colombiana s.A.; fiduciaria corficolombiana s.A.; leasing corficolombiana s.A. - compañía de financiamiento; casa de bolsa s.A. Sociedad comisionista de bolsa; industrias lehner s.A.; tejidos sinteticos de colombia s.A. - tesicol; promotora y comercializadora turistica santamar s.A.; colombiana de licitaciones y concesiones s.A.S.; plantaciones unipalma de los llanos s.A.; proyectos de ingeniería y desarrollo s.A.S. - proindesa s.A.S; cfc gas holding s.A.S.; cfc private equity holdings s.A.S.; concesionaria vial del pacifico s.A.S.; concesionaria nueva vía al mar s.A.S.; valora s.A.; agro santa helena s.A.S.; plantaciones santa rita s.A.S.; hevea de los llanos s.A.S; tsr 20 inversiones s.A.S.; hevea inversiones s.A.S.; agro casuna s.A.S.; estudios y proyectos del sol s.A.S.; constructora de infraestructura vial s.A.S. - coninvial; peajes electronicos s.A.S; concesionaria panamericana s.A.; concesionaria vial andina s.A.S. - coviandina; concesionaria vial del oriente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

s.A.S. - covioriente s.A.S.; proyectos de infraestructura s.A. - pisa; concesiones ccfc s.A.; organización pajonales s.A.; mavalle s.A.; estudios proyectos e inversiones de los andes s.A.; concesionaria vial de los andes s.A.S. - coviandes s.A.S.; hoteles estelar s.A.; esencial hoteles s.A.; compañía hotelera cartagena de indias s.A.; cfc energy holding s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del pacifico s.A.S.; proyectos de inversión vial del pacífico s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del oriente s.A.S.; proyectos de inversión vial del oriente s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del mar s.A.S.; proyectos de inversión vial del mar s.A.S.; compañía en infraestructura y desarrollo s.A.S. - covidensa; gestora en infraestructura y desarrollo s.A.S.; proyectos y desarrollos viales andinos s.A.S.; proyectos de inversión vial andino s.A.S.; casa editorial el tiempo s.A.; ceettv s.A.; círculo de lectores s.A.S.; intermedio editores s.A.S.; printer colombiana s.A.S.; témpora s.A.S.; leadersearch s.A.S. magazines culturales s.A.S.; metrocuadrado.Com s.A.; pautefacil.Com s.A.S. En liquidación. (subordinadas)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6630
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ZONA INDUSTRIAL PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640259
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl1 13 # 46 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LAS NIEVES PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640265
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 7 # 17 49
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LAS GRANJAS PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640266
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 68 D # 13 - 79
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.: 00640269
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 26 # 96 S 90
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: CENTRO PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640272
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 13 # 26 A - 65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA AVENIDA CHILE PORVENIR S A
Matrícula No.: 00979735
Fecha de matrícula: 19 de noviembre de 1999
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 # 10 - 02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR CALLE 106
Matrícula No.: 01150432
Fecha de matrícula: 22 de enero de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 15 #106 - 38
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 443 del 01 de septiembre de 2023, proferido por el Juzgado 22 Laboral del Circuito de Medellín (Antioquia), inscrito el 8 de Septiembre de 2023 con el No. 00209338 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral conexo 2018-00466 No.05001-31-05-022-2023-00025-00 de José Albeiro de los Milagros Villa Pérez C.C. 3.469.818, contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A. NIT. 800.144.331-3.

Nombre: PORVENIR BOGOTA LA CABRERA
Matrícula No.: 01164524
Fecha de matrícula: 11 de marzo de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 11 # 87 A 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR S A CHAPINERO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01279221
Fecha de matrícula: 6 de junio de 2003
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 13 # 54 - 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR SOACHA
Matrícula No.: 02407500
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 7 A # 30 - 05 Centro Comercial Gran Plaza
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PORVENIR CHIA
Matrícula No.: 02412686
Fecha de matrícula: 12 de febrero de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Centro Comercial Centro Chia - Av Pradilla 9-00 L1222
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR S.A. NIZA
Matrícula No.: 02659395
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2016
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl1 127 # 70D 05
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21
Recibo No. AB24249212
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.669.084.211.857
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de julio de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21
Recibo No. AB24249212
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A
Nit: 800.144.331-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00475512
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 1991
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 13 # 26 A 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.co
Teléfono comercial 1: 7434441
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.PORVENIR.COM.CO
INSCRIPCION PAGINA WEB

Dirección para notificación judicial: Carrera 13 # 26 A 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@porvenir.co
Teléfono para notificación 1: 7434441
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogota (2) Soacha (1) Chía (1)

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 2250 de la notaria 65 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2013 inscrita el 31 de diciembre de 2013 bajo el número 01795106 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad AFP HORIZONTE sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A la cual le transfirió la totalidad de su patrimonio.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0012-2023/EJECUTIVO/PM del 27 de febrero de 2023, el Juzgado 01 Laboral del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 8 de Marzo de 2023 con el No. 00203683 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral No. 680813105001-2022-0302-00 de María Angelina Quecho Salazar C.C. 37.930.692, contra LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT. 800.114.331-3.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de octubre de 2091.

OBJETO SOCIAL

Tendrá por objeto social exclusivo la administración de fondos de pensiones y de cesantías, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del sistema financiero y demás normas que lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

complementen, sustituyan, modifiquen o adicionen, así como la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas destinados a la garantía y pago de las obligaciones derivadas de cuotas partes y bonos pensionales a su cargo, en los términos de las disposiciones vigentes. En desarrollo y cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá: A). Contratar técnicos, en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; B). Realizar o coordinar seminarios y prestar la capacitación en todas sus manifestaciones sobre las materias propias de su objeto; C). Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes; D). Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; E). Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad; F). Tomar o dar dinero en préstamo, dar en garantía o administración sus bienes, muebles o inmuebles, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualesquiera otros títulos valores, o aceptarlos o darlos en pago y ejecutar o celebrar en general el contrato de cambio en todas sus manifestaciones; G). Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación H) Formar parte de otras sociedades, entidades o asociaciones, en la forma autorizada por la ley, que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresa. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contrato de participación; y celebrar convenios de administración técnica, económica o administrativa con otras personas; I) Organizar los establecimientos de comercio necesarios para la prestación y comercialización de sus servicios; J). Suscribir o adquirir toda clase de acciones, cuotas o partes de interés social, administrarlas o enajenarlas, en la forma autorizada por la ley; K). Transigir, desistir, y apelar decisiones arbitrales o judiciales, en las cuestiones en que tengan interés frente a terceros, a los asociados mismos y a sus trabajadores, y l). En general ejecutar todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad, así como todas aquellas actividades u operaciones que las normas legales aplicables le autoricen efectuar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$130.000.000.000,00
No. de acciones : 130.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$109.210.640.000,00
No. de acciones : 109.210.640,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$109.210.640.000,00
No. de acciones : 109.210.640,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo	C.C. No. 8228877
Segundo Renglon	Cardenas Muller Mauricio	C.C. No. 79486685
Tercer Renglon	Efrain Otero Alvarez	C.C. No. 14961168
Cuarto Renglon	Mauricio Santamaria Salamanca	C.C. No. 80410976
Quinto Renglon	Carlos Ernesto Perez Buenaventura	C.C. No. 79141430
Sexto Renglon	Edgar Augusto Solano	C.C. No. 14976295

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Mejia		
Septimo Renglon	Miguel Ignacio Gutierrez Navarro	C.C. No. 19065668
Octavo Renglon	Maria Luisa Mesa Zuleta	C.C. No. 51625627
SUPLENTES		
Primer Renglon	Rafael Arango Calle	C.C. No. 79156675
Segundo Renglon	Luis Fernando Pabon Pabon	C.C. No. 19381997
Tercer Renglon	Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla	C.C. No. 79142476
Cuarto Renglon	Arturo De Jesus Zuluaga Machado	C.C. No. 23864
Quinto Renglon	Douglas Berrio Zapata	C.C. No. 3229076
Sexto Renglon	Juan Manuel Rojas Payan	C.C. No. 79556426
Septimo Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 79142213
Octavo Renglon	Gloria Margarita Maria Rodriguez Uribe	C.C. No. 41674613

Por Acta No. 066 del 13 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 02622162 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRINCIPALES		
Primer Renglon	Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo	C.C. No. 8228877
Segundo Renglon	Cardenas Muller Mauricio	C.C. No. 79486685
Tercer Renglon	Efrain Otero Alvarez	C.C. No. 14961168
Cuarto Renglon	Mauricio Santamaria Salamanca	C.C. No. 80410976
Quinto Renglon	Carlos Ernesto Perez Buenaventura	C.C. No. 79141430

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon Edgar Augusto Solano C.C. No. 14976295
Mejia

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon Luis Fernando Pabon C.C. No. 19381997
Pabon

Tercer Renglon Ignacio Hernando C.C. No. 79142476
Zuloaga Sevilla

Cuarto Renglon Arturo De Jesus C.C. No. 23864
Zuluaga Machado

Quinto Renglon Douglas Berrio Zapata C.C. No. 3229076

Por Acta No. 23 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624212 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Septimo Renglon Miguel Ignacio C.C. No. 19065668
Gutierrez Navarro

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Septimo Renglon German Salazar Castro C.C. No. 79142213

Por Acta No. 20 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624213 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Octavo Renglon Maria Luisa Mesa Zuleta C.C. No. 51625627

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Octavo Renglon	Gloria Margarita Maria Rodriguez Uribe	C.C. No. 41674613
----------------	--	-------------------

Por Acta No. 068 del 17 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2021 con el No. 02718737 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Rafael Arango Calle	C.C. No. 79156675
----------------	---------------------	-------------------

Por Acta No. 069 del 18 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2022 con el No. 02892016 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Sexto Renglon	Juan Manuel Rojas Payan	C.C. No. 79556426
---------------	-------------------------	-------------------

aclaracion conformacion de la junta directiva
la junta directiva del fondo esta conformada asi:
renglones primero al quinto:
en representacion de los accionistas.
Renglon sexto:
en representacion de los empleadores.
Renglon septimo:
en representacion de los afiliados al fondo de cesantias.
Renglon octavo:
en representacion de los afiliados al fondo de pensiones obligatorias.

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 0000039 del 3 de marzo de 2008, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2008 con el No. 01214933 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 1 de septiembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2021 con el No. 02739672 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Cristhian Andres Gonzalez Hamon	C.C. No. 1010192786 T.P. No. 184253-T

Por Certificación del 27 de septiembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2022 con el No. 02884044 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Liliana Laguna Hidalgo	C.C. No. 1014189544 T.P. No. 155723-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1326 del 11 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Junio de 2022, con el No. 00047647 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, a los siguientes Subgerentes Administrativos de servicio de las sedes Regionales de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., así como a los Abogados de planta y externos de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, para representarla ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, en las audiencias de conciliación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y de trámite de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en las audiencias de conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como para absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar y conciliar en los procesos que se adelanten en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por sus funcionarios, ex funcionarios, afiliados a los Fondos de Pensiones Voluntarias, Obligatorias y Cesantías, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de éstos, empleadores, o en todos aquellos en los que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A sea parte. Otorgar poder amplio y suficiente a: Adolfo Tous Salgado identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.285.008 Adriana Alejandra Ordoñez Blanco identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.761.066 Adriana Maria Cubaque Cañavera identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.777.477 Alba Janneth Moreno Baquero identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.077.586 Alejandro Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.985.203 Amalia Maria Tatis Romero identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.324.621 Ana Maria Romero Lagos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.119.578 Ana Maria Valencia Botero identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.162.378 Ana Ximena Tamayo identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.286.470 Anderson Alirio Ardila Medina identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.210.744 Andrea Ayala Gomez identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.140.887.859 Andrea Del Toro Bocanegra identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.253.673 Andrea Patricia Rolong Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.685.857 Andres Felipe Angarita Arciniegas identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.857.122 Andres Felipe Fernandez Cardona identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.582.580 Andres Felipe Trejos Atehortua identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.844.786 Andres Gonzales Henao identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.004.318 Andres Lalinde Ceron identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.641.903 Andres Valencia Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.973 Angie Melisa Arciniegas Bohorquez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.814.116 Astrid Verónica Vidal Campo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 Beatriz Lalinde Gomez identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.305.840 Bella Lida Montaña Perdomo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.033.898 Blanca Alcira Bohorquez De Diaz identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.421.981 Camila Alejandra Abella Garcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.467.943 Carla Santafe Figueredo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.608.527 Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 Carlos Andres Hernandez Escobar identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.955.080 Carlos Daniel Ramirez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.632.112 Carlos Jacinto Valega Puello identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.752.361 Carlos Manuel Ramirez Acosta identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.893 CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS NIT No. 901.128.523-1 Carmen Rocio Acevedo Bermudez identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.726.059 Catalina Cortes Viña identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.224.930 Catalina Maria Solano Causil identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.960.087 Cesar Mauricio Heredia Quecán identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.795.447 Claudia Elena Ortega Murcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.511.802 Claudia Lucia Bedoya Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.730.160 Claudia Patricia Corzo Rincon identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.508.106 Dagoberto Ramirez Tenorio identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.306.242 Daniel Fernandez Flores identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.170.491 Daniel Rendon Acevedo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.219.299 Daniela Garcia Velez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.743 Daniela Guerrero Ordoñez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.458.983 Daniela Pelaez Rodas identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.399.073 Diana Marcela Bautista Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.360.506 Diana Margarita Berrocal Lengua identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.874.002 Diana Martinez Cubides identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.264.480 Diego Felipe Ortiz Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.268 Diego Sebastian Alvarez Urrego identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.459.617 Duban Andres Jimenez Aguirre identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.463.385 Eduardo Jose Gil Gonzales identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.613.428 Elizabeth Mira Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.868.037 Elizabeth Mojica Chacon identificada con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 52.794.871 Erika Isabel Arrieta Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.779.976 Fanny Gutierrez Lozada identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.469.144 Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 Felipe Alfonso Diaz Guzman identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.324.734 Fernando Enrique Arrieta Lora identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.499.248 Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.971.749 Freddy Quintero Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.581.111 Giancarlo Valega Bustamante identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.838.086 Gloria Esperanza Mojica identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.023.522 GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. NIT No. 830.515.294-0 Gretel Paola Aleman Torrenegra identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.580.678 Guillermo Leon Chavez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.011.276 Gustavo Villegas Yepes identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.054.635 Ivonne Amira Torrente Shultz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.737.160 Ivonne Astrid Ortiz Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.243.789 Jaime Andrés Carreño González identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.185.094 Jairo Alberto Restrepo Nohava identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.879.894 Jennifer Guillen Fonseca identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.427.249 Jessica Maria Londoño Rios identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.801.795 Jeyson Smith Noriega Suarez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.548.705 Johana Andrea Lesmes Mendieta identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.401.438 Johana Gisela Bravo Sanchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.479.285 Johnatan David Ramirez Borja identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.127.106 Jorge Eduardo Montañez Cortes identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.443.280 Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.914.477 Jorge Enrique Rivero Rubio identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.534.199 Jose Bairon Ramirez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.097.139 Juan David Rios Tamayo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.676.848 Juan Francisco Hernandez Roa identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.248.144 Juan Gabriel Chinchilla Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.255.168 Juan Jose Jaramillo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.035.877.468 Juan Martin Galeano Jaramillo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.623.986 Juan Sebastian Ramirez Morales identificado con la cédula de ciudadanía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 1.036.929.558 Juana Lucia Vargas Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.227.899 Juliana Barona Morales identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.462.399 Kelly Johanna Guerrero Hernandez identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.731.988 Keren Maria Paez Hoyos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.675.899 Laura Daniela Parra Saenz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.673.595 Laura Lucia Muñoz Posada identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.595.474 Laura Marcela Ramirez Rojas identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.905.165 Leonardo Andres Rodelo Ortiz identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.440.292 Lina Maria Vargas Liberato identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.639.055 Liz Wendy Perez Matos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.165.172 LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. NIT No. 830.118.372-4 Luis Carlos Gebauer Morales identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.191.671 Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 Luis Ferney Gonzalez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.020.115 Luis Guillermo Iglesias Bermeo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.930.759 Luis Miguel Muñoz Bueno identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.540.769 Luisa Fernanda Currea Franco identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.709.498 Luz Dary Cuervo Duarte identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.520 Luz Fabiola Garcia Carrillo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.647.144 Luz Helena Catalina Herrera Mancipe identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.768.337 Luz Maryury Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.890.026 Manuela Molina Valencia identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.152.212.193 Maria Alejandra Gil Campos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.462.326 Maria Angelica Aguirre Aponte identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.430.499 Maria Cristina Bucheli Fierro identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.431.353 Maria Del Pilar Valencia Gutierrez identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.463.554 Maria Fernanda Ruiz Loaiza identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.013.937 Maria Yorladys Zapata Galvis identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.011.709 Marisol Aristizabal Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.186.779 Martha Lucia Almeida Carvajal identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.546.611 Martha Mariño Castañeda identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.517.325 Maycol Rafael Sanchez Velez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.150.933 Melissa Lozano Hincapie identificada con la cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.088.332.294 Miguel Ángel Serna Aristizabal identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.104.922 Miguel Jose Gregory Villegas Castañeda identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.464.235 Natalia Gomez Castaño identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.706 Nauro Rafael Caballero Garcia identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.380.125 Navi Guillermo Lamk Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.212.852 Nayroby Diaz Reino identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.946.544 Neftali Vasquez Vargas identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.106.814 Nelson Ricardo Arcos Moreno identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.167.913 Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 Oscar Andres Blanco Rivera identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.090.427 Patricia Ceron Sanchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.545.617 Paula Alejandra Quintero Bustos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.089.697 Paulina Tous Gaviria identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.137.888 Rafael Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.719.501 Rita Mercedes Sierra Gonzales identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.441.500 Sandra Liliana Sierra Chaparro identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.386.722 Saul Enrique Vega Mendoza identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.162.675 Saul Enrique Vega Nuñez identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.642.437 Sebastian Fernandez Bonilla identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.875.529 Sebastian Ramirez Vallejo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.149 Shuly Roxana Gomez Fang identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.050.957.682 Tania Isabel Zapata Lora identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.694.649 TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS NIT No. 900.411.483-2 Ugalbis Enrique Rodriguez Bolaños identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.970.755 Valentina Sanchez Gonzalez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.022.343 Vanessa Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.271.844 Vanessa Liceth Bello Salcedo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.855.245 Vanessa Prince Garcia Mejia identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.945.070 Victoria Isabel Tous Gaviria identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.128.976 Vladimir Montoya Morales identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.276.094 Walter Giovany Rocha Arias identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.217.682 Wendy Alejandra Sandoval Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.293.434 William Arturo Troncoso Reyes identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.926.236 William

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Trujillo Chavarriaga identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.783.965 Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 Yoliveth Esther Castaño Avila identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.539.744 Yulieth Arias Alvarez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.276.477 Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia Judicial o Administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar demandas, renunciar a términos en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A 3. Asistir en nombre y representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A en todo el país, con la facultad para conciliar o no de conformidad con los intereses de la Sociedad que Representa. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas en el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4 Actuar como Representante Legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento de Litigio (Ley 712 de 2001, modificada por la ley 1149 de 2007) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato conferido y en fin todas las facultades de Ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2. Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato. 3. Por la revocación del mandante; 4. Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA NO.	NO. INSCRIP.
5.307	22- X-1991	23 STAFE BTA	23-X-1991- 343478
3.208	9- VI-1992	23 STAFE BTA	12-VI-1992- 368288
1.877	5- IV-1993	23 STAFE BTA	11-V -1993- 404963
1.442	23-III-1994	23 STAFE BTA	4-IV-1994 442612
179	2- II-1995	50 STAFE BTA	8-II-1995 480419
216	24- I-1997	23 STAFE BTA	4-II-1997 572417

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000836 del 17 de marzo de 2000 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00722400 del 30 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002143 del 29 de junio de 2001 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00785305 del 11 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001937 del 18 de septiembre de 2002 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00846033 del 25 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004440 del 20 de noviembre de 2003 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00908593 del 28 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003820 del 28 de septiembre de 2004 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00962326 del 16 de noviembre de 2004 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cert. Cap. No. 0000SIN del 12 de abril de 2005 de la Revisor Fiscal	00986505 del 18 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003559 del 12 de septiembre de 2005 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01012189 del 20 de septiembre de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 28 de abril de 2006 de la Revisor Fiscal	01052550 del 28 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002211 del 19 de septiembre de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01160486 del 26 de septiembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 4 de octubre de 2007 de la Revisor Fiscal	01164415 del 12 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0482 del 26 de marzo de 2009 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01286838 del 1 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1674 del 30 de septiembre de 2009 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01331779 del 5 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1708 del 11 de octubre de 2010 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01420850 del 12 de octubre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 358 del 14 de marzo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01718969 del 3 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2250 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01795106 del 31 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 00436 del 31 de marzo de 2014 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01822566 del 1 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 759 del 30 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01942591 del 26 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 01870 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02023448 del 29 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 443 del 28 de marzo de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02091593 del 8 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1557 del 13 de septiembre de 2016 de la Notaría	02141614 del 19 de septiembre de 2016 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

65 de Bogotá D.C.

E. P. No. 2192 del 28 de noviembre 02162523 del 1 de diciembre de
de 2016 de la Notaría 23 de Bogotá 2016 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 422 del 4 de abril de 02206159 del 11 de abril de
2017 de la Notaría 65 de Bogotá 2017 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1873 del 10 de octubre 02387333 del 19 de octubre de
de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá 2018 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de abril de 2007 de Representante Legal, inscrito el 8 de junio de 2007 bajo el número 01137085 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- APORTES EN LINEA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 21 de enero de 1999, inscrito el 22 de enero de 1999 bajo el número 00665531 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419552 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el no. 02419552 del libro ix, en el sentido de indicar que la persona natural luis carlos sarmiento angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: adminnegocios s.A.S.; taxair s.A.; seguros alfa s.A.; seguros de vida alfa s.A.; negocios y bienes s.A.S.; inversiones vista hermosa s.A.S.; inversegovia s.A.; organización luis carlos sarmiento angulo limitada; inverprogreso s.A.; lcsa y cia. S. En c.; gestora adminnegocios & cia. S. En c.; luis carlos sarmiento angulo & Cia. Ltda.; grupo aval acciones y valores s.A.; indicomersocios s.A.; inproico s.A.; sosacol s.A.; aminversiones s.A.; socineg s.A.; el zuque s.A.; actiunidos s.A.; relantano s.A.; activos tesalia s.A.S.; rendifin s.A.; bienes y comercio s.A.; esadincos s.A.; sadinsa s.A.; codenegocios s.A.; petreos s.A.S.; inversiones escorial s.A.; popular securities s.A.; vigia s.A.; telestudio s.A.; corporación publicitaria de colombia s.A.; construcciones planificadas s.A.; banco comercial av villas s.A.; a toda hora s.A - ath; banco de bogotá s.A.; fiduciaria bogotá s.A. - fidubogotá; megalinea s.A.; aval soluciones digitales s.A.; almacenes generales de depósito almaviva s.A.; almaviva global cargo s.A.; almaviva zona franca s.A.; sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantias porvenir s.A.; aportes en linea s.A.; banco de occidente s.A.; fiduciaria de occidente s.A.; ventas y servicios s.A.; banco popular s.A.; fiduciaria popular s.A.; inca fruehauf - inca s.A.; alpopular s.A.; alpopular cargo s.A.S.; corporación financiera colombiana s.A.; fiduciaria corficolombiana s.A.; leasing corficolombiana s.A. - compañía de financiamiento; casa de bolsa s.A. Sociedad comisionista de bolsa; industrias lehner s.A.; tejidos sinteticos de colombia s.A. - tesicol; promotora y comercializadora turistica santamar s.A.; colombiana de licitaciones y concesiones s.A.S.; plantaciones unipalma de los llanos s.A.; proyectos de ingeniería y desarrollo s.A.S. - proindesa s.A.S; cfc gas holding s.A.S.; cfc private equity holdings s.A.S.; concesionaria vial del pacifico s.A.S.; concesionaria nueva vía al mar s.A.S.; valora s.A.; agro santa helena s.A.S.; plantaciones santa rita s.A.S.; hevea de los llanos s.A.S; tsr 20 inversiones s.A.S.; hevea inversiones s.A.S.; agro casuna s.A.S.; estudios y proyectos del sol s.A.S.; constructora de infraestructura vial s.A.S. - coninvial; peajes electronicos s.A.S; concesionaria panamericana s.A.; concesionaria vial andina s.A.S. - coviandina; concesionaria vial del oriente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

s.A.S. - covioriente s.A.S.; proyectos de infraestructura s.A. - pisa; concesiones ccfc s.A.; organización pajonales s.A.; mavalle s.A.; estudios proyectos e inversiones de los andes s.A.; concesionaria vial de los andes s.A.S. - coviandes s.A.S.; hoteles estelar s.A.; esencial hoteles s.A.; compañía hotelera cartagena de indias s.A.; cfc energy holding s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del pacifico s.A.S.; proyectos de inversión vial del pacífico s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del oriente s.A.S.; proyectos de inversión vial del oriente s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del mar s.A.S.; proyectos de inversión vial del mar s.A.S.; compañía en infraestructura y desarrollo s.A.S. - covidensa; gestora en infraestructura y desarrollo s.A.S.; proyectos y desarrollos viales andinos s.A.S.; proyectos de inversión vial andino s.A.S.; casa editorial el tiempo s.A.; ceettv s.A.; círculo de lectores s.A.S.; intermedio editores s.A.S.; printer colombiana s.A.S.; témpora s.A.S.; leadersearch s.A.S. magazines culturales s.A.S.; metrocuadrado.Com s.A.; pautefacil.Com s.A.S. En liquidación. (subordinadas)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6630
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ZONA INDUSTRIAL PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640259
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl1 13 # 46 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LAS NIEVES PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640265
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 7 # 17 49
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LAS GRANJAS PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640266
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 68 D # 13 - 79
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.: 00640269
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 26 # 96 S 90
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: CENTRO PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640272
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 13 # 26 A - 65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA AVENIDA CHILE PORVENIR S A
Matrícula No.: 00979735
Fecha de matrícula: 19 de noviembre de 1999
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 # 10 - 02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR CALLE 106
Matrícula No.: 01150432
Fecha de matrícula: 22 de enero de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 15 #106 - 38
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 443 del 01 de septiembre de 2023, proferido por el Juzgado 22 Laboral del Circuito de Medellín (Antioquia), inscrito el 8 de Septiembre de 2023 con el No. 00209338 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral conexo 2018-00466 No.05001-31-05-022-2023-00025-00 de José Albeiro de los Milagros Villa Pérez C.C. 3.469.818, contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A. NIT. 800.144.331-3.

Nombre: PORVENIR BOGOTA LA CABRERA
Matrícula No.: 01164524
Fecha de matrícula: 11 de marzo de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 11 # 87 A 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR S A CHAPINERO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01279221
Fecha de matrícula: 6 de junio de 2003
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 13 # 54 - 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR SOACHA
Matrícula No.: 02407500
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 7 A # 30 - 05 Centro Comercial Gran Plaza
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PORVENIR CHIA
Matrícula No.: 02412686
Fecha de matrícula: 12 de febrero de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Centro Comercial Centro Chia - Av Pradilla 9-00 L1222
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR S.A. NIZA
Matrícula No.: 02659395
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2016
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl1 127 # 70D 05
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

WWW.RUES.ORG.CO.**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.669.084.211.857

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de julio de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2024 Hora: 15:29:21

Recibo No. AB24249212

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24249212CAAD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2024-00112-00
DEMANDANTE:	ROSNEY CHANCI GAVIRIA
DEMANDADOS:	AFP COLFONDOS S.A. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES AFP PREVENIR S.A.
ASUNTO:	AUTO QUE INADMITE DEMANDA CONCEDE TÉRMINO PARA SUBSANAR

Estudiada la presente demanda, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del C. P. Laboral, a efectos de que en el término de **cinco (5)** días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

PRIMERO: Se **APORTARÁ** la pieza contentiva del poder que faculte a la abogada **NANCY STELLA VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.678.183, portadora de la tarjeta profesional No. 139.322 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte activa; misma que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, y donde deberán ajustarse los nombres y/o razones sociales de las codemandadas a la prueba documental aportada, concretamente a los certificados de existencia y representación legal de cada una de ellas.

SEGUNDO: **ADECUARÁ** el escrito demandatario en lo referente al nombre y/o razón social de las codemandadas; información que deberá coincidir plenamente con los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y la Cámara de Comercio de Bogotá; advirtiendo que frente éste último y que

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

refiere a la existencia y representación legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** deberá allegarse actualizado, dado que el mismo data del 1 de julio del año 2020.

TERCERO: Se **DENUNCIARÁN** los números telefónicos de contacto (fijo – móvil) de la demandante, en aras de las citaciones y/o notificaciones a que haya lugar y teniendo de presente las sendas dificultades que se han suscitado en virtud de la implementación de la justicia digital.

CUARTO: Se **APORTARÁN** todos y cada uno de los documentos relacionados en el acápite de prueba documental y se **ENLISTARÁN** aquellos allegados y no enlistados. En tal sentido se INSTA a la apoderada para que aporte los mismos en archivos debidamente digitalizados, en archivos PDF y en orden cronológico, de manera que permitan mayor facilidad al Despacho al momento de la lectura y extracción de los datos allí contenidos, y en pro de la organización del expediente digital.

QUINTO: Se **ACREDITARÁ** el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a las pasivas; remisión que habrá de realizar de manera simultánea con la presentación de la demanda; ello de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 41 del CPTSS y 6º de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a la parte demandante que deberá presentar la subsanación de la demanda integrado al libelo genitor para facilitar la comprensión de las piezas procesales tanto para las partes como para el despacho.

Así mismo, deberá la parte actora enviar copia del escrito de subsanación de la presente demanda a la parte demandada y allegar las pruebas que acrediten el cumplimiento del requisito señalado.

Por último, debe tenerse en cuenta que, por tratarse de corrección de la demanda, no deben incluirse hechos o nuevas pretensiones, sino solo lo que se ordenó corregir.

NOTIFÍQUESE



PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN

JUEZ

Firmado Por:

Paula Andrea Agudelo Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf5c39664e783b562bf1cdc155934ab90d01e5a6ce56d724fcf7de96b744b1d**

Documento generado en 29/07/2024 03:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>